

R.P.H

Centro Comercial La Casona Plaza



Centro Comercial



La Casona
Plaza

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**CENTRO COMERCIAL
LA CASONA PLAZA
2011**

ESCRITURA PÚBLICA No: **3.967**

TRESMIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL OCHO (2008) ----

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACION

UBICACIÓN DEL PREDIO

MATRICULA INMOBILIARIA: 176-18646 (MATRIZ)

(ABRIR 134 NUEVOS FOLIOS PARA LOS LOCALES COMERCIALES)

CEDULA CATASTRAL INICIAL: 01-00-0080-0004-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

MUNICIPIO: ZIPAQUIRA- CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 1 No 10-04/08

CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-P.H.

.....

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No **3.967** DIA: **09** MES: **DICIEMBRE** AÑO: **2008**

NOTARIA **42 DE BOGOTA**

CODIGO: 1100100042

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO O CONTRATO - ESPECIFICACION

EN PESOS 317- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

-0-

339- CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO \$100.000

.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.(Como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRA)

NIT. P.A. 830.053.036-3

.....

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.967

TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, DISTRITOCAPITAL-----FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO(2008).-----

-----NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: REGLEMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO.-

-----OTROGANTES: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. (Como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRÁ) Y FONTANA DE TIVOLI LTDA.-----

-----INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA, UBICADO EN LA CALLE 1 N° 10-04/08 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----MATRICULA

**INMOBILIARIA : 176-18646 (MATRIZ) -----SE SOLICITA ABRIR 134
NUEVOS FOLIOS PARA LOS LOCALES COMERCIALES-----CEDULA CATASTRAL
INICIAL: 001-00-0080-0004-000-----**En la ciudad de

Bogotá, distrito capital, departamento de Cundinamarca , Republica de Colombia , donde está ubicada **NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL** cuyo notario en propiedad es **JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

---- **JUAN CARLOS SARMIENTO ARISTIZABAL** ,quien se identifico con cedula de ciudadanía numero 79.428.917 expedida en Bogotá y dijo ser mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, manifestó:-----

----**PRIMERO: CALIDADES.-** Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de primer suplente del presidente y Representante Legal **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública numero tres mil doscientos setenta y uno (Nº 3.271) del veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la notaria quince (15) del circulo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia financiera de Colombia, mediante Resolución numero tres mil quinientos catorce (3.514) del cuatro (04) de septiembre de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), todo lo cual acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización; sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo dominado **FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRÁ NIT P.A. 830.053.036-3**, constituido mediante escritura pública número dos mil setecientos veintisiete (Nº 2.727) del quince (15) de septiembre de dos mil seis (2.006) otorgada en la notaria treinta y cinco (35) del Circulo de Bogotá, MODIFICADO mediante documento privado del catorce (14) de diciembre de dos mil seis (2.006), mediante las escrituras públicas números cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del quince (15) de enero de dos mil siete (2.007) otorgadas en la notaria treinta y cinco (35) del Circulo de Bogotá y mediante documento privado del once (11) de octubre de dos mil siete (2.007).-----

SEGUNDO OBJETO: Que obrando en la calidad indicada somete al Régimen de Propiedad horizontal consagrado por la LEY 675 DE 2001 el **CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRÁ LA CASONA PLAZA**, que actualmente se construye bajo la gerencia de la sociedad **FONTANA DE TIVOLI LTDA** en un lote de terreno ubicado en la **Calle Primera (1ª) números diez-cero cuatro/cero ocho (Nº 10-04/08)** de la nomenclatura urbana del municipio de Zipaquirá , Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero **176-18646** y con la cedula catastral numero **01-00-0080-0004-000**.-----

TERCERO: PROTOCOLIZACION.- Que para el efecto, presenta para su priorización copia autentica de los siguientes documentos: -----**1.** La **Resolución** numero **072-07** del quince (15) de **febrero** de dos mil siete (**2.007**) expedida por la secretaria de Planeación Municipal de Zipaquirá, por medio de la cual se expidió la **Licencia de Demolición y construcción** en la categoría de obra nueva para comercio y servicios mercantiles.-----**2.** La **Resolución** numero **185-07** del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2.007) expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Zipaquirá, por medio de la cual se modifico la Licencia otorgada mediante la Resolución N° 072-07-----**3.**La Resolución numero **686-07** del veinte (**20**) de **diciembre** de dos mil siete (**2.007**) expedida por la Secretaria de de Planeación Municipal de Zipaquirá, por medio de la Cual se autorizó el sometimiento del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA** al régimen de **propiedad horizontal** consagrado por la Ley de 2.001 y se aprobaron los planos de propiedad horizontal y el cuadro de áreas- proyecto de división. **4.** Un juego de cinco (5) planos de propiedad de horizontal aprobados por la secretaria de planeación de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá distinguidos con los números PH-1, PH2, PH3, PH4, Y PH5.-----**5.**Un juego de siete (7) planos arquitectónicos aprobados por la secretaria de planeación de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá distinguidos con los números 1/7, 2/7, 3/7,4/7, 5/7, 6/7, 7 /7.-----**6.** El certificado de tradición y libertad del predio donde se construye el centro comercial.---

CUARTO: CONTENIDO DEL REGLAMENTO.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, eleva a escritura pública el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al que estará sometido el **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA**, que es del siguiente tenor literal:-----

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA
Y DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y CONTROL
DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA
CENTRO COMERCIAL
LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL
CAPITULO PRIMERO
OBJETO, ALCANCE Y PERSONA JURIDICA**

ARTÍCULO 1.- OBJETO: El objeto del presente reglamento es someter los inmuebles que conforman el “**CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA**” al Régimen de propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 3 de agosto de 2.001.----- Para tal efecto, determinan la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo

conforman y los bienes de uso común; regula los derechos y obligaciones específicos de los propietarios, establece las normas relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, y fija las reglas que gobiernan la organización y funcionamiento del centro comercial **LA CASONA PLAZA-** -----

ARTÍCULO 2.- ALCANCE: Las disposiciones de este Reglamento de cual hacen parte integrante los planos de Propiedad Horizontal y el cuadrado de áreas de Propiedad Horizontal de bienes privados y comunes, documentos estos que se protocolizan con la presente Escritura Pública, así como el Reglamento Interno que adopte el Centro Comercial, el Reglamento de la plazoleta de Comidas y demás reglamentaciones, tienen fuerza obligatoria para la persona jurídica **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA –PROPIEDA HORIZONTAL**, para los propietarios de los bienes privados que integran el Centro Comercial y para todas las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, lleguen a adquirir derechos reales sobre uno o más de dichos bienes privados. También son de obligatoria observancia las normas de este Reglamento, en lo pertinente, para todas las personas que por cualquier causa, distinta de la adquisición de un derecho real, usen o gocen bienes privados o comunes del Centro Comercial, aun cuando tal uso o goce sea simplemente accidental o transitorio.-----En consecuencia, en toda operación que implique transferencia o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento: Igualmente, en los casos de sucesión por causa de muerte, los sucesores del causante propietario, quedan en la misma forma sujetos a las prescripciones del presente reglamento quienes allí ocuparen, convivieren o trabajaren con los propietarios, arrendatarios o ocupantes a cualquier título. También están sujetos al presenté reglamento la persona jurídica **“CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA –PROPIEDA HORIZONTAL”** sus órganos de administración y las personas que obtengan permisos o celebren contratos con la copropiedad para la utilización de bienes comunes.-----

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que los eventuales derechos de los no propietarios de bienes privados- tales como tenedores, usuarios u ocupantes- son derivados y condicionados a los derechos del respectivo propietario. Las peticiones de los no propietarios deberán tener el visto bueno del respectivo propietario y en todo caso cuando se presenten solicitudes que planteen posiciones discordantes entre el propietario de un determinado bien privado y su respectivo tenedor, se preferirá la petición del propietario.-----

ARTÍCULO 3.- NORMATIVIDAD: Hacen parte del presente documento todas las normas vigentes de la Ley 675 de 2.001. Cuando en este documento no se encontrase una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto

Se aplicaran en su orden: -----

---1. Las demás normas del mismo documento que regulan casos o situaciones análogas-

2. Las normas urbanísticas vigentes.-----

---3. Las disposiciones contenidas en la ley 675 de 2.001 y en las disposiciones que la

- constituyan o reformen.-----
- 4. Las normas legales que regulan situaciones similares en inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.-----
- 5. Las disposiciones de la ley 95 de 1980 y del código civil, acerca del régimen de comunidad.-----
- 6. Las disposiciones del Código del Comercio sobre establecimientos comerciales y demás normas concordantes, por tratarse de un centro destinado fundamentalmente a la realización de negocios mercantiles.
7. Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes y reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía.-----
- 8. Las demás disposiciones legales que regulan casos o situaciones análogas.-----

ARTÍCULO 4. —PERSONA JURIDICA: El ente denominado **CENTRO COMERCIAL LA CASONA- PROPIEDA HORIZONTAL**, se crea como una persona jurídica de derecho civil, sin ánimo de lucro domiciliada en Zipaquirá, constituida por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto es administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la Ley y este Reglamento.

El patrimonio del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA- PROPIEDA HORIZONTAL** estará conformado por la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que se radiquen en su cabeza conforme a la Ley y al presente Reglamento, especialmente por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, interese, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos k adquiera o reciba a cualquier titulo para el cumplimiento de su objeto.-----

-----**ARTÍCULO 5 – DERECHOS PRINCIPALES Y ACCSESORIOS:** A cada propietario de un bien de dominio particular en el centro comercial le corresponde, además de su derecho real principal de dominio, por ese solo hecho, lo siguiente:-----a) Una cuota del dominio en común y pro indiviso, den todos y cada uno de los bienes comunes del Centro Comercial, denominada coeficiente de propiedad, equivalente al porcentaje que a la respectiva unidad privada le corresponda según el coeficiente de propiedad que para este y para otros efectos se establece en el artículo 34 de este Reglamento.-----

-----b) Un derecho de participación en la persona jurídica denominada **CENTRO COMERCIAL LA CASONA- PROPIEDA HORIZONTAL**, equivalente al porcentaje que a la respectiva Unidad Privada le corresponda según la tabla de coeficientes de propiedad que para ese y para otros efectos se establece en el ARTÍCULO 34 de este Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

PROPIETARIO INICIAL Y TITULOS

ARTÍCULO 6. – PROPIETARIO: Los inmuebles k conforman “**CENTRO COMERCIAL LA CASONA**”, Son actualmente propiedad a titulo de Fiducia Mercantil de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá constituida

mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (N° 3.271) del (20) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. , todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera los cuales se adjuntan para su protocolización, quien obra para todos los efectos única y exclusivamente **como vocera del Patrimonio Autónomo que fue denominado FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRÁ.**-----**ARTÍCULO 7.- TRADICION DE TITULOS DE ADQUISICION:** La sociedad **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRÁ** adquirió el derecho de dominio sobre ese predio de la siguiente forma:-----

1. El lote lo adquirió por transferencia de dominio a título de Fiducia Mercantil que celebro con las Sociedades **INVERSIONES LICAR E HIJOS S. EN C.S. INVERSIONES HORAN E HIJOS S. EN C.S.** con **JUAN MAURICIO ORTIZ JIMENEZ** en los términos de la escritura pública número dos mil setecientos veintisiete (N° 2.727) del quince (15) de septiembre de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaria Treinta y cinco (35) del Circulo de Bogotá D.C. inscrita al folio de matricula Inmobiliaria 176-18646 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.-----

2. La propiedad de la Edificación accedió al derecho de dominio sobre el terreno que, en virtud de los títulos descritos, pertenecen en el momento de otorgar este Reglamento, a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo que fue denominado **FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRÁ**, en razón de haber construido a sus expensas **CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA –PROPIEDA HORIZONTAL**, en ejecución de planos aprobados con la resolución numero 072-07 del quince (15) de Febrero del dos mil siete (2.007), expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá modificada por la resolución número 185-07 del veintisiete (27) de Abril del dos mil siete (2.007) por medio de la cual aprobaron los planos de Propiedad Horizontal para constituir el Régimen de Propiedad Horizontal del Centro Comercial.-----

CAPITULO TERCERO

DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 8. – LOCALIZACION Y LINDEROS: “**CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA**” se construye en el globo de terreno ubicado en la **calle primera (1ª) número diez-cero cuatro /cero ocho (N° 10-04/08)** de la nomenclatura urbana de la ciudad de **Zipaquirá** (Departamento de Cundinamarca), identificado con el folio de matricula inmobiliaria matriz número **176-18646** de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Zipaquirá, con un área o extensión superficial aproximada de once mil doscientos noventa y nueve punto cero cero metros cuadrados (11.299.00 M²) y que está comprendido dentro de los siguientes **linderos generales:** **NORTE:** PARTIENDO DE LA CARRERA (11) en sesenta y un metros veinte centímetros (71.20 m), con propiedad de Empresa Harinera Estrella del Norte, de este punto y al sureste en veintitrés metros

veinte centímetros (23.20m) y colindando con el horno de propiedad de los hermanos Antonio, Alfonso, Nicolás, y Lilia Zambrano; hasta llegar al a carrera Diez (10); continua hacia el sureste en la carrera diez (10) y treinta y cuatro metros sesenta centímetros (34.60m) hasta llegar a la Calle Primera (1ª). De aquí y haciendo esquina con esta sigue hacia el Sureste en ciento dieciocho metros sesenta centímetros (118.60 m) hasta llegar al horno de propiedad de Vicente González luego y volviendo al hacia el este, muro de adobe de por medio y línea ligeramente quebrada en veintidós metros veinte centímetros (22.20 m) con la misma propiedad del mismo señor González; De este punto vuelve hacia el sur haciendo ángulo recto de tres metros noventa centímetros (3.90 m) de por medio con propiedad del citado señor Gonzales y hasta llegar a desembocar a la línea del Ferrocarril del Norte, Carrera once (11) de por medio; De este punto y en diecisiete metros treinta centímetros (17.30 m) sigue hacia el Nordeste por la Carrera once (11) y doblando hacia el Sureste, muro de ladrillo de por medio con la misma Carrera once (11); Finalmente en este punto y en dirección Noroeste en ciento quince metros cuarenta centímetros (115.40 m) con el Ferrocarril del Norte , Carrera once (11); de por medio hasta llegar al punto de partida. **Cedula Catastral: 01-00-0080-004-000-.** **NOTA.:** Para todos los efectos a que haya lugar se deja constancia que la nomenclatura del predio, y que es acceso al Centro Comercial LA CASONA PLAZA que es objeto de este reglamento de propiedad horizontal se distingue como: calle 1ª N° 10-08 y Calle 1ª N° 10-08-04. Se protocoliza copia autentica del boletín de nomenclatura expedido por la Oficina Asesora de Planeación de Zipaquirá.-----

-----**ARTÍCULO 9. – DESCRIPCION GENERAL DEL CENTRO COMERCIAL: EL “CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA”** comprendido como tal a largo de este Reglamento de Propiedad Horizontal, está conformado por el lote de terreno anteriormente descrito y la edificación en el levantada, que consta de ciento treinta y cuatro (134) Locales Comerciales, Parqueaderos y Zonas Comunes, distribuidos en tres (3) pisos y semisótano. La destinación de los locales es comercial múltiple y la de los parqueaderos es la de servir para el estacionamiento de vehículos cuyo tamaño y peso sea acorde con el uso comercial. El uso del local solo se puede cambiar por aprobación del Consejo de Administración, y atendido al equilibrio de las actividades económicas desarrolladas en el Centro Comercial y a las variaciones del mercado en general, **EL CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA- PROPIEDA HORIZONTAL** ha sido diseñado y construido para destinarse primordialmente a usos mercantiles. Los propietarios y usuarios del mismo, podrán servirse a su arbitrio de los bienes comunes de **EL CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA- PROPIEDA HORIZONTAL** siempre que los utilicen según su destino ordinario y no perturben el uso legítimo de los demás. Las unidades de dominio particular que se localizan en el **CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA- PROPIEDA HORIZONTAL** , tienen fines esencialmente comerciales y sus propietarios quedan obligados a destinarlos específicamente para la instalación de establecimientos de comercio, según la localización de las respectivas unidades, con las limitaciones que imponen la Ley y el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto respecta a los locales, el uso exclusivamente comercial queda restringido por este reglamento a la venta de bienes y

servicios propios de un centro comercial.-----
-----El mismo Consejo, con el fin de conservar el equilibrio en la operación de los locales comerciales, equilibrio que depende de la variedad de ofertas de bienes y servicios que en ellos se hagan, así como de la distribución de una adecuada competencia entre estas ofertas, preservando de esta manera los intereses del conjunto de los propietarios, podrá reglamentar los usos, por líneas de oferta de productos y servicios de los locales del Centro Comercial. En las escrituras de enajenación de estos locales, deberán incluirse estas líneas de productos o de servicios posibles en los respectivos locales (uso inicial). De no hacerse así, se entenderá en todo caso que queda sometido a las fijadas en la decisión vigente del Consejo de Administración. Esta limitación de líneas de productos o de servicios se entenderá como una servidumbre pasiva de los respectivos locales. Consiguientemente, ninguno de estos podrá variarla al margen de lo aquí dispuesto. Sin embargo, con autorización del consejo de Administración, cuyo texto deberá protocolizarse en nuevas escrituras de enajenación, podrán cambiarse estas líneas de ofertas de bienes y servicios, dentro de los criterios antes fijados, con excepción de los establecimientos gastronómicos de la plazoleta de comidas, mientras esté vigente el esquema de funcionamiento previsto en estos estatutos .en caso de cambiarse, el consejo de Administración estará autorizado para cobrar, en beneficio de la persona jurídica la suma que decreta por el cambio de uso e igualmente, deberá ajustar los coeficientes de propiedad y de contribución. Este ajuste se reducirá a escritura pública que modificara en lo presente Reglamento.-----

ARTÍCULO 10.-CLASES DE BIENES: Los bienes que en su totalidad integran **EL CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA** que se somete a las normas del presente Reglamento, son de dos clases: -----
-----.

- Bienes privados o de dominio particular-----
- Bienes comunes-Hacen parte de estos últimos una categoría especial que se denomina “ Bienes Comunes de Uso Exclusivo, los cuales se entenderán regidos por las normas especiales que para este tipo de bienes aparecen detallados en este mismo reglamento.

CAPITULO CUARTO

DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA

ARTÍCULO 11.- DETERMINACION Y DESTINACION: Son bienes privados o de dominio particular los espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad Horizontal dentro de una línea perimetral discontinua y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario.-----La determinación de la alinderación interna de los bienes se efectuó por el sistema de mojones, partiendo del punto denominado (1) el cual se encuentra localizado en todas las unidades en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj hasta encerrar nuevamente en el punto (1) .-----

--**PARÁGRAFO:** El sostenimiento, y reparaciones y mejoras de cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, los mismo que los impuestos, incluido prediales y complementarios, valorización y las tasas por servicios públicos, serán a cargo del respectivo propietario. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 675 de 2.001, el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del Centro Comercial, en proporción al coeficiente de propiedad respectivo.----- Los bienes de propiedad privada se singularizan en cuanto a nomenclatura, áreas, linderos, localización y dependencias, de conformidad con los planos que conforman parte integrante de este reglamento, de la siguiente manera: -----**ZONA DE COMERCIO: EL “CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA”** tiene ciento treinta y cuatro (134) Locales Comerciales, localizados en tres (3) pisos, destinados a actividades comerciales.-----

DESCRIPCION DE LAS UNIDADES PRIVADAS:

LOCAL ANCLA NUMERO UNO-CERO CERO (1-00):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL CASONA PLAZA- PROPIEDA HORIZONTAL. Tiene su acceso por la calle uno (1) número diez-cero cuatro/ cero ocho (N° 10-04/08). Su área construida es de dos mil ochocientos diecinueve punto cero cero metros cuadrados (2.819.00 M²).

Su área privada es de dos mil setecientos sesenta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados (2.761.58 M²) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cuatro punto diecinueve metros (4.19 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta cinco metros (0.55 m) con zona común (zona dura, garajes, zona verde.-----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de nueve punto treinta y cinco metros (9.35 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), nueve punto dieciocho metros (9.18 m), diez punto cuarenta y tres metros (10.43 m), cero punto cuarenta y seis metros (0.46 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintidós metros (0.22 m), nueve punto veintidós metros (9.22 m), con zona común (zona de descargue, aseo), y con predio vecino.-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dieciséis punto veintidós metros (16.22 m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 m), diez punto setenta y nueve metros (10.79m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 m), diez punto cuarenta metros (10.40 m), cero punto cero siete metros (0.07 m), cero punto cincuenta y cinco

metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con zona común (zona verde, plazaleta de eventos).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de nueve punto treinta y cinco metros (9.35 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), nueve punto treinta y cinco metros (9.35 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), nueve punto treinta y cinco metros (9.35 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), nueve punto treinta y cinco metros (9.35 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), nueve punto treinta y cinco metros (9.35 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), nueve punto treinta y cinco metros (9.35 m) con zona común (circulación peatonal).---LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con suelo o terreno.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial. NOTA: Las veintitrés (23) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar.-----

--

LOCAL NUMERO UNO-CERO UNO (1-01):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticinco punto treinta y tres metros cuadrados (25.33 M2). Su área privada es de veintidós punto cincuenta y nueve metros cuadrados(22.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número uno-cero dos (1-02).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.59) con zona común (circulación peatonal).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (rampa peatonal).---

-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con zona común (terrazza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), uno-cero ocho (1-08)).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con suelo o terreno.-----

-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CERO DOS (1-02):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número un-cero tres (1-03).-2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número uno-cero uno (1-01).-----4.-Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23. m) con zona común (terrazza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01)m uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), uno-cero ocho (1-08)).-----

-----LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.-----CENIT:

Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CERO TRES (1-03):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número un-cero cuatro (1-04).-2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés

metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-cero dos (1-02).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común ((terracea de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01)m uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), uno-cero ocho (1-08)).-----

-----LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS:

Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CERO CUATRO (1-04):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número un-cero cinco (1-05)---

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número uno-cero tres (1-03).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común ((terracea de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01)m uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), uno-cero ocho (1-08)).-----

-----LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS:

Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CERO CINCO (1-05):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en

distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número uno-cero seis (1-06).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----
-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-cero cuatro (1-04).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común ((terrazza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01)m uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), uno-cero ocho (1-08)).-----

-----LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CERO SEIS (1-06):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número un-cero siete (1-07).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con local número uno-cero cinco (1-05).-----

-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común ((terrazza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01)m uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), uno-cero ocho (1-08)).-----

-----LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CERO SIETE (1-07):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros

cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en
distancias de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número uno-cero
ocho (1-08).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres
punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----
-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas
de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m),
cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto
setenta metros (0.70 m) con el local número uno-cero seis (1-06).-----4.- Del
punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés
metros (3.23 m) con zona común ((terrazza de uso exclusivo de los locales número uno-
cero uno (1-01)m uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-
cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), uno-cero ocho (1-08)).-----

-----LINDEROS VERTICALES:
NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.-----CENIT: Placa común al
medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS:
Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CERO OCHO (1-08):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticinco punto treinta y tres metros cuadrados (25.33 M2). Su área privada es de veinticuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados (24.42 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y
en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y
cinco metros (0.55 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto cincuenta y
cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con zona común
(zona dura).---2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres
punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----
-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto
sesenta y cinco metros (6.65 m) con local número uno-cero siete (1-07).-----4.-
Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto
veintitrés metros (3.23 m) con zona común ((terrazza de uso exclusivo de los locales
número uno-cero uno (1-01)m uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro
(1-04), uno-cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), uno-cero ocho
(1-08)).-----LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.-----CENIT:
Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS:
Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CERO NUEVE (1-09):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero

ocho (#10-04/08). Su área construida es de ochenta y nueve punto cinco metros cuadrados (89.5 M2). Su área privada es de ochenta y cuatro punto noventa metros cuadrados (84.90 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto veintitrés metros (8.23 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con zona común (zona dura).---2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y siete metros (2.67 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cinco punto diecinueve metros (5.19 m) con zona común (zona dura).----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros (9.49 m) con local número uno-diez (1-10).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto diecinueve metros (5.19 m), cero punto setenta metros (0.70 m) cero punto setenta metros (0.70 m), dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-DIEZ (1-10):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de ochenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados (89.95 M2). Su área privada es de ochenta y seis punto cero nueve metros cuadrados (86.09 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros (9.49 m) con el local número uno-cero nueve (1-09). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintiséis metros (1.26 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta metros (6.60 m) con zona común (zona dura).----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), ocho punto veinticuatro metros (8.24 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con zona común (circulación peatonal).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m) cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta (0.70 m), uno punto veintiséis metros (1.26 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-ONCE (1-11):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de ciento cuarenta y uno punto setenta metros cuadrados (141.70 M2). Su área privada es de ciento treinta y uno punto veintiuno metros cuadrados (131.21 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), con zona común (zona dura).-----
 - 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de ocho punto veinticuatro metros (8.24 m) con predio vecino.-----
 - 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 m), cero punto cincuenta y cinco (0.55 m), uno punto noventa y nueve metros (1.99 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta y uno metros (6.61 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (escalera, circulación peatonal).-----
 - 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de ocho punto veinticuatro metros (8.24 m), con zona común (circulación peatonal).-----
- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
 CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
 DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-DOCE (1-12):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto doce metros cuadrados (24.12 M2). Su área privada es de veintidós punto veintiuno metros cuadrados (22.21 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto cuarenta y seis metros (6.46 m) con zona común (contadores servicios, cuarto de basuras).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto once metros (2.11 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m) dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local

número uno-trece (1-13). -----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TRECE (1-13):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto doce metros cuadrados (24.12 M2). Su área privada es de veintidós punto veintidós metros cuadrados (22.22 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto once metros (2.11 m) con el local número un-doce (1-12).----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto cuarenta y seis metros (6.46 m) con el local número uno-catorce (1-14):-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CATORCE (1-14):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto doce metros cuadrados (24.12 M2). Su área privada es de veintidós punto veintidós metros cuadrados (22.22 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto cuarenta y seis metros (6.46 m) con el local uno-trece (1-13).----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto once metros (2.11m) , cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros 80.70 m) con el local número uno-quince (1-15).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa

común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-QUINCE (1-15):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto doce metros cuadrados (24.12 M2). Su área privada es de veintidós punto veintidós metros cuadrados (22.22 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto once metros (2.11 m) con el local número un-catorce (1-14).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto cuarenta y seis metros (6.46 m) con el local número uno-dieciséis (1-16).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----

-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-DEICISEIS (1-16):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto doce metros cuadrados (24.12 M2). Su área privada es de veintidós punto veintidós metros cuadrados (22.22 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto cuarenta y seis metros (6.46. m) con el local número uno-quince (1-15).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto once metros 82.11 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con los locales número uno-treinta (1-30) y uno-veintinueve (1-29).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----

-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-DIECISIETE (1-17):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta metros cuadrados (30.60 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis punto sesenta metros (6.60 m) con zona común (circulación peatonal).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-veintidós (1-22).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y siete (7.57 m) con el local número uno-dieciocho (1-18).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-DIECIOCHO (1-18):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa metros cuadrados (27.90 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticuatro metros cuadrados (26.24 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y siete metros (7.57 m) con el local número uno-diecisiete (1-17).---
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-veintidós (1-22).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-diecinueve (1-19).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-DIECINUEVE (1-19):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa metros cuadrados (27.90 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticuatro metros cuadrados (26.24

M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m) con el local número uno-dieciocho (1-18).----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-veintiuno (1-21).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y siete metros (7.57 m) con el local número uno-veinte (1-20).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTE (1-20):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta metros cuadrados (30.60 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y siete metros (7.57 m) con el local número uno-diecisiete (1-17).---- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-veintidós (1-22).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-diecinove (1-19).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTIUNO (1-21):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa metros cuadrados (27.90 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticuatro metros cuadrados (26.24 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros

(0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m) con los locales número uno-veinte (1-20) y undecinueve (1-19).-----

-- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-veintidós (1-22).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-veinticuatro (1-24).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTIDOS (1-22):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa metros cuadrados (27.90 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticuatro metros cuadrados (26.24 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-veintitrés (1-23).---

-- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-veintiuno (1-21).-----3.- Del

punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con los locales número uno-dieciocho (1-18) y uno-diecisiete (1-17).-----

-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT:

Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTITRES (1-23):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa metros cuadrados (27.90 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticuatro metros cuadrados (26.24 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m) con los locales número uno-veintiocho (1-28) y uno-

veintisiete (1-27).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-veinticuatro (1-24).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-veintidós (1-22).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTICUATRO (1-24):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa metros cuadrados (27.90 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticuatro metros cuadrados (26.24 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-veintiuno (1-21).---
2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-veintitrés (1-23).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con los locales número uno-veintiséis (1-26) y uno-veinticinco (1-25).---
-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTICINCO (1-25):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintinueve punto cincuenta metros cuadrados (29.50 M2). Su área privada es de veintisiete punto noventa y ocho metros cuadrados (27.98 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros 80.70 m), seis punto treinta y tres metros (6.33 m) con zona común (circulación peatonal).
2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-

veinticuatro (1-24).-----
3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia siete punto treinta metros (7.30 m) con el local número uno-veintiséis (1-26).-----
4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTISEIS (1-26):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiséis punto noventa metros cuadrados (26.90 M2). Su área privada es de veinticinco punto veintiocho metros cuadrados (25.28 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto treinta metros (7.30 m) con el local número uno-veinticinco (1-25).-----
-- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-veinticuatro(1-24).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto treinta y tres metros (6.33 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con el local número uno-veintisiete (1-27).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTISIETE (1-27):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiséis punto noventa metros cuadrados (26.90 M2). Su área privada es de veinticinco punto veintiocho metros cuadrados (25.28 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto treinta y tres metros (6.33 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m) con el local número uno-veintiséis (1-26).-----
2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-veintitrés (1-23).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia siete punto treinta metros (7.30 m) con el local número uno-veintiocho (1-28).-----4.- Del

punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTIOCHO (1-28):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintinueve punto cincuenta metros cuadrados (29.50 M2). Su área privada es de veintisiete punto noventa metros cuadrados (27.90 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto treinta metros (7.30 m) con el local número uno-veintisiete (1-27).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintitrés metros (3.23 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-veintitrés (1-23).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto treinta y tres metros (6.33 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto sesenta y nueve metros (0.69 m), con zona común (circulación peatonal).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-VEINTINUEVE (1-29):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintinueve punto cincuenta metros cuadrados (29.50 M2). Su área privada es de veintisiete punto setenta y dos metros cuadrados (27.72M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis punto treinta y tres metros (6.33 m) con zona común (circulación peatonal).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con el local número uno-dieciséis (1-16).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-treinta (1-30).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
--CENTIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA (1-30):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticinco punto cincuenta y seis metros cuadrados (25.56 M2). Su área privada es de veintitrés punto setenta y cinco metros cuadrados (23.75 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto treinta y tres metros (6.33 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m) con el local número uno-veintinueve (1-29).-----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto once metros (2.11 m), uno punto treinta y seis metros (1.36 m), uno punto doce metros (1.12 m), con el local número uno-dieciséis (1-16) y con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del

punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 m) con el local número uno-treinta y uno (1-31).-----4.- Del

punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENTIT:

Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y UNO (1-31):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiuno punto ochenta y cuatro metros cuadrados (21.84 M2). Su área privada es de veinte punto cero seis metros cuadrados (21.06 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 m) con el local número uno-treinta (1-30).-
----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres

punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (corredor de servicio).-----
----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de

cero punto cincuenta y siete metros (0.57 m), cero punto veintisiete metros (0.27 ,m), cuatro punto cincuenta metros (4.50 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero

punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-treinta y dos (1-----4.-
Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto

veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENTIT:

Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y DOS (1-32):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiuno punto treinta y tres metros cuadrados (21.33 M2). Su área privada es de diecinueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados (19.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cuatro punto cincuenta metros (4.50 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número uno-treinta y uno (1-31).-----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del

punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cinco punto sesenta y tres metros (5.63 m) con el local número uno-treinta y tres (1-33).-----4.- Del punto

cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT:
Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y TRES (1-33):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinte punto noventa metros cuadrados (20.90 M2). Su área privada es de dieciocho punto cero tres metros cuadrados (18.03 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto sesenta y dos metros (5.62 m) con el local número uno-treinta y dos (1-32).--

-- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veinticuatro metros (3.24 m) con zona común (corredor de servicio).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cinco punto cincuenta y un metros (5.51 m) con zona común (baños).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veinticuatro metros (3.24 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT:
Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y CUATRO (1-34):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta y uno punto dieciséis metros cuadrados (41.16 M2). Su área privada es de cuarenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados (40.49 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de once punto ochenta y cinco metros (11.85 m) con zona común (circulación peatonal).----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto treinta y cuatro metros (3.34 m) con zona común (corredor de servicio).-----
-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y uno metros (0.61 m), cero punto dieciocho metros (0.18 m), dos punto noventa metros (2.90 m), cero punto dieciocho metros (0,18 m) cero punto setenta metros (0.70 m) cero punto dieciocho metros (0.18 m) cero punto sesenta y nueve metros (0.69 m) con el local número uno-treinta y cinco (1-35).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto treinta y dos metros (3.32 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y CINCO (1-35):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y nueve punto ochenta metros cuadrados (39.80 M2). Su área privada es de treinta y ocho punto setenta y siete metros cuadrados (38.77 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y nueve metros (0.69 m), cero punto treinta y siete metros (0.37 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto treinta y siete metros (0.37 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y siete metros (0.37 m), dos punto noventa metros (2.90 m), cero punto treinta y siete metros (0.37 m), cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54 m) con el local número uno-treinta y cuatro (1-34).----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto catorce metros (3.14 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de once punto diez metros (11.10 m) con el local número uno-treinta y seis (1-36).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto trece metros (3.13 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y SEIS (1-36):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (38.50 M2). Su área privada es de treinta y siete punto ochenta y uno metros cuadrados (37.81 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de once punto cero nueve metros (11.09 m) con el local número uno-treinta y cinco (1-35)----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto treinta y cuatro metros (3.34 m) con zona común (corredor de servicio).-----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y dos metros (0.62 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), dos punto once metros (2.11 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-treinta y siete (1-37).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto treinta y tres metros (3.33 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y SIETE (1-37):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y siete punto sesenta metros cuadrados (37.60 M2). Su área privada es de treinta y seis punto cero siete metros cuadrados (36.07 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), dos punto once metros (2.11 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número uno-treinta y seis (1-36)-- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto catorce metros (3.14 m) con zona común (corredor de servicio).-----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de diez punto treinta y cuatro metros (10.34 m) con el local número uno-treinta y ocho (1-38).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto doce metros (3.12 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y OCHO (1-38):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y seis sesenta y cinco metros cuadrados (36.65 M2). Su área privada es de treinta y cinco cuarenta y ocho metros cuadrados (35.48 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de diez punto treinta y dos metros (10.32 m) con el local número uno-treinta y siete (1-37).----
 - 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta y dos metros (3.52 m) con zona común (corredor de servicio).-----
 - 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de nueve punto noventa y cinco metros (9.95 m) con local número uno-treinta y nueve (1-39).-----
 - 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----
- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-TREINTA Y NUEVE (1-39):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y cinco punto ochenta metros cuadrados (35.80 M2). Su área privada es de treinta y tres punto noventa metros cuadrados (33.90 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de nueve punto noventa y cuatro metros (9.94 m) con el local número uno-treinta y ocho (1-38).-----
 - 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta y dos metros (3.52 m) con zona común (corredor de servicio).-----
 - 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cincuenta y siete metros (1.57 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-cuarenta (1-40).-----
 - 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto treinta y tres metros (3.33 m) con zona común (circulación peatonal).-----
- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
--CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA (1-40):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero

ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados (34.85 M2). Su área privada es de treinta y dos punto veintiocho metros cuadrados (32.28 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y metros (0.70 m), cero punto treinta y ocho metros (0,38 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 m) con el local número uno-treinta y nueve (1-39).-----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta y dos metros (3.52 m) con zona común (corredor de servicio).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de nueve punto diecinueve metros (9.19 m) con el local número uno-cuarenta y uno (1-41)-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto doce metros (3.12 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA Y UNO (1-41):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y tres punto noventa metros cuadrados (33.90 M2). Su área privada es de treinta y uno punto veintiuno metros cuadrados (31.21 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de nueve punto diecisiete metros (9.17 m) con el local número uno-cuarenta (1-40).-----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veinticuatro metros (3.24 m), cero punto veintiséis metros (0.26 m), con zona común (corredor de servicio).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y tres metros (0.83 m), cero punto dieciocho metros (0.18 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto dieciocho metros (0.18 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto dieciocho metros (0.18 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-cuarenta y dos (1-42). -----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto treinta y dos metros (3.32 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA Y DOS (1-42):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y tres metros cuadrados (33.00 M2). Su

área privada es de treinta punto cuarenta metros cuadrados (30.40 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesiva de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y siete metros (0.37 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto treinta y siete metros (0.37 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y siete metros (0.37 m), cero punto ochenta y tres metros (0.83 m) con el local número uno-cuarenta y uno (1-41).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (área de mercancías).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de ocho punto ochenta y tres metros (8.83 m) con el local número uno-cuarenta y tres (1-43).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto trece metros (3.13 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA Y TRES (1-43):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y dos punto setenta y cuatro metros cuadrados (32.74 M2). Su área privada es de treinta punto noventa y uno metros cuadrados (30.91 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de ocho punto ochenta y tres metros (8.83 m) con el local número uno-cuarenta y dos (1-42).--

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (área de mercancías).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de ocho punto ochenta y tres metros (8.83 m) con zona común (cuarto de mercancías) y con el local uno-cuarenta y tres A (1-43 A).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA Y CUATRO (1-44):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y uno punto setenta metros cuadrados (31.70 M2). Su área privada es de veintinueve punto noventa y tres metros cuadrados (29.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en

distancias sucesiva de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), con zona común (circulación peatonal)-----
2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (escalera).----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto ochenta y cinco metros (7.85 m) con el local número uno-cuarenta y cinco (1-45).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.13 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA Y SEIS (1-46):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y uno punto setenta metros cuadrados (31.70 M2). Su área privada es de veintinueve punto sesenta metros cuadrados (29.60 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número uno-cuarenta y cinco (1-45)-----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con el local número uno-cuarenta y siete (1-47).-----3.-

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (circulación peatonal).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA Y SIETE (1-47):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuatro punto cero cero metros cuadrados (4.00 M2). Su área privada es de tres punto cuarenta y uno metros cuadrados (3.41 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de

dos punto ochenta metros (2.80 m) con el local número uno-cuarenta y seis (1-46).-----
2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de uno punto veintidós metros (1.22 m) con zona común (zona dura).----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto ochenta metros (2.80 m) con los locales número uno-cincuenta y tres (1-53) y uno-cincuenta y dos (1-52).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de uno punto veintidós metros (1.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA Y OCHO (1-48):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuatro punto cero cero metros cuadrados (4.00 M2). Su área privada es de tres punto cuarenta y uno metros cuadrados (3.41 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto ochenta metros (2.80 m) con los locales número uno-cincuenta y siete (1-57) y uno-cincuenta y seis (1-56).-----
--2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de uno punto veintidós metros (1.22 m) con zona común (zona dura).----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto ochenta metros (2.80 m) con el local número uno-cincuenta y uno (1-51).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de uno punto veintidós metros (1.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CUARENTA Y NUEVE (1-49):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y uno punto setenta metros cuadrados (31.70 M2). Su área privada es de veintinueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (29.94 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto ochenta y cinco metros (7.85 m) con el local número uno-cincuenta (1-50).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (escalera).-----
3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis

punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (circulación peatonal).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUENTA (1-50):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiocho punto noventa metros cuadrados (28.90 M2). Su área privada es de veintisiete punto catorce metros cuadrados (27.14 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número uno-cincuenta y uno (1-51).-----

-----2.-

Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (escalera, zona dura).----- 3.- Del

punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto ochenta y cinco metros (7.85 m) con el local número uno-cuarenta y nueve (1-49).-----4.- Del punto

cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUENTA Y UNO (1-51):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y uno punto setenta metros cuadrados (31.70 M2). Su área privada es de veintinueve punto sesenta metros cuadrados (29.60 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con zona común (circulación peatonal).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco (2.95 m) con el local número uno-cuarenta y ocho (1-48).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis

punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-cincuenta (1-50).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con zona común (circulación peatonal).-----LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUESTA Y DOS (1-52):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2). Su área privada es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con el local número uno-cuarenta y siete (1-47).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta (2.50 m) con el local uno-cincuenta y tres (1-53).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUESTA Y TRES (1-53):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2). Su área privada es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con el local uno-cincuenta y dos (1-52).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con el local número uno-cuarenta y siete (1-47).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta (2.50 m) con el local uno-cincuenta y cuatro (1-54).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
--CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUENTA Y CUATRO (1-54):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2). Su área privada es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con el local uno cincuenta y tres (1-53).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (escalera).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta (2.50 m) con zona común (jardinería).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
--CENTIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
---DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUENTA Y CINCO (1-55):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2). Su área privada es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con zona común (jardinería).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (escalera).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta (2.50 m) con el local uno-cincuenta y seis (1-56).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
--CENTIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
---DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUENTA Y SEIS (1-56):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2). Su área privada es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con el local número uno-cincuenta y cinco (1-55).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (zona dura y con el local número uno-cuarenta y ocho (1-48).-----
 ----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta (2.50 m) con el local uno-cincuenta y siete (1-57).-----
 -----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (circulación peatonal).-----
 LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
 --CENTIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
 ----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUESTA Y SIETE (1-57):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2). Su área privada es de seis punto cero cero metros cuadrados (6.00 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con el local número uno-cincuenta y seis (1-56).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con el local número uno-cuarenta y ocho (1-48).-----
 ----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto cincuenta (2.50 m) con zona común (circulación peatonal)-----
 -----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto cuarenta metros (2.40 m) con zona común (circulación peatonal).-----
 LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
 --CENTIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
 ----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUESTA Y OCHO (1-58):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta metros cuadrados (30.60 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero siete metros cuadrados (29.07 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son: -----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis punto sesenta metros (6.60 m) con zona común (circulación peatonal). -----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-sesenta y dos (1-62).----- 3.- Del punto tres

(3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local uno-cincuenta y nueve (1-59).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-CINCUESTA Y NUEVE (1-59):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa y uno metros cuadrados (27.91 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (26.25 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-cincuenta y ocho (1-58).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-sesenta y dos (1-62).-----

----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (1-28 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-sesenta (1-60). ----- 4.-

Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT:

Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA (1-60):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa y uno metros cuadrados (27.91 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (26.25 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m) con el local número uno-cincuenta y nueve (1-59). -2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-sesenta y tres (1-63).----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta y uno (1-61).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia

de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----
--CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
---DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y UNO (1-61):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta y dos metros cuadrados (30.62 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero siete metros cuadrados (29.07 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta (1-60).-----
---2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintitrés metros (3.23 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-sesenta y tres (1-63).----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (circulación peatonal).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y DOS (1-62):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (26.25 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta y cinco (1-65).-----
-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-sesenta y tres (1-63).-----
----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con los locales número uno-cincuenta y nueve (1-59) y uno-cincuenta y ocho (1-58).-----
----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

--CENTIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y TRES (1-63):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (26.25 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m) con los locales número uno-sesenta y uno (1-61) y uno-sesenta (1-60).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-sesenta y dos (1-62).-----

----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7-58 m) con el local número uno-sesenta y cuatro (1-64).-----

---- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

--CENTIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y CUATRO (1-64):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto cincuenta y tres metros cuadrados (26.53 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta y tres (1-63).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con el local número uno-sesenta y cinco (1-65).-----

----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta y siete (1-67).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y CINCO (1-65):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto cincuenta y tres metros cuadrados (26.53 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta y seis (1-66).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con el local número uno-sesenta y cuatro (1-64).-----

----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta y dos (1-62).----- 4.-

Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT:

Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y SEIS (1-66):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinte metros cuadrados (26.20 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m) con los locales número uno-setenta y uno (1-71) y uno-setenta (1-70).-----2.-

Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-sesenta y siete (1-67).----- 3.- Del

punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta y cinco (1-65).-----4.- Del punto

cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT:

Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y SIETE (1-67):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero

ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinte metros cuadrados (26.20 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número uno-sesenta y cuatro (1-64).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-sesenta y seis (1-66).-----

----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con los locales número uno-sesenta y nueve (1-69) y uno-sesenta y ocho (1-68).-----

----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y OCHO (1-68):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta y dos metros cuadrados (30.62 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son: -----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis punto sesenta metros (6.60 m) con zona común (circulación peatonal). -----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-sesenta y siete (1-67).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y siete metros (7.57 m) con el local número uno-sesenta y nueve (1-69).-----

-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SESENTA Y NUEVE (1-69):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa y uno metros

cuadrados (27.91 M2). Su área privada es de veintiséis punto veintiséis metros cuadrados (26.26 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y siete metros (7.57 m) con el local número uno-sesenta y ocho (1-68).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número uno-sesenta y siete (1-67).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta y uno metros (6.61 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-setenta (1-70) .-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA (1-70):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa y uno metros cuadrados (27.91 M2). Su área privada es de veintiséis punto veintiséis metros cuadrados (26.26 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta y uno metros (6.61 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m) con el local número uno-sesenta y nueve (1-69).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número uno-sesenta y seis(1-66).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y siete metros (7.57 m) con el local número uno-setenta y uno (1-71) .-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y UNO (1-71):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta y dos metros cuadrados (30.62 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05

M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y siete metros (7.57 m) con el local número uno-setenta (1-70).-----
--- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintitrés metros (3.23 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-sesenta y seis (1-66).----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros(0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con zona común (circulación peatonal).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y DOS (1-72):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto noventa y siete metros cuadrados (40.97 M2). Su área privada es de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (37.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con zona común (cabinas telefónicas, circulación peatonal).-----
----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m)con zona común (zona verde).-----
---- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con el local número uno-setenta y tres (1-73).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y TRES (1-73):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto quince metros cuadrados (40.15 M2). Su área privada es de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (37.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m) con el local número uno-setenta y dos (1-72). ----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50m) con zona común (zona verde).-----
3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número uno-setenta y cuatro (1-74).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y CUATRO (1-74):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto quince metros cuadrados (40.15 M2). Su área privada es de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (37.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número uno-setenta y tres(1-73).-2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (zona verde).-----
----- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno-setenta y cinco (1-75)----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y CINCO (1-75):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto quince metros cuadrados (40.15 M2). Su área privada es de treinta y siete punto veinte metros cuadrados (37.20 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y

en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m) con el local número uno-setenta y cuatro (1-74).-----

----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (zona verde).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con el local número uno-setenta y seis (1-76).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y SEIS (1-76):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto quince metros cuadrados (40.15 M2). Su área privada es de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (37.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42. m) con el local número uno-setenta y cinco (1-75). -----

----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (zona verde).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número uno-setenta y siete (1-77).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----

CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y SIETE (1-77):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto quince metros cuadrados (40.15 M2). Su área privada es de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros

cuadrados (37.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número uno-setenta y seis (1-76).- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (zona verde).-----
-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número uno setenta y ocho (1-78).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y OCHO (1-78):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto quince metros cuadrados (40.15 M2). Su área privada es de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (37.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42. m) con el local número uno-setenta y siete (1-77). ----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (zona verde).-----
3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número uno-setenta y nueve (1-79).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO UNO-SETENTA Y NUEVE (1-79):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta Y cuatro punto cero cero metros cuadrados (44.00 M2). Su área privada es de cuarenta punto diecinueve metros cuadrados (40.19 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número uno-setenta y ocho (1-78).-----

----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto setenta y ocho metros (3.78 m) con zona común (zona verde).-----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con zona común (escalera).-----

- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el semisótano.-----CENIT: Placa común al medio con el segundo (2º) piso.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL ANCLA NÚMERO DOS-CERO CERO(2-00):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de tres mil doscientos treinta y tres punto treinta y siete metros cuadrados (3.233.37 M2). Su área privada es de tres mil ciento veintisiete punto ochenta y nueve metros cuadrados (3.127.89 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y cinco metros (0.75 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto sesenta metros (0.60 m), cinco punto sesenta metros (5.60 m), cero punto sesenta metros (0.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cuatro punto diecinueve metros (4.19 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con vacío sobre zona común (zona dura, garajes, zona verde).-----

-----2.- Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y en distancias sucesivas de nueve punto treinta y cinco metros (9.35 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), tres punto

cuarenta y ocho metros (3.48 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), tres punto cuarenta y ocho metros (3.48 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto treinta y cinco metros (0.35 m), diez punto ochenta y uno metros (10.81 m), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), nueve punto veintisiete metros (9.27 m) con vacío sobre zona común (zona de descargue, aseo) y con predio vecino. tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (zona verde).-----

-----3.- Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dieciséis punto veintidós metros (16.22 m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.42 m), diez punto setenta y nueve metros (10.79 m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.42 m), diez punto cuarenta metros (10.40 m), cero punto cero siete metros (0.07 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto doce metros (8.12 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto sesenta metros (0.60 m), cinco punto sesenta metros (5.60 m), cero punto sesenta metros (0.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), uno punto diez metros (1.10 m), cero punto setenta y cinco metros (0.75 m) con vacío sobre zona común (zona verde, plazoleta de eventos, acceso peatonal).-----

4.- Del punto ocho (8) y encierra en el cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto diez metros (1.10 m), cero punto quince metros (0.15 m), seis punto cincuenta metros (6.50 m), cero punto quince metros (0.15 m), veinticinco punto setenta metros (25.70 m), cero punto quince metros (0.15 m), siete punto cero cinco metros (7.05 m), uno punto sesenta metros (1.60 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 m), uno punto setenta y tres metros (1.73 m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 m), cinco punto noventa metros (5.90 m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 m), dos punto veintiocho metros (2.28 m) con zona común (circulación peatonal) y con vacío sobre zona común (rampa eléctrica, zona verde). -----

----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----

-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local.

NOTA: Las treinta (30) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar.

LOCAL NÚMERO DOS -CERO UNO (2-01):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticinco punto treinta y tres metros cuadrados (25.33 M2). Su área privada es de veintidós punto sesenta metros cuadrados (22.60 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cinco punto cuarenta y metros (5.40 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con zona común (circulación peatonal). -----

----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con vacío sobre zona común (terracea de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco(1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), y uno-cero ocho (1-08)).-----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número dos-cero dos (2-02).-----

-- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto noventa y cinco metros (2.95 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----

--CENIT: Con cubierta común.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CERO DOS (2-02):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y dos metros cuadrados (22.92 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número dos-cero uno (2-01).----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con vacío sobre zona común (terracea de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco(1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), y uno-cero ocho (1-08)).-----

--3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-cero tres (2-03). ----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----

CENIT:-----

Con cubierta común.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CERO TRES (2-03):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número dos-cero dos (2-02).-
2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con vacío sobre zona común (terrazza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco(1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), y uno-cero ocho (1-08)).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número dos-cero cuatro (2-04).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CERO CUATRO (2-04):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número dos-cero tres (2-03).----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con vacío sobre zona común (terrazza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco(1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), y uno-cero ocho (1-08)).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-cero cinco (2-05).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós

metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CERO CINCO (2-05):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número dos-cero cuatro (2-04).-

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con vacío sobre zona común (terraza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco(1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), y uno-cero ocho (1-08)).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número dos-cero seis (2-06).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----

-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CERO SEIS (2-06):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número dos-cero cinco (2-05).-----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con vacío sobre zona común (terraza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco(1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), y uno-cero ocho (1-08)).-----

--3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m),

cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-cero siete (2-07).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CERO SIETE (2-07):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (24.82 M2). Su área privada es de veintidós punto noventa y tres metros cuadrados (22.93 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con el local número dos-cero seis (2-06).- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con vacío sobre zona común (terraza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco(1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), y uno-cero ocho (1-08)).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número dos-cero ocho (2-08).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CERO OCHO (2-08):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticinco punto treinta y tres metros cuadrados (25.33 M2). Su área privada es de veinticuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados (24.42 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto sesenta y cinco metros (6.65 m) con el local número dos-cero siete (2-07).----- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con vacío sobre zona común (terraza de uso exclusivo de los locales número uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco(1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07), y uno-cero ocho (1-08)).-----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cinco punto cuarenta metros (5.40 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (balcón de uso exclusivo en los locales doscientos uno (201) a doscientos veinticinco (225) inclusive). -
4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1°) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CERO NUEVE (2-09):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados (34.82 M2). Su área privada es de treinta y dos punto diecisiete metros cuadrados (32.17 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), ocho punto veintitrés metros (8.23 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con zona común (balcón de uso exclusivo de los locales doscientos uno (201) a doscientos veinticinco (225) inclusive).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con vacío sobre zona común (zona dura).-----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), ocho punto veinticuatro metros (8.24 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (corredor de servicio) y con el local número dos-diez (2-10).-----

-- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1°) piso.-----

--CENIT: Con cubierta común.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -DIEZ (2-10):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiocho punto veintiocho metros cuadrados (28.28 M2). Su área privada es de veintiséis punto treinta y seis metros cuadrados (26.36 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m),

seis punto ochenta y nueve metros (6.89 m) con el local dos-cero nueve (2-09).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y nueve metros (7.59 m) con el local número dos-once (2-11).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -ONCE (2-11):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiocho punto veintiocho metros cuadrados (28.28 M2). Su área privada es de veintiséis punto treinta y seis metros cuadrados (26.36 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y nueve metros (7.59 m) con el local número dos-diez (2-10).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y nueve metros (6.89 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-doce (2-12).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -DOCE (2-12):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiocho punto veintiocho metros cuadrados (28.28 M2). Su área privada es de veintiséis punto treinta y seis metros cuadrados (26.36 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto ochenta y nueve metros (6.89 m) con el local dos-once(2-11).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y nueve metros

(7.59 m) con el local número dos-trece (2-13).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -TRECE (2-13):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiocho punto veintiocho metros cuadrados (28.28 M2). Su área privada es de veintiséis punto treinta y seis metros cuadrados (26.36 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y nueve metros (7.59 m) con el local número dos-doce (2-12).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y nueve metros (6.89 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-catorce (2-14).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -CATORCE (2-14):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintiocho punto veintiocho metros cuadrados (28.28 M2). Su área privada es de veintiséis punto treinta y seis metros cuadrados (26.36 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto ochenta y nueve metros (6.89 m) con el local dos-trece (2-13).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y nueve metros (7.59 m) con zona común (baños).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----

----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -QUINCE (2-15):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados (31.47 M2). Su área privada es de veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (28.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de ocho punto veintiocho metros (8.28 m) con zona común (circulación peatonal, cuarto de servicios, shut de basuras).-----

---2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del

punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número dos-dieciséis (2-16).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----

CENIT: Con cubierta común.-----

----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -DIECISÉIS (2-16):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto setenta y cinco metros cuadrados (30.75 M2). Su área privada es de veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (28.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con el local número dos-quince (2-15).-----

2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de ocho punto veintiocho metros (8.28 m) con el local número dos-dieciséis (2-16).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona

común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -DIECISIETE (2-17):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto ochenta y cuatro metros cuadrados (30.84 M2). Su área privada es de veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (28.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de ocho punto veintiocho metros (8.28 m) con el local número dos-dieciséis (2-16).-----
 - 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----
 - 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y uno metros (0.71 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número dos-dieciocho (2-18). -----
 - 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----
- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -DIECIOCHO (2-18):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto setenta y cinco metros cuadrados (30.75 M2). Su área privada es de veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (28.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta y uno metros (0.71 m) con el local número dos-dieciséis (2-17).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de ocho punto veintiocho metros (8.28 m) con el local número dos-diecinueve (2-19).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra

en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -DIECINUEVE (2-19):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto setenta y cinco metros cuadrados (30.75 M2). Su área privada es de veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (28.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de ocho punto veintiocho metros (8.28 m) con el local número dos-dieciocho (2-18).-----
2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta y uno metros (0.71 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número dos-veinte (2-20).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTE (2-20):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto ochenta y cuatro metros cuadrados (30.84 M2). Su área privada es de veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (28.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta y uno metros (0.71 m) con el local número dos-diecinueve(2-19).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de ocho punto veintiocho metros (8.28 m) con

el local número dos-veintiuno(2-21).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1°) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTIUNO (2-21):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados (31.47 M2). Su área privada es de veintiocho punto veintitrés metros cuadrados (28.23 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de ocho punto veintiocho metros (8.28 m) con el local número dos-veinte (2-20).-----
---2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), dos punto noventa y cinco metros (2.95 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal). -----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1°) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –VEINTIDÓS (2-22):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veinticuatro punto cincuenta metros cuadrados (24.50 M2). Su área privada es de veintidós punto dieciocho metros cuadrados (22.18 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cinco punto veintiocho metros (5.28 m)con zona común (circulación peatonal).-
-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto setenta y ocho metros (3.78 m) con zona común (corredor de servicio).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 m) con el local número dos-veintitrés (2-23).----- 4.- Del

punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTITRÉS (2-23):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintidós punto cuarenta y cinco metros cuadrados (22.45 M2). Su área privada es de veinte punto setenta y tres metros cuadrados (20.73 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 m) con el local número dos-veintidós (2-22).----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto veintiocho metro (5.28 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-veinticuatro (2-24). -----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT:

Con cubierta común.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTICUATRO (2-24):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintidós punto cuarenta y cinco metros cuadrados (22.45 M2). Su área privada es de veinte punto setenta y tres metros cuadrados (20.73 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son: -----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cinco punto veintiocho metros (5.28 m) con el local número dos- veintitrés (2-23). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (corredor de servicio).-----

3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cinco punto noventa y ocho metros (5.98 m) con el local número dos-veinticinco (2-25). -----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT:

Con cubierta común.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

Con cubierta común.-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTICINCO (2-25):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta y uno punto cero cero metros cuadrados (31.00 M2). Su área privada es de veintisiete punto noventa y dos metros cuadrados (27.92 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-veinticuatro (2-24) y con zona común (corredor de servicio).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (corredor de servicio).-----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto treinta y tres metros (6.33 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con vacío sobre zona común (circulación peatonal).-----

- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTISÉIS (2-26):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuatro punto cero cero metros cuadrados (4.00 M2). Su área privada es de tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (3.56 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cero cero metros (2.00 m) con zona común (circulación peatonal).-----

--2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 m) con zona común (baños).-----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto cero cero metro (2.00 m) con el local número dos-veintisiete (2-27).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----
--CENIT: Con cubierta común.-----

----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTISIETE (2-27):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuatro punto cero cero metros cuadrados (4.00 M2). Su área privada es de tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (3.56 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cero cero metros (2.00 m) con local número dos-veintiséis (2-26).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 m) con zona común (baños).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de dos punto cero cero metro (2.00 m) con el local número dos-veintiocho (2-28).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1°) piso.-----

--CENTIT: Con cubierta común.-----

----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTIOCHO (2-28):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuatro punto cero cero metros cuadrados (4.00 M2). Su área privada es de tres punto dieciocho metros cuadrados (3.18 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de dos punto cero cero metros (2.00 m) con el local número dos- veintisiete (2-27).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de uno punto setenta y ocho metros (1.78 m) con zona común (baños).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de uno punto treinta metros (1.30 m) con el local número dos-cuarenta y siete (2-47).-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros, cero punto setenta metros, uno punto veintitrés metros con el local número dos-cuarenta y siete (2-47) y con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1°) piso.-----

--CENTIT: Con cubierta común.-----

----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -VEINTINUEVE (2-29):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta y dos metros cuadrados (30.62 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero siete metros cuadrados (29.07 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son: -----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m), seis punto sesenta metros (6.60 m) con zona común (circulación peatonal). -----
-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número dos-treinta y cuatro (2-34). -----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta (2-30).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS -TREINTA (2-30):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa y uno metros cuadrados (27.91 M2). Su área privada es de veintiséis punto veintiséis metros cuadrados (26.26 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y cuatro (2-34).-----
-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número dos-treinta y cuatro (2-34).-----
3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesiva de cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-treinta y uno (2-31). -----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y UNO (2-31):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero

ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa y uno metros cuadrados (27.91 M2). Su área privada es de veintiséis punto veintiséis metros cuadrados (26.26 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m) con el local número dos-treinta (2-30).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número dos-treinta y tres (2-33).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y dos (2-32).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y DOS (2-32):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta y dos metros cuadrados (30.62 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero siete metros cuadrados (29.07 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y uno (2-31).-2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintitrés metros (3.23 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-treinta y tres (2-33). -----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (circulación peatonal). -----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y TRES (2-33):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (26.25 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m) con los locales número dos-treinta y dos (2-32). -----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número dos-treinta y cuatro (2-34).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y seis (2-36).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----
--CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----
---- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y CUATRO (2-34):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (26.25 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y cinco (2-35).-2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número dos-treinta y tres (2-33).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con los locales número dos-treinta (2-30) y dos-veintinueve (2-29).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y CINCO (2-35):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto cincuenta y tres metros cuadrados (26.535 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta

y ocho (2-38).-----
-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con el local número dos-treinta y seis(2-36).-----
----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho (7-58) con el local número dos-treinta y cuatro (2-34).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1°) piso.-----
--CENTIT: Placa común al medio con el tercer (3°) piso-----
---- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y SEIS(2-36):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto cincuenta y tres metros cuadrados (26.53 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y tres (2-33).-2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con el local número dos-treinta y cinco (2-35).-----
-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y siete (2-37).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con zona común (circulación peatonal).-----
LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1°) piso.-----
--CENTIT: Placa común al medio con el tercer (3°) piso-----
---- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y SIETE (2-37):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinte metros cuadrados (26.20 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y seis (2-36).-2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número dos-treinta y ocho (2-38).-----
-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), con los locales número dos-cuarenta y uno (2-41) y dos-cuarenta y dos

(2-42).-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y OCHO (2-38):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto ochenta y siete metros cuadrados (27.87 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinte metros cuadrados (26.20 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), con los locales número dos-treinta y nueve (2-39) y dos-cuarenta (2-40). -----

---3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y cinco (2-35).-----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----

--CENIT: Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----

---- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –TREINTA Y NUEVE (2-39):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta y dos metros cuadrados (30.62 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-cuarenta (2-40).----

--2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintitrés metros (3.23 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con el local número dos-treinta y ocho (2-38).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta metros (0.70 m) con zona común (circulación peatonal). -----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT:

Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----
DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA (2-40):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa y uno metros cuadrados (27.91 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (26.25 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y nueve metros (0.69 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), seis punto sesenta y uno metros (6.61 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m) con el local número dos-cuarenta y uno (2-41).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número dos-treinta y ocho (2-38).-----3.-

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y nueve (2-39).----- 4.- Del punto

cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT:
Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y UNO (2-41):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de veintisiete punto noventa y uno metros cuadrados (27.91 M2). Su área privada es de veintiséis punto veinticinco metros cuadrados (26.25 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-treinta y siete (2-37).-2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con el local número dos-treinta y siete (2-37).-----

----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), seis punto sesenta y uno metros (6.61 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto sesenta y nueve metros (0.69 m) con el local número dos-cuarenta (2-40).----- 4.- Del punto

cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT:
Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y DOS (2-42):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de treinta punto sesenta y dos metros cuadrados (30.62 M2). Su área privada es de veintinueve punto cero cinco metros cuadrados (29.05 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto setenta (0.70 m), seis punto sesenta metros (6.60 m) con zona común (circulación peatonal)-----

--2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), tres punto veintitrés metros (3.23 m) con el local número dos-treinta y siete (2-----3.- Del

punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de siete punto cincuenta y ocho metros (7.58 m) con el local número dos-cuarenta y uno (2-41).----- 4.- Del punto

cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT:

Placa común al medio con el tercer (3º) piso-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y TRES (2-43):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de ciento veinticuatro punto treinta metros cuadrados (124.30 M2). Su área privada es de ciento dieciocho punto cuarenta y uno metros cuadrados (118.41 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco (10.85 m) con el local número dos-cuarenta y cuatro (2-44).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de once punto cero siete metros (11.07 m) con vacío sobre zona común (zona verde, rampa vehicular).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias

sucesivas de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m)con vacío sobre zona común (zona verde). -----

4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----

--CENIT: Con cubierta común.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial. NOTA: La columna que se encuentra en su interior es estructural y os e puede demoler ni modificar.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y CUATRO (2-44):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto quince metros cuadrados (40.15 M2). Su área privada es de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (37.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), siete punto cero tres metros(7.03 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m) con el local número dos-cuarenta y cinco (2-45).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con vacío sobre zona común (zona verde).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número dos-cuarenta y tres (2-43).----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y CINCO (2-45):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta punto quince metros cuadrados (40.15 M2). Su área privada es de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (37.59 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número dos-cuarenta y seis (2-46).-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 m) con vacío sobre zona común (zona verde).-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto veintiocho metros (0.28 m), cero puntos setenta metros (0.70 m)con el local número dos-cuarenta y cuatro (2-44). ----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.----- --CENIT: Con cubierta común.-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y SEIS (2-46):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de cuarenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados (44.00 M2). Su área privada es de cuarenta punto diecinueve metros cuadrados (40.19 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), siete punto cero tres metros (7.03 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m) con el local número dos-cuarenta y siete (2-47).-----

----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto setenta y ocho metros (3.78 m) con vacío sobre zona común (zona verde).-----3.-

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m) con el local número dos-cuarenta y cinco (2-45).-----4.-

Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto veintidós metros (3.22 m) con zona común (circulación peatonal).----- LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y SIETE (2-47):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de quinientos cuarenta y nueve punto setenta y siete metros cuadrados (549.77 M2). Su área privada es de quinientos veintiuno punto ochenta y tres metros cuadrados (521.83 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

-----1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto setenta y uno metros (7.60 m), cinco punto setenta y nueve metros (5.79 m), tres punto cincuenta y uno metros (3.51 m), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 m), uno punto sesenta y cinco metros (1.65 m), tres punto catorce metros (3.14 m), catorce punto cero dos metros (14.02 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cuatro punto veintitrés metros (4.23 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con los locales número dos-veintiocho (2-28), dos cuarenta y ocho (2.48), con zona común (baños, cuarto de aseo, área de uso exclusivo de los locales dos- cuarenta y ocho (2.48) al dos cincuenta y uno (2.51) inclusive).-----

-----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y dos metros (6.82 m), cero punto sesenta y dos metros (0.62 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), siete punto cero siete metros (7.07 m) con predio vecino. -----

-----3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y dos metros (0.62 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), tres punto sesenta

metros (3.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), tres punto treinta y nueve metros (3.39 m), dos punto cincuenta y siete metros (2.57 m), catorce punto diecisiete metros (14.17 m) con vacío sobre zona común (zona de descargue, zonas verdes, zona dura).-----

----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de diez punto ochenta y cinco metros (10.85 m), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 m), seis punto setenta y siete metros (6.77 m) con el local número do-cuarenta y seis (2-46) y con zona común (circulación peatonal). -----

----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----

- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial, oficina y taquillas. NOTA: Las siete (7) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y OCHO (2-48):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de ciento veinte punto diez metros cuadrados (120.10 M2). Su área privada es de ciento quince punto treinta y siete metros cuadrados (115.37 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 m) con el local número dos-cuarenta y nueve (2-49).---2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y uno metros (9.41 m) con zona común (circulación peatonal, cuarto de aseo).---

-----3.-
Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 m) con el local número dos-cuarenta y siete (2-47)----- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y uno metros (9.41 m) con el local número dos-cuarenta y siete (2-47) y con zona común (escalera y circulación peatonal de uso exclusivo de los locales dos-cuarenta y ocho (2-48) al dos-cincuenta y uno (2-51)inclusive).----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: En parte con placa común al medio con el tercer (3º) piso y en parte con cubierta común.-

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local cinema.-----

LOCAL NUMERO DOS –CUARENTA Y NUEVE (2-49):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de ciento veinte punto diez metros cuadrados

(120.10 M2). Su área privada es de ciento quince punto treinta y siete metros cuadrados (115.37 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 m) con el local número dos-cincuenta (2-50).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y uno metros (9.41 m) con zona común (circulación peatonal).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 m) con el local número dos-cuarenta y ocho (2-48)-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y uno metros (9.41 m) con zona común (circulación peatonal de uso exclusivo de los locales dos-cuarenta y ocho (2-48) al dos-cincuenta y uno (2-51) inclusive).-----

LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT:
En parte con placa común al medio con el tercer (3º) piso y en parte con cubierta común.-

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local cinema.-----

LOCAL NUMERO DOS –CINCuenta (2-50):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de ciento veinte punto diez metros cuadrados (120.10 M2). Su área privada es de ciento quince punto treinta y siete metros cuadrados (115.37 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----

- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 m) con el local número dos-cincuenta y uno (2-51).-----
- 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y uno metros (9.41 m) con zona común (circulación peatonal).-----
- 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 m) con el local número dos-cuarenta y nueve (2-49)-----
- 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y uno metros (9.41 m) con zona común (circulación peatonal de uso exclusivo de los locales dos-cuarenta y ocho (2-48) al dos-cincuenta y uno (2-51) inclusive).-----

LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT:
En parte con placa común al medio con el tercer (3º) piso y en parte con cubierta común.-

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local cinema.-----

LOCAL NUMERO DOS –CINCuenta Y UNO (2-51):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de ciento veinte punto diez metros cuadrados (120.10 M2). Su área privada es de ciento quince punto treinta y siete metros cuadrados

(115.37 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:-----
 ----- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 m) con vacío sobre zona común (corredor de servicios).-----
 -----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y uno metros (9.41 m) con zona común (escalera, circulación peatonal).-----
 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 m) con el local número dos-cincuenta (2-50)-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de nueve punto cuarenta y uno metros (9.41 m) con zona común (circulación peatonal y baños de uso exclusivo de los locales dos-cuarenta y ocho (2-48) al dos-cincuenta y uno (2-51) inclusive).-----
 ----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso.-----CENIT: En parte con placa común al medio con el tercer (3º) piso y en parte con cubierta común.-----
 ----- DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local cinema.-----

LOCAL NUMERO TRES-CERO UNO (3-01):

Hace parte del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle Uno (1) número diez – cero cuatro/cero ocho (#10-04/08). Su área construida es de quinientos sesenta y cuatro punto once metros cuadrados (564.11 M2). Su área privada es de quinientos cincuenta punto noventa y nueve metros cuadrados (550.99 M2) y sus linderos, muros y columnas de por medio, son:---- 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto cero seis metros (6.06 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) con vacío sobre zona común (circulación peatonal).----
 -----2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), diez punto veinticinco metros (10.25 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta metros (6.60 m) con vacío sobre zona común (circulación peatonal) 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54 m), seis punto sesenta metros (6.60 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), cero punto setenta metros (0.70 m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m), seis punto cero cinco metros (6.05 m) con vacío sobre

zona común (circulación peatonal). -----
-----4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea mixta y en distancias sucesivas de cero punto sesenta y nueve metros (0.69 m), seis punto sesenta y dos metros (6.62 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), cuatro punto once metros (4.11 m), cero punto veintisiete metros (0.27 m), dos punto cero metros (2.00), cero punto veintisiete metros (0.27 m), cuatro punto quince metros (4.15 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), seis punto sesenta y dos metros (6.60 m), cero punto sesenta y nueve metros (0.69 m) con vacío sobre zona común (zona verde) y con zona común (escalera). -----

----- LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el segundo (2°) piso.-----CENIT: Con cubierta común.-----

-----DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial. NOTA: Las cuatro (4) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar.-----

ARTÍCULO 12.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por el Administrador no cubra los bienes de dominio privado, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio y terremoto de su bien privado por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro, salvo que dicho bien hubiere sido asegurado por el mismo riesgo por exigencias de una entidad financiera. -----

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADO: Quedan prohibidas las modificaciones físicas en los Bienes de Propiedad Privada, cuando como consecuencia de la modificación surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Con todo, estas modificaciones podrán efectuarse mediante la unión o integración de dos o más locales contiguos, sumando los respectivos coeficientes, o mediante la división de un local, dividiendo en tal caso los respectivos coeficientes, siempre que la respectiva integración o división sea autorizada por la mayoría del Consejo de Administración y cumpla con los requisitos que se establecen a continuación. Las modificaciones físicas podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguiente requisitos: -----

a) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la curaduría urbana, o de la entidad Municipal competente, si la obra o normas municipales lo exigen.---

b) Que la obra proyectada no comprometa la solidez y la seguridad de la edificación; que no atente contra la salud ni contra la integridad física y moral de sus residentes; y que no afecte los servicios o zonas comunes, ni altere las fachadas exteriores o interiores del Centro Comercial.-----

c) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración, quien sólo podrá negarla en la medida en que tenga serios indicios o

pruebas de que la obra proyectada no cumple cualquiera de los requisitos antes relacionados.-----

d) En relación con el local 1-00 y el local 2-00, se aplicara lo dispuesto en el artículo 117 literal 10) del presente reglamento.-----

ARTÍCULO 14.- REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en su unidad privada, las reparaciones por daños existentes en ella, que puedan generar cualquier tipo de perjuicio a otra unidad privada o a los bienes comunes. En todo caso deberá responder por los perjuicios que se alcancen a ocasionar hasta cuando se efectúe la reparación. En caso de no hacerse oportunamente estas reparaciones, la Administración queda autorizada para efectuarla, pudiendo para este efecto penetrar en las unidades privadas, teniendo luego el derecho de cobrar el valor de estas obras, con intereses de mora a partir del primer mes siguiente al cobro, en las mismas condiciones de las cuotas ordinarias o extraordinarias, a las cuales se asimila para todos los efectos este valor. En todo caso, cualquier pago de un propietario se aplicará primeramente a saldar las sumas debidas por este concepto de reparaciones efectuadas por la Administración y sus intereses.---

CAPITULO QUINTO DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 15.- DEFINICION: Son Bienes Comunes las partes del Centro Comercial pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de Bienes Privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los mencionados bienes de dominio particular. En general, todas aquellas cosas, servicios, áreas y elementos sobre los cuales ninguno de los propietarios de Unidades Privadas pueda alegar un derecho de propiedad, por razón de su misma naturaleza o por no habersele transferido expresamente. Son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos.-----

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de los actos de transferencia de dominio sobre bienes comunes o partes de ellos que deba realizarse por enajenación voluntaria o por expropiación a favor de entidades públicas del orden municipal para fines de utilidad pública, conforme a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley 388 de 1.997, no tendrán validez alguna los actos de disposición mediante los cuales se pretenda enajenar bienes comunes, o cuotas de la propiedad en común y proindiviso sobre ellos, o derechos de participación en la Persona Jurídica, que no sean accesorios al de enajenación o transferencia de la unidad de dominio particular a la cual accedan o correspondan. De la misma manera no tendrán validez alguna los actos mediante los cuales se pretenda enajenar el derecho de dominio o disponer de cualquier otro derecho real sobre una o más unidades privadas, que no implique la enajenación, transferencia o disposición, según el caso y la entrega simultánea, de su correspondiente derecho en común y pro indiviso sobre los bienes comunes del Centro Comercial y de los derechos de participación

porcentual en la Persona Jurídica.-----

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inalienables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular del Centro Comercial, se autoriza la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de la edificación ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Se debe solicitar siempre para efectos autorización a la Administración previa aprobación del Consejo de Administración. Esta autorización generará el pago de los derechos que determine el Consejo, los cuales serán cargados en la cuenta de los respectivos propietarios y tendrán el mismo tratamiento de las cuotas ordinarias y extraordinarias. En todo caso, cualquier pago del propietario se imputará primeramente a saldar los saldos por este concepto, los cuales darán lugar a los intereses de plazo y de mora señalados en este reglamento.-----

PARÁGRAFO 3: Específicamente se autoriza la explotación económica de los parqueaderos del Centro Comercial sin que, la explotación económica de tales bienes comunes desvirtúe la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro que surge con ocasión del sometimiento del Centro comercial al régimen de la propiedad horizontal a que se refiere la ley 675 de 2001.-----

PARÁGRAFO 4: Las contraprestaciones económicas así obtenidas con ocasión de la explotación económica de los bienes comunes, conforme se expresó en los párrafos precedentes, serán para el beneficio común de la copropiedad se destinarán al pago de expensas comunes del Centro Comercial, o a los gastos de inversión, según lo decida la Asamblea General de Propietarios.-----

ARTÍCULO 16.- BIENES COMUNES: Son bienes comunes por disponerlos así el presente documento, los que a continuación se relacionan:-----

- 1- El lote de terreno sobre el cual se desarrolla el Centro Comercial.-----
- 2- La estructura de concreto, cimentación, placas de concreto, fachadas, cubiertas del Centro Comercial.-----
- 3- Oficina de administración.-----
- 4- Las instalaciones generales de acueducto y las canalizaciones de aguas lluvias y negras, hasta la entrada a cada unidad privada.-----
- 5- Las instalaciones para servicio eléctrico, hasta el punto donde se bifurcan para cada unidad privada.-----
- 6- Las instalaciones telefónicas hasta el punto donde se bifurcan para cada unidad privada.-----

- 7- Las instalaciones de servicio de gas hasta el punto donde se bifurcan para cada unidad privada.-----
- 8- Los sistemas comunes de circulación vertical, rampas, locales y circulaciones horizontales.-----
- 9- Los equipos y ductos de ventilación.-----
- 10- Los parqueaderos que son indispensables para el funcionamiento del Centro.-----
-
- 11- En general, todos los demás bienes y zonas comunes del Centro Comercial sobre los cuales ninguno de los propietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusiva por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.-----

NOTA: Se deja constancia que los locales 1-00 2-00, podrán usar dentro del horario en el cual esté abierto al público, parte de los halles aledaños de sus accesos para la ubicación de manera temporal en dichas horas, de los carros de mercado, para uso de sus clientes, sin que por ello deban reconocer suma alguna a la copropiedad.-----

ARTÍCULO 17.- BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES: Son bienes comunes esenciales los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Centro Comercial, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Se reputan bienes comunes esenciales el terreno sobre el cual se levanta el Centro Comercial, las instalaciones y los equipos de las redes de los servicios públicos básicos, los cimientos, las fachadas, la estructura, las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de los bienes privados, los parqueaderos comunes, y los techos o losas que sirven de cubierta a cualquier nivel. Los demás bienes comunes tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales.-----

PARÁGRAFO: En caso de duda sobre la naturaleza jurídica de un bien, corresponderá definirla a la Asamblea General de Propietarios.-----

ARTÍCULO 18.- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Son bienes comunes de uso exclusivo, existentes o que llegaren a existir, los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un determinado bien privado, tales como cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. La asignación de estos bienes se realiza a través de la limitación que se hace al gravarlos con servidumbres de uso exclusivo mediante este Reglamento y a través de las Escrituras Públicas en la cuales se transfieren las Unidades Privadas. El Propietario se reserva el derecho de asignar estos bienes contemplados en este Reglamento, lo cual se hará al momento de transferir mediante Escrituras Públicas las Unidades Privadas. En los planos de Propiedad Horizontal, generales o de detalle, están representados con líneas a cuarenta

y cinco grados (45°) cruzadas. Los bienes comunes de uso exclusivo que se asignan son los siguientes:

1. La terraza en primer (1er) piso con un área de ciento cuarenta y uno punto sesenta y cinco metros cuadrados (141.65 M2) es de uso exclusivo de los locales uno-cero uno (1-01), uno-cero dos (1-02), uno-cero tres (1-03), uno-cero cuatro (1-04), uno-cero cinco (1-05), uno-cero seis (1-06), uno-cero siete (1-07) y uno-cero ocho (1-08).-----

2. La denominada área de exposición No 1, desarrollada en el semisótano, con un área total de Treinta y Siete metros cuadrados (37 M2) es de uso exclusivo del local Dos Veintiuno (2-21).-----

3. La denominada área de exposición No 2, desarrollada en el semisótano, con un área total de: Treinta metros cuadrados (30 M2) es de uso exclusivo del local uno sesenta y cuatro (1-64).-----

4. La terraza en segundo piso exclusiva para plazoleta de comidas con un área de ochenta y ocho punto setenta metros cuadrados (88.70 M2) y el balcón con un área de cuarenta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrado (41.58 M2) son de uso exclusivo de los locales de la plazoleta de comidas, esto es del local dos-cero uno (2-10) al local dos-veinticinco (2-25) inclusive.-----

5. El área de apoyo a Cinemas en segundo piso (baños, oficina, cafetería, taquillas, accesos) con un área de doscientos cuarenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (243.78 M2) así como los cuartos de proyección en el Altílo con un área de cuarenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados (41.72 M2) son de uso exclusivo de los locales dos-cuarenta y nueve (2-49), dos-cincuenta (2-50) y dos-cincuenta y uno (2-51).-----

6. La placa de cubierta en el tercer (3er) piso y delimitada en el sitio, con un área aproximada de ciento cincuenta punto cero cero metros cuadrados (150.00 M2) es de uso exclusivo del local tres-cero uno (3-01).-----

7. Son de uso exclusivo de los locales ancla uno cero cero (1-00) y dos cero cero (2-00)-----

7.1 Zona que en semisótano está destinada y delimitada en un área de veintidós metros cuadrados (22 M2) y en parte del cual está ubicado el cuarto de bombas de suministro y contra incendio.-----

7.2 Zona en semisótano destinada a la ubicación de los carros de mercaderías y otros en áreas de veintidós punto ochenta y cuatro metros cuadrados (22.84 M2) y cuarenta y nueve punto setenta y siete (49.77 M2).-----

7.3 Zona que en primer piso que linda sobre la carrera once (Cra 11) y que delimitada en un área de diecinueve punto veinte metros cuadrados (19.20 M2), está destinada como seis (6) parqueos.-----

7.4 Zona de descargue en primer piso en un área de ochenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados (82.48 M2).-----

7.5 Zona denominada de aseo y depósito de canastillas, en un área de treinta y seis metros cuadrados (36 M2).-----

7.6 Zona que es cubierta del segundo piso (en losa técnica) está destinada y delimitada en área total de ciento diez metros cuadrados (110 M2) en parte del cual están ubicados cuartos técnicos, para las necesidades de los locales 1-00 y 2-00.-----

ARTÍCULO 19.- REGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Los propietarios de los bienes privados a los que se asigna el uso exclusivo de un determinado bien común, quedarán obligados a: -----

a) Abstenerse de efectuar alteraciones o realizar construcciones sobre o bajo el bien.-----

b) Abstenerse de cambiar su destinación.-----

c) Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo por paso del tiempo. En caso de que estas reparaciones no se hagan oportunamente, la Administración tendrá los mismos derechos previstos en el artículo 14 de este Reglamento.-----

d) Las zonas asignadas de uso exclusivo sólo se pueden desafectar con el consentimiento expreso del propietario que tiene asignado este uso.-----

e) El propietario que tiene asignado el uso exclusivo de un bien común lo puede explotar económicamente siempre y cuando la actividad desarrollada en él esté de acuerdo con el funcionamiento del Centro Comercial.-----

PARÁGRAFO 1.- El derecho de uso exclusivo que se asigna, se transferirá sucesivamente con el derecho de propiedad sobre la unidad de dominio particular a la cual accede o corresponde.-----

PARÁGRAFO 2.- Los bienes comunes de uso exclusivo tienen limitada su utilización exclusivamente a favor de cada uno de los propietarios o usuarios de los bienes privado a los cuales ha sido asignado su uso y goce exclusivo. Este derecho se ejercerá por los propietarios de todas y cada uno de las unidades beneficiadas y no podrá ser desconocido o usurpado, ni modificado o limitado en forma alguna. Cualquier decisión contraria al

respecto deberá ser tomada con el consentimiento escrito del titular del bien asignado, de lo contrario será ineficaz de pleno derecho.

PARÁGRAFO 3.- En ningún caso será válido el acto mediante el cual el beneficiario de la asignación de un derecho de uso exclusivo sobre un bien común pretenda cederlo en forma independiente a una persona que o sea propietaria de Unidad Privada en el Centro Comercial.-----

PARÁGRAFO 4.- Se excluyen del contenido establecido en el párrafo anterior 3, los bienes de uso exclusivo de los locales 1-64 y 2-21, quienes podrán de manera independiente arrendar sus bienes de uso exclusivo denominados área de exposición No. 2 y No. 1, respectivamente.-----

ARTÍCULO 20.- AREAS Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES COMUNES: Las áreas construidas y libres de los principales Bienes Comunes del Centro Comercial, son por pisos las siguientes: -----

	AREAS COMUNES	
	Construido	Libre
SEMISÓTANO		
Circulación vehicular, rampa vehicular, jardín, subestación, tanque reserva, cuarto de bombas, baños para hombres y mujeres, ciento noventa y seis (196) parqueaderos de los cuales cuatro (4)		
son de discapacitados y dieciséis (16) para taxis, jardinera, rampas eléctricas, áreas de exposición		
de uso exclusivo, escaleras, ascensor, muros, columnas.	5382,33	
PRIMER PISO		
Accesos peatonal, circulación peatonal, plazoleta, contadores de servicios, cuartos de basuras, baños para hombres, mujeres y discapacitados, zona de mercancías, área de descargue, cabinas telefónicas, jardineras, escaleras, rampas eléctricas, ascensor, montacargas, muros, columnas.	2945,32	
Zonas verdes, zonas de descargue, plazoleta, rampa vehicular, plazoleta de eventos, terraza de uso exclusivo de los locales 1-01 a 1-08, corredor de servicios, accesos peatonales.		3407,24

	AREAS COMUNES	
	Construido	Libre
SEGUNDO PISO		
Circulación peatonal, baños para hombres y mujeres, oficina de administración, servicios, shut de basuras, corredores de servicio, área de mercancías, área para mesas y balcón de uso exclusivo de los locales de comidas, área de apoyo de uso exclusivo de los cinemas (locales 2-48 a -251) (incluye oficina, baños, cafetería, taquilla, hall proyecciones), cuarto de aseo, escaleras, ascensor, muros, columnas.	2562,24	
TERCER PISO		
Muros, columnas.	13,12	
Cubierta sobre segundo piso		7372,52
CUBIERTAS		
Cubierta sobre tercer piso.		564,11
AREA DEL LOTE (M2)		11299

ARTÍCULO 21.- ESTRUCTURA: Toda vez que la estructura del Centro Comercial está soportada en columnas y losas de concreto, que aparecen indicadas en los planos de Propiedad Horizontal que hacen parte de este Reglamento, éstas no pueden demolerse ni en todo ni en parte.-----Estas placas y columnas tienen la calidad de comunes, pero podrán ser utilizadas en su parte interna con la condición de que este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez y la estabilidad de la construcción.-----Se exceptúan de esta disposición los casos de vecindad en sentido horizontal entre dos o más bienes de dominio privado que pertenezcan a un mismo dueño que desee comunicarlos para ampliar su establecimiento de comercio, siempre y cuando no afecte elementos estructurales. En este evento, el propietario solicitará al Consejo de Administración su aprobación, para lo cual deberá acreditar con los medios idóneos su calidad de propietario. Su solicitud la acompañará con los planos arquitectónicos y con los estudios técnicos que las circunstancias demanden. La aprobación de esta solicitud que haga el Consejo de Administración no implica reforma al presente reglamento. El propietario que demuela o modifique muros o placas entre dos o más bienes de dominio privado que pertenezcan a un mismo dueño que desee comunicarlos para ampliar su establecimiento de comercio, podrá, en cualquier momento, reconstruir libremente los inmuebles, conforme a los planos aprobados del Centro Comercial que se presentan para su protocolización con el presente instrumento público.-----

ARTÍCULO 22.- FACHADAS: Todos los muros y ventanas que conforman las fachadas exteriores e interiores de la edificación, son bienes comunes y por lo tanto queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada. Cualquier alteración en el diseño y características de las mismas se sujetará a las normas previstas en este Reglamento y al manual de vitrinismo que se establezca.-----

ARTÍCULO 23.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario o usuario de Unidad Privada podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino natural y ordinario y no atente contra los derechos legítimos de los demás propietarios o de terceros. Para efectos de la determinación de la responsabilidad por daños o perjuicios que se pudiera causar a los demás propietarios o a terceros con motivo de la utilización indebida o negligente de los mencionados bienes, el usuario responderá hasta por su culpa leve.-----

ARTÍCULO 24.- SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SERVICIO O USO COMÚN: El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes será de cargo de la totalidad de los propietarios del Centro Comercial, para lo cual contribuirán con las expensas comunes en forma proporcional al porcentaje de participación o coeficiente de propietario(s) que tiene asignado su uso respectivo.-----

ARTÍCULO 25.- DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES: Previa autorización de las autoridades municipales competentes de conformidad con las

normas urbanísticas vigentes, la Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del total de los Coeficientes de Propiedad del Centro Comercial, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser, en consecuencia, del dominio particular de la Persona Jurídica, la cual tendrá sobre ellos derecho de disposición. En este caso, deberán determinarse por la mayoría del Consejo de Administración los coeficientes de propiedad y de contribución que correspondan a estos bienes desafectados, coeficientes que implicarán el reajuste proporcional de los demás coeficientes del Centro Comercial.-----

PARÁGRAFO 1.- Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, que no vayan contra la Ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria.-----

PARÁGRAFO 2.- Los bienes muebles y los bienes inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, serán considerados comunes de todos y cada uno de los propietarios de las unidades de dominio particular. Los mismos bienes, en cuanto corresponde a las áreas de uso común, pertenecerán al dominio o propiedad formal de la Persona Jurídica, quien podrá enajenarlos previa autorización del Consejo de Administración sin que haya lugar a aplicar las normas aquí previstas en relación con la desafectación de los Bienes Comunes.-----

ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES: La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, que se realizará por medio de una Escritura Pública con la cual se protocolizarán las aprobaciones que hayan sido indispensables de conformidad con el Artículo precedente. Dicha reforma deberá incluir la nueva determinación de los Coeficientes de Propiedad y de Contribución, conforme a los criterios para tal efecto establecidos en el Capítulo VII de la Ley 675 del 3 de agosto de 2.001. La Reforma y la consecuente desafectación sólo comenzarán a regir a partir del momento de la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el registro inmobiliario.-----

ARTÍCULO 27.- DIVISIÓN DE LOS BIENES COMUNES: Mientras exista el Centro Comercial, ninguno de los propietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes comunes. Únicamente se podrá solicitar la división de dichos bienes, si el Centro Comercial se destruyera totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas (3/4) partes de su valor y en el caso de que sea ordenada su demolición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 988 del Código Civil.-----

ARTÍCULO 28.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General de Propietarios, considerará y aprobará los proyectos de modificaciones físicas y/o mejoras voluntarias en los bienes comunes que estime necesario o conveniente efectuar, y su valor será asignado o adicionado en una partida específica del presupuesto anual de gastos, o cobrado como cuota extraordinaria a

los propietarios de los bienes privados.-----
-----Previa la ejecución de los respectivos proyectos, el Administrador hará los estudios correspondientes para someterlos a consideración del Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO 29.- REPARACIONES EN LOS BIENES DE USO COMÚN: Es función de la Asamblea General de Propietarios ordenar o autorizar la reparación de los bienes comunes, o abstenerse de hacerlo, siempre y cuando las reparaciones proyectadas no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos o su costo exceda del monto de las reservas disponibles para tal efecto. Si lo anterior no sucediere, la determinación sobre las reparaciones y su orden de ejecución serán de competencia del Consejo de Administración o del Administrador en los casos y por los valores que le hayan sido delegados por dicho Consejo. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias por inminente peligro o amenaza de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar o requerir de órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.-----

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES: El Consejo de Administración tendrá plenas facultades para la reglamentación del uso o goce de los bienes comunes teniendo en cuenta que tal reglamentación no debe ser tan minuciosa y exigente que haga nugatorio el derecho de los propietarios a servirse de ella, salvo en lo relacionado con el manejo de la plazoleta de comidas que se regirá por lo dispuesto en el capítulo pertinente. Sin embargo, cuando se desee hacer la modificación en el goce de dichos bienes y la modificación proyectada afecte la destinación de los bienes comunes o implique una sensible disminución en su uso y goce, se requerirá previo estudio por parte del Consejo de Administración y aprobación de la Asamblea General de Propietarios adoptada con una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad que integran el Centro Comercial.-----

ARTÍCULO 31.- AUTORIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Para generar recursos adicionales al **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL** y/o complementar la oferta de bienes y servicios a sus visitantes, se autoriza la explotación económica de los bienes comunes, actividad que se considera estratégica para la operación y desarrollo del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL**. La explotación económica de las áreas comunes, en ningún caso podrá suponer competencia directa para las unidades privadas, entendiéndose como competencia directa el expendio de productos iguales o muy similares a los que se comercializan en las unidades privadas, en desarrollo de los usos específicos autorizados o la prestación de servicios iguales o muy parecidos a aquellos que se prestan en los locales comerciales.-----

PARÁGRAFO.- Para la explotación de los bienes comunes se tendrá en cuenta:-----

- 1) Los bienes o servicios comunes que determine el Consejo de Administración podrán explotarse económicamente por propietarios o terceros.-----
- 2) Las áreas comunes que determine el Consejo de Administración pueden ser utilizadas

en diferentes eventos, exposiciones, actividades promocionales, o comerciales, por los mismos negocios establecidos en las unidades privadas, o por terceros; la Asamblea o en su defecto el Consejo podrán prohibir o limitar determinadas actividades comerciales a desarrollar en las áreas comunes.-----

3) La explotación autorizada se ubicará en forma tal que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de las edificaciones, no impida el acceso a los bienes privados, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales.-----

4) Las normas que deben cumplir los ocupantes de estas áreas serán impartidas por el Consejo de Administración.-----

5) El Consejo de Administración señalará las tarifas o contraprestaciones correspondientes.-----

6) Cada autorización para una explotación individual deberá constar en un contrato escrito que especifique expresamente las responsabilidades, compensaciones y limitaciones que asume el beneficiario, así como su expresa aceptación de cumplir con el presente reglamento de propiedad horizontal y con las decisiones de los órganos de administración del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL**. No se podrá autorizar la explotación de bienes comunes a los propietarios que no se encuentren a paz y salvo con el **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

7)

Artículo 31 Numeral 7

Modificación:

Salvo decisión del Consejo de Administración los contratos no podrán ser superiores a ciento ochenta (180) días.

Artículo 65 Parágrafo 3

Modificación:

A sí mismo, una misma persona no se puede representar más de cinco (5) propietarios de unidades privadas , o un numero plural de propietarios que poseen más del quince (15 %) de la totalidad de los coeficientes de propiedad . Los miembros del consejo o sus suplentes , el administrador , el revisor fiscal, los empleados de la propiedad horizontal, los contratistas de esta y los propietarios de más de cinco (5) locales no pueden ejercer la representación de terceros ante la asamblea mientras estén en el ejercicio de sus cargos o funciones y hasta un 9 1) año después .

ARTÍCULO 32.- DERECHO DE USO DEL NOMBRE, SÍMBOLO Y LOGOTIPO:

La sociedad **FONTANA DE TIVOLI LTDA.** con **NIT 900.082.645-6** es la propietaria exclusiva del nombre comercial “**CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA**” y por consiguiente podrá hacer uso de él para los proyectos de construcción que adelante en

el futuro.-----

PARÁGRAFO: La persona jurídica CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, así como los propietarios o usuarios de cualquiera de las unidades privadas situadas en su interior, o quien legalmente los represente, podrán hacer uso del nombre cuando deseen designar la localización de su negocio en aviso de prensa, revista o cualquier otro medio de comunicación. Para ello, se debe usar exactamente el símbolo y logotipo registrado sin variación alguna.-----

ARTÍCULO 33.- ESTACIONAMIENTOS O PARQUEADEROS: Los usuarios de las zonas que se destinan para estacionamiento de vehículos, deberán atenerse a lo dispuesto en las siguientes reglas:-----

---1) El Centro Comercial se reserva el derecho de admisión de los vehículos.-----

-2) No se podrán estacionar los vehículos fuera de las líneas que demarcan el espacio o área respectiva destinada a tal fin.-----

--3) El derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, no los faculta para interferir el libre movimiento de los demás vehículos.-----

4) Deberán dejar sus vehículos correctamente aparcados en reversa en los lugares señalados, debidamente cerrados, con seguro y con la alarma accionada.----- 5)

No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los parqueaderos; siempre deberá retirarse el vehículo varado o dañado y llevarlo a reparación a otro sitio, excepcionalmente está permitido hacer desvare por cambio de llantas pero sin obstruir las zonas de circulación.----- 6) No

podrán lavar los vehículos dentro de los parqueaderos, salvo autorización expresa del Consejo de Administración para operaciones de lavado a cargo de firmas especializadas, particularmente escogidas para este fin.----- 7) Queda

expresamente prohibido estacionar vehículos cuyo peso, volumen, altura, emisión de gases y otras circunstancias exceda la capacidad estructural de carga calculada para el parqueadero difieran de las previsiones de uso del mismo. El Consejo de Administración reglamentará esta prohibición, indicando las limitaciones correspondientes. Las zonas de cargue y descargue serán reglamentadas por el Consejo de Administración, salvo las zonas cuyo exclusivo se asigna a los locales 1-00 y 2-00, cuya disposición y uso corresponde de manera autónoma a la propietaria de dichos bienes privados.-----

----- 8) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles en las zonas de parqueo. En caso de accidente causado por infracción a esta norma, el infractor será responsable hasta de la culpa levísima por los daños ocasionados.----- 9) Todo vehículo que

presente escape de gasolina o combustible, deberá ser retirado de inmediato y llevado fuera del perímetro del Centro Comercial. Si el responsable del vehículo no responde inmediatamente al llamado que para tal efecto se haga por el sonido interno del Centro Comercial o por cualquier otro medio de comunicación interno, la administración tomará las medidas necesarias para el retiro de dicho vehículo. El infractor será responsable por todo perjuicio.----- 10) La circulación vehicular se hará

conservando siempre la derecha y a velocidad máxima de quince kilómetros por hora (15

Km/h), con la luces encendidas.----- 11) Siempre tendrá prelación para estacionar su vehículo quien haya entrado primero. 12) Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualesquiera de los vehículos que se encuentren dentro del área de estacionamiento del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, debe ser reportado a la administración y según las circunstancias se deberá dar aviso a las autoridades competentes; **EL CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL** podrá impedir la movilización de los vehículos causantes de los daños, ejerciendo para este efecto, en nombre del perjudicado, el derecho de retención.----- 13) **EL CENTRO COMERCIAL** no asume responsabilidad alguna por daños y/o pérdida de los vehículos, o de los elementos dejados en estos.----- 14) **EL CENTRO COMERCIAL** podrá movilizar el vehículo dentro de la zona de parqueaderos cuando las circunstancias así lo exija, o cuando este se estacione en zonas no permitidas.--
-----15) Quienes estacionen vehículos, no podrán encerrar los sitios de parqueo con muros, rejas, cadenas o similares, ni podrán destinarlas a fines distintos al mero estacionamiento de automotores. Tampoco podrán establecer señalizaciones particulares. En consecuencia, no se les permite efectuar en dichas áreas ninguna clase de construcción, ni se les permite dejar en los parqueaderos ninguna clase de muebles, mercancía ni basuras.-----
-----16) No se admitirá el acceso, ni se podrán parquear vehículos con escape de aceites o emanaciones excesiva de gases.-----
-----17) A las áreas comunes destinadas al estacionamiento vehicular se les aplica lo dispuesto en el Artículo 939 del Código civil, dado que tales áreas de estacionamiento están destinadas a prestar servicio continuo a favor de la propiedad horizontal.-----18) Las tarifas se establecerán por el Consejo de Administración y regirán por la vigencia que éste establezca; el pago de la tarifa dará el derecho a utilizar el espacio de parqueo entre los horarios establecidos de apertura y cierre del Centro Comercial. Si el vehículo no es retirado antes de la hora de cierre se presumirá que se encuentra abandonado y en consecuencia **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL** podrá avisar a las autoridades competentes para que procedan a su retiro del interior de sus instalaciones.-----
-----19) La pérdida del tiquete de ingreso, deberá avisarse inmediatamente a la administración y el propietario o responsable del vehículo deberá acreditar ante la Administración los documentos y datos necesarios para justificar la identificación y posesión de su automóvil, de lo contrario su vehículo será reportado a las autoridades competentes.-----
-----20) El Consejo de Administración podrá autorizar los sistemas de control que estime convenientes para el óptimo funcionamiento de los parqueaderos y complementar la presente reglamentación.-----

PARÁGRAFO 1: El tráfico de ingreso y egreso de vehículos podrá reglamentarlo la Administración en cuanto al uso de distintivos o contraseñas o cualquier otro medio que juzgue adecuado.-----

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Administración dictará el reglamento general para la operación de los parqueaderos del Centro Comercial, el cual incluirá, entre otros aspectos, las limitaciones para su uso, tarifas y demás regulaciones que las circunstancias aconsejen, siempre bajo el entendido que es un bien común fundamental para el funcionamiento del Centro Comercial.-----

PARÁGRAFO 3: Los ingresos obtenidos formarán parte del presupuesto anual de ingresos y gastos conforme al párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 675 de 2.001.--

PARÁGRAFO 4: Se podrá contratar la operación de los parqueaderos con una firma especializada en el ramo.-----

CAPÍTULO SEXTO.

COEFICIENTES DE PROPIEDAD Y DE CONTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 34.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: Con fundamento en los coeficientes establecidos, se liquidarán a cargo de todos y cada uno de los propietarios de bienes de dominio privado o particular las cuotas de participación en los gastos de administración, vigilancia, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, y todos los gastos que tengan el carácter de generales por beneficiar a los propietarios o que se desprendan de un costo general del Centro Comercial, con excepción de los gastos comunes que se liquidan entre los propietarios de acuerdo a módulos de contribución para los costos generales de mercadeo y publicidad y el módulo de contribución para el sostenimiento y conservación de las plazoletas de comidas y las mesas, sillas y mobiliario de dotación allí ubicados.-----

--

Los coeficientes de copropiedad establecidos para el **Centro Comercial LA CASONA PLAZA Propiedad Horizontal**, son los siguientes:

UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA (M2)	FACTOR DE PONDE-	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE %
Local Ancla 1-00	2761,58	20%	552,32	9,9595%
Local # 1-01	22,59	100%	22,59	0,4074%
Local # 1-02	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-03	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-04	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-05	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-06	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-07	22,93	100%	22,93	0,4135%

Local # 1-08	24,42	100%	24,42	0,4404%
Local # 1-09	84,9	100%	84,90	1,5310%
Local # 1-10	86,09	100%	86,09	1,5525%
Local # 1-11	131,21	100%	131,21	2,3661%
Local # 1-12	22,21	100%	22,21	0,4005%
Local # 1-13	22,22	100%	22,22	0,4007%
Local # 1-14	22,22	100%	22,22	0,4007%
Local # 1-15	22,22	100%	22,22	0,4007%
Local # 1-16	22,22	100%	22,22	0,4007%
Local # 1-17	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 1-18	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-19	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-20	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 1-21	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-22	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-23	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-24	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-25	27,98	100%	27,98	0,5046%
Local # 1-26	25,28	100%	25,28	0,4559%
Local # 1-27	25,28	100%	25,28	0,4559%
Local # 1-28	27,96	100%	27,96	0,5042%
Local # 1-29	27,72	100%	27,72	0,4999%
Local # 1-30	23,75	100%	23,75	0,4283%
Local # 1-31	20,06	100%	20,06	0,3617%
Local # 1-32	19,59	100%	19,59	0,3533%
Local # 1-33	18,03	100%	18,03	0,3251%
Local # 1-34	40,49	100%	40,49	0,7302%
Local # 1-35	38,77	100%	38,77	0,6991%
Local # 1-36	37,81	100%	37,81	0,6818%
Local # 1-37	36,07	100%	36,07	0,6504%
Local # 1-38	35,48	100%	35,48	0,6398%
Local # 1-39	33,9	100%	33,90	0,6113%
Local # 1-40	32,28	100%	32,28	0,5821%
Local # 1-41	31,21	100%	31,21	0,5628%
Local # 1-42	30,4	100%	30,40	0,5482%
Local # 1-43	30,91	100%	30,91	0,5574%
Local # 1-43A	62,48	100%	62,48	1,1267%
Local # 1-44	29,93	100%	29,93	0,5397%
Local # 1-45	27,13	100%	27,13	0,4892%

Local # 1-46	29,6	100%	29,60	0,5338%
Local # 1-47	3,41	100%	3,41	0,0615%
Local # 1-48	3,41	100%	3,41	0,0615%
Local # 1-49	29,94	100%	29,94	0,5399%
Local # 1-50	27,14	100%	27,14	0,4894%
Local # 1-51	29,6	100%	29,60	0,5338%
Local # 1-52	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-53	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-54	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-55	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-56	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-57	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-58	29,07	100%	29,07	0,5242%
Local # 1-59	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 1-60	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 1-61	29,07	100%	29,07	0,5242%
Local # 1-62	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 1-63	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 1-64	26,53	100%	26,53	0,4784%
Local # 1-65	26,53	100%	26,53	0,4784%
Local # 1-66	26,20	100%	26,20	0,4725%
Local # 1-67	26,20	100%	26,20	0,4725%
Local # 1-68	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 1-69	26,26	100%	26,26	0,4735%
Local # 1-70	26,26	100%	26,26	0,4735%
Local # 1-71	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 1-72	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-73	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-74	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-75	37,20	100%	37,20	0,6708%
Local # 1-76	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-77	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-78	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-79	40,19	100%	40,19	0,7247%
Local Ancla 2-00	3127,89	100%	625,58	11,2805%
Local # 2-01	22,60	100%	22,60	0,4075%
Local # 2-02	22,92	100%	22,92	0,4133%
Local # 2-03	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-04	22,93	100%	22,93	0,4135%

Local # 2-05	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-06	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-07	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-08	24,42	100%	24,42	0,4404%
Local # 2-09	32,17	100%	32,17	0,5801%
Local # 2-10	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-11	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-12	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-13	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-14	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-15	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-16	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-17	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-18	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-19	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-20	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-21	28,23	100%	28,23	0,5091%
Local # 2-22	22,18	100%	22,18	0,4000%
Local # 2-23	20,73	100%	20,73	0,3738%
Local # 2-24	20,73	100%	20,73	0,3738%
Local # 2-25	27,92	100%	27,92	0,5035%
Local # 2-26	3,56	100%	3,56	0,0642%
Local # 2-27	3,56	100%	3,56	0,0642%
Local # 2-28	3,18	100%	3,18	0,0573%
Local # 2-29	29,07	100%	29,07	0,5242%
Local # 2-30	26,26	100%	26,26	0,4735%
Local # 2-31	26,26	100%	26,26	0,4735%
Local # 2-32	29,07	100%	29,07	0,5242%
Local # 2-33	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 2-34	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 2-35	26,53	100%	26,53	0,4784%
Local # 2-36	26,53	100%	26,53	0,4784%
Local # 2-37	26,20	100%	26,20	0,4725%
Local # 2-38	26,20	100%	26,20	0,4725%
Local # 2-39	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 2-40	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 2-41	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 2-42	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 2-43	118,41	100%	118,41	2,1353%

Local # 2-44	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 2-45	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 2-46	40,19	100%	40,19	0,7247%
Local # 2-47	521,83	50%	260,92	4,7051%
Local # 2-48	115,37	50%	57,69	1,0402%
Local # 2-49	115,37	50%	57,69	1,0402%
Local # 2-50	115,37	50%	57,69	1,0402%
Local # 2-51	115,37	50%	57,69	1,0402%
Local 3-01	550,99	50%	275,50	4,9680%
Total			5545,450	100,0000%

ARTÍCULO 35.- MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES: La Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Centro Comercial, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con la modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos:

1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. -----
-

2. Cuando el Centro Comercial se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al mismo.-----
--

3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del Centro Comercial.-----

4. cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, toda vez que en el presente Reglamento se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad.-----
-

ARTÍCULO 36.- MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN EN GASTOS: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley 675 de 2.001, en el **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-Propiedad Horizontal**, además de los coeficientes de copropiedad ya determinados, se establecen los siguientes módulos de contribución específicos:-----

MÓDULO A

Corresponde a la contribución para atender los **costos de vigilancia, aseo, conservación y mantenimiento general del Centro Comercial** (expensas de administración necesarias y extraordinarias). La participación de los **LOCALES NÚMEROS UNO CERO CERO (1-00)** y

DOS CERO CERO (2-00) se ha ponderado con un factor del veinte por ciento (**20%**), la participación del **LOCAL DOS CUARENTA Y SIETE (2-47)** destinado a parque de diversiones, recreación y entretenimiento se ha ponderado con un factor de cincuenta por ciento (**50%**), la participación de los **LOCALES DOS CUARENTA Y OCHO (2-48), DOS CUARENTA Y NUEVE (2-49), DOS CINCUENTA (2-50) y DOS CINCUENTA Y UNO (2-51)** destinado a cinemas y este último de uso múltiple se ha ponderado con un factor de cincuenta por ciento (50%) y la participación del **LOCAL TRES CERO UNO (3-01)** destinado para uso múltiple, debido a su área que será segura afluencia importante de clientes, se ha ponderado con un factor de cincuenta por ciento (**50%**). Se genera entonces la siguiente tabla: -----

MODULO A				
UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA (M2)	FACTOR DE PONDE-	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE %
Local Ancla 1-00	2761,58	20%	552,32	9,9595%
Local # 1-01	22,59	100%	22,59	0,4074%
Local # 1-02	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-03	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-04	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-05	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-06	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-07	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 1-08	24,42	100%	24,42	0,4404%
Local # 1-09	84,90	100%	84,90	1,5310%
Local # 1-10	86,09	100%	86,09	1,5525%
Local # 1-11	131,21	100%	131,21	2,3661%
Local # 1-12	22,21	100%	22,21	0,4005%
Local # 1-13	22,22	100%	22,22	0,4007%
Local # 1-14	22,22	100%	22,22	0,4007%
Local # 1-15	22,22	100%	22,22	0,4007%
Local # 1-16	22,22	100%	22,22	0,4007%
Local # 1-17	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 1-18	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-19	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-20	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 1-21	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-22	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-23	26,24	100%	26,24	0,4732%

Local # 1-24	26,24	100%	26,24	0,4732%
Local # 1-25	27,98	100%	27,98	0,5046%
Local # 1-26	25,28	100%	25,28	0,4559%
Local # 1-27	25,28	100%	25,28	0,4559%
Local # 1-28	27,96	100%	27,96	0,5042%
Local # 1-29	27,72	100%	27,72	0,4999%
Local # 1-30	23,75	100%	23,75	0,4283%
Local # 1-31	20,06	100%	20,06	0,3617%
Local # 1-32	19,59	100%	19,59	0,3533%
Local # 1-33	18,03	100%	18,03	0,3251%
Local # 1-34	40,49	100%	40,49	0,7302%
Local # 1-35	38,77	100%	38,77	0,6991%
Local # 1-36	37,81	100%	37,81	0,6818%
Local # 1-37	36,07	100%	36,07	0,6504%
Local # 1-38	35,48	100%	35,48	0,6398%
Local # 1-39	33,9	100%	33,90	0,6113%
Local # 1-40	32,28	100%	32,28	0,5821%
Local # 1-41	31,21	100%	31,21	0,5628%
Local # 1-42	30,4	100%	30,40	0,5482%
Local # 1-43	30,91	100%	30,91	0,5574%
Local # 1-43A	62,48	100%	62,48	1,1267%
Local # 1-44	29,93	100%	29,93	0,5397%
Local # 1-45	27,13	100%	27,13	0,4892%
Local # 1-46	29,6	100%	29,60	0,5338%
Local # 1-47	3,41	100%	3,41	0,0615%
Local # 1-48	3,41	100%	3,41	0,0615%
Local # 1-49	29,94	100%	29,94	0,5399%
Local # 1-50	27,14	100%	27,14	0,4894%
Local # 1-51	29,6	100%	29,60	0,5338%
Local # 1-52	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-53	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-54	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-55	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-56	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-57	6,00	100%	6,00	0,1082%
Local # 1-58	29,07	100%	29,07	0,5242%
Local # 1-59	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 1-60	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 1-61	29,07	100%	29,07	0,5242%

Local # 1-62	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 1-63	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 1-64	26,53	100%	26,53	0,4784%
Local # 1-65	26,53	100%	26,53	0,4784%
Local # 1-66	26,20	100%	26,20	0,4725%
Local # 1-67	26,20	100%	26,20	0,4725%
Local # 1-68	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 1-69	26,26	100%	26,26	0,4735%
Local # 1-70	26,26	100%	26,26	0,4735%
Local # 1-71	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 1-72	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-73	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-74	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-75	37,20	100%	37,20	0,6708%
Local # 1-76	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-77	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-78	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 1-79	40,19	100%	40,19	0,7247%
Local Ancla 2-00	3127,89	20%	625,58	11,2805%
Local # 2-01	22,60	100%	22,60	0,4075%
Local # 2-02	22,92	100%	22,92	0,4133%
Local # 2-03	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-04	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-05	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-06	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-07	22,93	100%	22,93	0,4135%
Local # 2-08	24,42	100%	24,42	0,4404%
Local # 2-09	32,17	100%	32,17	0,5801%
Local # 2-10	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-11	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-12	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-13	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-14	26,36	100%	26,36	0,4753%
Local # 2-15	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-16	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-17	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-18	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-19	28,59	100%	28,59	0,5156%
Local # 2-20	28,59	100%	28,59	0,5156%

Local # 2-21	28,23	100%	28,23	0,5091%
Local # 2-22	22,18	100%	22,18	0,4000%
Local # 2-23	20,73	100%	20,73	0,3738%
Local # 2-24	20,73	100%	20,73	0,3738%
Local # 2-25	27,92	100%	27,92	0,5035%
Local # 2-26	3,56	100%	3,56	0,0642%
Local # 2-27	3,56	100%	3,56	0,0642%
Local # 2-28	3,18	100%	3,18	0,0573%
Local # 2-29	29,07	100%	29,07	0,5242%
Local # 2-30	26,26	100%	26,26	0,4735%
Local # 2-31	26,26	100%	26,26	0,4735%
Local # 2-32	29,07	100%	29,07	0,5242%
Local # 2-33	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 2-34	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 2-35	26,53	100%	26,53	0,4784%
Local # 2-36	26,53	100%	26,53	0,4784%
Local # 2-37	26,20	100%	26,20	0,4725%
Local # 2-38	26,20	100%	26,20	0,4725%
Local # 2-39	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 2-40	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 2-41	26,25	100%	26,25	0,4734%
Local # 2-42	29,05	100%	29,05	0,5239%
Local # 2-43	118,41	100%	118,41	2,1353%
Local # 2-44	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 2-45	37,59	100%	37,59	0,6779%
Local # 2-46	40,19	100%	40,19	0,7247%
Local # 2-47	521,83	50%	260,92	4,7051%
Local # 2-48	115,37	50%	57,69	1,0402%
Local # 2-49	115,37	50%	57,69	1,0402%
Local # 2-50	115,37	50%	57,69	1,0402%
Local # 2-51	115,37	50%	57,69	1,0402%
Local 3-01	550,99	50%	275,50	4,9680%
Total			5545,450	100,0000%

MÓDULO B:

Corresponde a la contribución para atender los costos de aseo, conservación y mantenimiento de la **terrazza Plaza Café/Bar** ubicada en el primer, piso, destinada para la ubicación de mesas al servicio de los clientes o consumidores de alimentos y bebidas

frente a los **Locales que van del uno cero uno (1-01) al uno cero ocho (1-08)**. De acuerdo con este módulo los propietarios de estos locales también deberán sufragar los costos que genere la reposición de las mesas de servicio, sillas y demás elementos de dotación ubicados en esas zonas.-----

Se genera entonces la siguiente tabla: -----

UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA (M2)	INDICE DE CONTRIBUCIÓN
Local # 1-01	22,59	12,2379%
Local # 1-02	22,93	12,4221%
Local # 1-03	22,93	12,4221%
Local # 1-04	22,93	12,4221%
Local # 1-05	22,93	12,4221%
Local # 1-06	22,93	12,4221%
Local # 1-07	22,93	12,4221%
Local # 1-08	24,42	13,2295%
Total	184,59	100,0000%

MÓDULO C:

Corresponde a la contribución para atender los costos de aseo, conservación y mantenimiento de la **plazoleta de comidas** y balcones ubicada en **segundo piso**, destinada para la ubicación de mesas al servicio de los clientes o consumidores de alimentos y bebidas frente a los **Locales que van del dos cero uno (2-01) al dos veinticinco (2-25)**. De acuerdo con este módulo los propietarios de estos locales también deberán sufragar los costos que genere la reposición de las mesas de servicio, sillas y demás elementos de dotación ubicados en esas zonas.-----

Se genera entonces la siguiente tabla: -----

UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA (M2)	INDICE DE CONTRIBUCIÓN
Local # 2-01	22,60	3,5319%
Local # 2-02	22,92	3,5819%
Local # 2-03	22,93	3,5834%
Local # 2-04	22,93	3,5834%
Local # 2-05	22,93	3,5834%
Local # 2-06	22,93	3,5834%
Local # 2-07	22,93	3,5834%
Local # 2-08	24,42	3,8163%
Local # 2-09	32,17	5,0274%
Local # 2-10	26,36	4,1195%
Local # 2-11	26,36	4,1195%
Local # 2-12	26,36	4,1195%
Local # 2-13	26,36	4,1195%
Local # 2-14	26,36	4,1195%
Local # 2-15	28,59	4,4680%
Local # 2-16	28,59	4,4680%
Local # 2-17	28,59	4,4680%
Local # 2-18	28,59	4,4680%
Local # 2-19	28,59	4,4680%
Local # 2-20	28,59	4,4680%
Local # 2-21	28,23	4,4117%
Local # 2-22	22,18	3,4662%
Local # 2-23	20,73	3,2396%
Local # 2-24	20,73	3,2396%
Local # 2-25	27,92	4,3632%
Total	639,89	100,0003%

MÓDULO D:

Corresponde a la contribución para atender los costos de **mercadeo o publicidad general** de **El Centro Comercial LA CASONA PLAZA-Propiedad Horizontal** la participación del local dos cuarenta y siete (2-47) destinado a parque de diversiones, recreación y entretenimiento ha ponderado con un factor de cincuenta por ciento (**50%**), la participación de **los LOCALES DOS CUARENTA Y OCHO (2-48), DOS CUARENTA Y NUEVE (2-49), DOS CINCUENTA (2-50) y DOS CINCUENTA Y UNO (2-51)** destinado a cinemas y este último de uso múltiple se ha ponderado con un factor de cincuenta por ciento (**50%**) y la participación del **LOCAL TRES CERO UNO (3-01)** destinado a uso múltiple y afluencia importante de clientes, se ha ponderado con un factor de cincuenta

por ciento (**50%**), teniendo en cuenta que la actividad que desarrollarán generará por sí misma gran afluencia de público al Centro Comercial.-----

-----Las siguientes unidades privadas estarán excluidas de participar en el cubrimiento de los costos y gastos comunes de mercadeo o publicidad general:-----

-----El **LOCAL NÚMERO UNO CERO CERO (1-00)** y **LOCAL DOS CERO CERO (2-00)** , por estar destinado para supermercado o hipermercado que generará por sí mismo una gran afluencia de público al Centro Comercial y asumirá sus propios gastos de publicidad y mercadeo.-----

----- Se genera entonces la siguiente tabla:-----

UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA (M2)	FACTOR DE PONDE-	AREA PONDERADA M2	COEFICIENTE %
Local # 1-01	22,59	100%	22,59	0,5172%
Local # 1-02	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 1-03	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 1-04	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 1-05	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 1-06	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 1-07	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 1-08	24,42	100%	24,42	0,5591%
Local # 1-09	84,90	100%	84,90	1,9439%
Local # 1-10	86,09	100%	86,09	1,9711%
Local # 1-11	131,21	100%	131,21	3,0042%
Local # 1-12	22,21	100%	22,21	0,5085%
Local # 1-13	22,22	100%	22,22	0,5088%
Local # 1-14	22,22	100%	22,22	0,5088%
Local # 1-15	22,22	100%	22,22	0,5088%
Local # 1-16	22,22	100%	22,22	0,5088%
Local # 1-17	29,05	100%	29,05	0,6651%
Local # 1-18	26,24	100%	26,24	0,6008%
Local # 1-19	26,24	100%	26,24	0,6008%
Local # 1-20	29,05	100%	29,05	0,6651%
Local # 1-21	26,24	100%	26,24	0,6008%
Local # 1-22	26,24	100%	26,24	0,6008%
Local # 1-23	26,24	100%	26,24	0,6008%
Local # 1-24	26,24	100%	26,24	0,6008%
Local # 1-25	27,98	100%	27,98	0,6406%
Local # 1-26	25,28	100%	25,28	0,5788%
Local # 1-27	25,28	100%	25,28	0,5788%

Local # 1-28	27,96	100%	27,96	0,6402%
Local # 1-29	27,72	100%	27,72	0,6347%
Local # 1-30	23,75	100%	23,75	0,5438%
Local # 1-31	20,06	100%	20,06	0,4593%
Local # 1-32	19,59	100%	19,59	0,4485%
Local # 1-33	18,03	100%	18,03	0,4128%
Local # 1-34	40,49	100%	40,49	0,9271%
Local # 1-35	38,77	100%	38,77	0,8877%
Local # 1-36	37,81	100%	37,81	0,8657%
Local # 1-37	36,07	100%	36,07	0,8259%
Local # 1-38	35,48	100%	35,48	0,8124%
Local # 1-39	33,9	100%	33,90	0,7762%
Local # 1-40	32,28	100%	32,28	0,7391%
Local # 1-41	31,21	100%	31,21	0,7146%
Local # 1-42	30,4	100%	30,40	0,6960%
Local # 1-43	30,91	100%	30,91	0,7077%
Local # 1-43A	62,48	100%	62,48	1,4306%
Local # 1-44	29,93	100%	29,93	0,6853%
Local # 1-45	27,13	100%	27,13	0,6212%
Local # 1-46	29,6	100%	29,60	0,6777%
Local # 1-47	3,41	100%	3,41	0,0781%
Local # 1-48	3,41	100%	3,41	0,0781%
Local # 1-49	29,94	100%	29,94	0,6855%
Local # 1-50	27,14	100%	27,14	0,6214%
Local # 1-51	29,6	100%	29,60	0,6777%
Local # 1-52	6,00	100%	6,00	0,1374%
Local # 1-53	6,00	100%	6,00	0,1374%
Local # 1-54	6,00	100%	6,00	0,1374%
Local # 1-55	6,00	100%	6,00	0,1374%
Local # 1-56	6,00	100%	6,00	0,1374%
Local # 1-57	6,00	100%	6,00	0,1374%
Local # 1-58	29,07	100%	29,07	0,6656%
Local # 1-59	26,25	100%	26,25	0,6010%
Local # 1-60	26,25	100%	26,25	0,6010%
Local # 1-61	29,07	100%	29,07	0,6656%
Local # 1-62	26,25	100%	26,25	0,6010%
Local # 1-63	26,25	100%	26,25	0,6010%
Local # 1-64	26,53	100%	26,53	0,6074%
Local # 1-65	26,53	100%	26,53	0,6074%

Local # 1-66	26,20	100%	26,20	0,5999%
Local # 1-67	26,20	100%	26,20	0,5999%
Local # 1-68	29,05	100%	29,05	0,6651%
Local # 1-69	26,26	100%	26,26	0,6013%
Local # 1-70	26,26	100%	26,26	0,6013%
Local # 1-71	29,05	100%	29,05	0,6651%
Local # 1-72	37,59	100%	37,59	0,8607%
Local # 1-73	37,59	100%	37,59	0,8607%
Local # 1-74	37,59	100%	37,59	0,8607%
Local # 1-75	37,20	100%	37,20	0,8517%
Local # 1-76	37,59	100%	37,59	0,8607%
Local # 1-77	37,59	100%	37,59	0,8607%
Local # 1-78	37,59	100%	37,59	0,8607%
Local # 1-79	40,19	100%	40,19	0,9202%
Local # 2-01	22,60	100%	22,60	0,5175%
Local # 2-02	22,92	100%	22,92	0,5248%
Local # 2-03	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 2-04	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 2-05	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 2-06	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 2-07	22,93	100%	22,93	0,5250%
Local # 2-08	24,42	100%	24,42	0,5591%
Local # 2-09	32,17	100%	32,17	0,7366%
Local # 2-10	26,36	100%	26,36	0,6053%
Local # 2-11	26,36	100%	26,36	0,6053%
Local # 2-12	26,36	100%	26,36	0,6053%
Local # 2-13	26,36	100%	26,36	0,6053%
Local # 2-14	26,36	100%	26,36	0,6053%
Local # 2-15	28,59	100%	28,59	0,6546%
Local # 2-16	28,59	100%	28,59	0,6546%
Local # 2-17	28,59	100%	28,59	0,6546%
Local # 2-18	28,59	100%	28,59	0,6546%
Local # 2-19	28,59	100%	28,59	0,6546%
Local # 2-20	28,59	100%	28,59	0,6546%
Local # 2-21	28,23	100%	28,23	0,6464%
Local # 2-22	22,18	100%	22,18	0,5078%
Local # 2-23	20,73	100%	20,73	0,4746%
Local # 2-24	20,73	100%	20,73	0,4746%
Local # 2-25	27,92	100%	27,92	0,6393%

Local # 2-26	3,56	100%	3,56	0,0815%
Local # 2-27	3,56	100%	3,56	0,0815%
Local # 2-28	3,18	100%	3,18	0,0728%
Local # 2-29	29,07	100%	29,07	0,6656%
Local # 2-30	26,26	100%	26,26	0,6013%
Local # 2-31	26,26	100%	26,26	0,6013%
Local # 2-32	29,07	100%	29,07	0,6656%
Local # 2-33	26,25	100%	26,25	0,6010%
Local # 2-34	26,25	100%	26,25	0,6010%
Local # 2-35	26,53	100%	26,53	0,6074%
Local # 2-36	26,53	100%	26,53	0,6074%
Local # 2-37	26,20	100%	26,20	0,5999%
Local # 2-38	26,20	100%	26,20	0,5999%
Local # 2-39	29,05	100%	29,05	0,6651%
Local # 2-40	26,25	100%	26,25	0,6010%
Local # 2-41	26,25	100%	26,25	0,6010%
Local # 2-42	29,05	100%	29,05	0,6651%
Local # 2-43	118,41	100%	118,41	2,7111%
Local # 2-44	37,59	100%	37,59	0,8607%
Local # 2-45	37,59	100%	37,59	0,8607%
Local # 2-46	40,19	100%	40,19	0,9202%
Local # 2-47	521,83	50%	260,92	5,9740%
Local # 2-48	115,37	50%	57,69	1,3208%
Local # 2-49	115,37	50%	57,69	1,3208%
Local # 2-50	115,37	50%	57,69	1,3208%
Local # 2-51	115,37	50%	57,69	1,3208%
Local 3-01	550,99	50%	275,50	6,3078%
Total			4367,550	100,0000%

ARTÍCULO 37.- MODIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN: Los módulos de contribución en gastos y expensas comunes del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-Propiedad Horizontal**, sólo podrán ser modificados por decisión tomada por la Asamblea General de Propietarios con la mayoría calificada exigida para una reforma del reglamento de propiedad horizontal, advirtiéndose que la exclusión de los **LOCALES NÚMERO UNO CERO CERO (1-00) y DOS CERO CERO (2-00)** de la participación en el **módulo D**, mientras mantenga la destinación de supermercado o hipermercado, constituye un derecho adquirido y en consecuencia su inclusión en dicho módulo

requerirá necesariamente la expresa aprobación del propietario de estos inmuebles.-----

SUMAS A PAGAR POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES.- Con base en los coeficientes de copropiedad y en el módulo A de contribución en gastos, anualmente se determinarán en el presupuesto de la propiedad horizontal las sumas que cada propietario deba sufragar por los conceptos a que ellos se refieren.-----

INALTERABILIDAD DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y DE LOS MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN.- Los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución en gastos comunes no sufrirán alteración por los cambios que se presenten en el valor comercial o catastral de los bienes, salvo lo que dispongan la Ley o los propietarios, estos últimos con sujeción al presente Reglamento.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO EXPENSAS COMUNES

ARTÍCULO 38.- PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.- Corresponde a los propietarios de unidades privadas del Centro Comercial la obligación de contribuir al pago de las expensas o gastos necesarios causados por la administración para atender el manejo, administración, conservación, mantenimiento, reparación, reposición, etc. de todas las áreas y bienes definidos como comunes, esenciales o no esenciales.-----

---El índice de participación o de contribución con que cada uno de los propietarios de unidades privadas ha de contribuir a las expensas comunes del Centro Comercial mediante el pago de cuota ordinarias o extraordinarias de administración, equivale al Coeficiente de Contribución establecido en el parágrafo primero del artículo 34 de este Reglamento.-----

--Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. El Centro Comercial tendrá derecho de retención sobre los bienes muebles o inmuebles por destinación o adherencia que se encuentren en las áreas privadas, hasta que le sean canceladas las sumas pendientes a su favor, con los respectivos intereses de plazo y de mora.-----

Para la firma de escritura de transferencia de dominio de los bienes privados, el Administrador expedirá el paz y salvo de la contribuciones a las expensas comunes o la constancia del monto de la deuda en caso de que exista, a fin de que dicha circunstancia quede consignada en la respectiva escritura, creando así la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existieren con la copropiedad.-----

-- **PARÁGRAFO 1:** Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comunero, en la proporción que les corresponda.-----

PARÁGRAFO 2: La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del Centro Comercial se aplica aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.-----

ARTÍCULO 39.- EXPENSAS COMUNES

NECESARIAS: Se consideran expensas comunes necesarias, las erogaciones originadas en la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, mantenimiento, seguridad, aseo, embellecimiento, conservación reparación reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, así como las que se efectúen por concepto de gastos, gravámenes, impuestos o derechos de cualquier naturaleza, que recaigan sobre el inmueble en su conjunto. En consecuencia, queda entendido por expensas comunes necesarias entre otras: -----

1. Todos los gastos causados por concepto del personal al servicio del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL.**-----

2. Los honorarios por asesorías prestadas a la copropiedad.-----

--

3. Los costos de la revisoría fiscal. -----

---**4.** Los costos originados en los servicios públicos comunes.-----

5. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza que graven la totalidad del inmueble, parte del mismo en su calidad de bien común, o a la persona jurídica; así como los graven a los bienes de propiedad de la persona jurídica.-----

--

6. La reparación, conservación y reposición de los bienes comunes y/o de propiedad de la persona jurídica obras nuevas, innovaciones y mejoras en general, autorizadas en condiciones reglamentarias.-----

---**7.** Los gastos que se ocasionen por el mantenimiento, aseo, reparación y funcionamiento de los servicios de bienes comunes, así como del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL.**-----

-----**8.** Las primas de los seguros legalmente obligatorios y de los que la Asamblea apruebe.-----

9. Los costos requeridos para el funcionamiento, mantenimiento y reposición de los elementos integrantes del equipamiento comunal.-----

10. Los descuentos o incentivos de carácter general incluidos en el presupuesto para propiciar el cumplimiento oportuno y/o integral de las obligaciones de los

copropietarios, tales como descuentos por pago oportuno o anticipado, apertura de establecimientos, asistencia a asambleas.-----

11. Los aportes al fondo legal de imprevistos.-----

--
12. Los gastos de mercadeo y publicidad que promuevan al **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

--**13.** Las erogaciones requeridas para el análisis, planeación, ejecución y seguimiento de políticas y planes tendientes a consolidar el desarrollo del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el seguimiento de la evolución de su mercado para propiciar por una óptima mezcla de establecimientos y de la oferta de bienes y servicios.-----

--**14.** Las demás, similares a las anteriores, que sean útiles para el funcionamiento del Centro Comercial.-----

--
PARÁGRAFO: En caso de duda sobre la naturaleza de una expensa, corresponderá privativamente al Consejo de Administración dirimirla, por decisión que deberá aprobarse por lo menos con el voto favorable de la mitad más uno.-----

ARTÍCULO 40- EXPENSAS COMUNES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Se consideran expensas comunes ordinarias las expensas necesarias y las diferentes a las necesarias que la asamblea establezca al aprobar el presupuesto ordinario para un determinado período. Las expensas extraordinarias son las expensas necesarias y las diferentes a las necesarias que la asamblea específicamente aprueba para suplir un déficit de tesorería o para atender determinadas partidas insuficientes o rubros no contemplados en el presupuesto anual ordinario, o para atender necesidades o conveniencias especiales e imprevistas del centro comercial. El cobro de expensas extraordinarias, solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo Legal de imprevistos del que se trata más adelante, sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.-----

-.
ARTICULO 41.-INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causara intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por legislación comercial certificada por la Superintendencia Bancaria, o por la entidad que la remplace en esta tarea, sin perjuicio que la Asamblea General de propietarios decida aplicar un interés más bajo para todos los casos, con una votación no inferior a la mitad mas unos de los coeficientes de una propiedad debidamente representados en la respectiva reunión. Mientras subsista este incumplimiento por más de 60 días, el consejo de Administración podrá ordenar la publicación en el centro comercial junto con copia en lo pertinente del Actas de la asamblea General de propietarios a que se acaba de hacer referencia, incluyendo a todos los propietarios que

se encuentren en mora y no solo alguno o algunos de ellos.-----

----- **PARAGRAFO.** La publicación referida en el presente Artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, pero garantizando su debido conocimiento por parte de todos los copropietarios.-----

-----**ARTICULO 42- POLITICAS DE COBRO:** Podrán concederse descuentos a quienes canceles sus obligaciones dinerarias dentro de los plazos especiales señalados en la decisión que establezca la obligatoriedad de los pagos respectivos. Teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad, las cuotas por expensas comunes ordinarias o extraordinarias y los aportes al fondo legal de imprevistos no pueden ser condonadas total o parcialmente.-----

-----**PARAGRAFO:** En ningún evento el descuento por pronto pago se podrá otorgar a las unidades privadas que cancelen con posterioridad al plazo establecido en el presente reglamento o el autorizado por el Consejo de Administración, o a las unidades privadas que no se encuentren a paz y salvo.-----

ARTICULO 43 .-MERITO EJECUTIVO: Las obligaciones pecuniarias a cargo de los propietarios, que se causen por determinación de la Asamblea General de los Propietarios podrán hacerse exigibles por vía ejecutiva. El título, que siempre se entenderá constituido a favor de la persona jurídica, estará integrado por el certificado expedido por el Administrador en el que se acredite sobre la existencia y cuantía de la deuda, sobre la circunstancia de estar en mora, sobre los intereses causados y la indicación de la unidad privada, sin ningún otro requisito ni procedimiento adicional conforme a lo expedido por el Artículo 48 de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001. Para efectuar el cobro ejecutivo, al título mencionado se le adjuntará copia del certificado de interés expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento en la que se autorice el cobro de un interés inferior y en este último caso la copia del acta de la Asamblea en la que se estableció el interés inferior .---

--**PARAGRAFO PRIMERO:** La acción ejecutiva no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para solución de conflictos previstos en la ley 675 de 2001 o en el presente reglamento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Siempre serán de cargo del deudor los gastos extrajudiciales y judiciales que ocasionare la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado.-----

---**PARAGRAFO TERCERO:** Cualquier acuerdo de pago deberá efectuarse por escrito requerirá autorización del Consejo de Administración y en ningún caso podrán incluir condonación total o parcial de las expensas adeudadas, ni la novación de la deuda.-----

--**PARAGRAFO CUARTO. – PAZ Y SALVO:** Para los efectos de este reglamento, se considera que un propietario o su deudor solidario está a paz y salvo únicamente cuando de manera efectiva hayan ingresado a las arcas del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA –PROPIEDA HORIZONTAL la totalidad de sumas adeudadas; en consecuencia no se podrá expedir paz y salvo mientras no se hayan finalizado satisfactoriamente los convenios de pago.-----

-----**PRAGRAFO QUINTO- IMPUTACION DEL PAGO:** EL CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL Siempre tendrá la facultad de imputar libremente los pagos totales o parciales efectuados por los responsables de los bienes privados.-----Cuando un pago haya sido efectuado por quien no tenga la calidad de propietario, una vez haya recibido efectivamente tales fondos, indicara tal circunstancia, el valor cancelado y la aplicación que el CENTRO COMERCIAL efectuó.-----

ARTICULO 44 – ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: Para la elaboración y aprobación del presupuesto anual deberá procederse de la siguiente manera:-----

--a) El administrador elaborara un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia presupuestal siguiente y lo enviara a cada uno de los miembros del Consejo de Administración a mas tardar el último día hábil del mes de noviembre del año inmediatamente anterior.-----

-b) El proyecto de presupuesto será considerado, estudiado y modificado, si a ello hubiere lugar, por el Consejo de Administración.-----

-----c) El proyecto de presupuesto autorizado por el Consejo de Administración será puesto a disposición de los propietarios de unidades privadas quienes podrán consultarlo durante un periodo no inferior al de los (10) días calendario anterior a la fecha en que se tenga previsto realizar la reunión ordinaria de la Asamblea General de propietarios del respectivo ejercicio.-----

-----Riesgos que determine el Consejo de Administración. En todo caso será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes susceptibles de ser asegurados. Cada año, la Asamblea General de propietarios en su reunión ordinaria, considerara y aprobara la extensión del cubrimiento de estas pólizas y su cuantía. Si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración exclusivamente respecto del amparo de los bienes comunes. Si el consejo de Administración incurriere también en esta omisión, el administrador renovara el seguro contra incendio y terremoto y los seguros contra incendio y terremoto y los seguros contra otros riesgos que se hubiera determinado proteger, en la cuantía que estime suficiente para que los bienes comunes queden debidamente amparado.

PARAGRAFO: Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedaran afectadas en primer término al reconstrucción del centro comercial en los casos que esta sea procedente o a la reposición o reparación de los otros bienes afectados .Si el centro comercial no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de unidades privados, de conformidad con los coeficientes de propiedad y con las normas legales aplicables.-----

-----**ARTICULO 51.- DESTRCCION DEL INMUEBLE :** En caso que el inmueble se destruya en su totalidad por incendio o por cualquier otra causa natural o artificial, o si sufre destrucción o deterioro en un porcentaje igual o mayor al setenta y cinco por

ciento (75%) de su valor comercial, o se ordena su demolición de conformidad con el Artículo 98 del Código Civil, cualquiera de los propietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes de uso común que subsistieren, sin perjuicios de los derechos que por concepto de reposición pudiere alegar eventualmente la compañía aseguradora que hubiese cubierto en su totalidad la indemnización por la ocurrencia en un siniestro amparado. Si la destrucción fuera inferior al 75% de su valor comercial, los propietarios, salvo acuerdo unánime en contrario, estarán obligados a la construcción del inmueble en conformidad con las siguientes reglas:-----

-----**a)** Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los muebles de uso común, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una cuota extraordinaria proporcional a su coeficiente de Propiedad. Dichas cuotas, acordadas en Asamblea General de Propietarios serán exigibles por la vía ejecutiva y el Administrador estará obligado a cobrarlas so pena de tener que responder por los perjuicios que genere su omisión.-----**b)** En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, y estas subsistirán en las condiciones anteriores.-----

CAPÍTULO OCTAVO

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES PRIVADOS

ARTICULO 52.- DERECHOS: Los propietarios de unidades del dominio privado, en el Centro Comercial tienen, entre otros, los siguientes derechos:-----

-----**a)** Sobre su unidad inmueble, a la propiedad privada y exclusiva, prevista en la constitución política de Colombia y regulada por las disposiciones del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el régimen de propiedad horizontal consagró la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, con las limitaciones establecidas en la ley y en este reglamento.-----

-----**b)** A disponer, a cualquier título, sin más limitaciones que las que en cada caso impongan las leyes y/o el presente reglamento de su unidad de dominio privado.-----

-----**c)** A servirse de los bienes comunes siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismo y sin perjuicio del uso legítimo por parte de los demás propietarios y usuarios.-----

-----**d)** A solicitar de la administración cualesquiera de los servicios que esta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Propietarios, por el Consejo de Administración y/o por este reglamento.-----

-----**e)** A intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Propietarios con derecho a voz y voto.-----

-----**f)** A ejecutar, por su cuenta, las obras o actos urgentes que exijan la conservación o reparación de zonas comunales, por eminente peligro de ruina o grave amenaza para sus ocupantes, cuando no lo haga oportunamente el Administrador, y a exigir de éste último el reintegro de las sumas de dinero invertidas para tal efecto.----

-----g) A solicitar del Administrador la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Propietarios, de conformidad con lo establecido en este reglamento.-----h) A solicitar al juez competente la imposición de multas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 675 de dos mil uno (2.001), para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violan las disposiciones de este reglamento.-----i) Usar el nombre y el logo de **EL CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA** con fines publicitarios.-----

ARTÍCULO 53.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los usuarios, a cualquier título, entre otras las siguientes:-----

---a) El propietario o sus causahabientes, a cualquier título, sólo podrán hacer servir a la unidad privada a los bienes u objetos convenidos en este reglamento de Propiedad Horizontal, salvo autorización de la Asamblea General de Propietarios.-----

---b) Dar a las unidades de dominio privado la destinación específica en la forma prevista en el presente reglamento de Propiedad Horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del Centro Comercial, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios y ocupantes o afecten la salud pública.-----

--c) Contar con la aprobación del Consejo de Administración para cualquier cambio de nombre, destinación o uso del establecimiento comercial o cualquier modificación en la forma o ubicación de los avisos de los locales comerciales.-----

---d) Ejecutar de inmediato las reparaciones en su respectivo bien privado, incluidas las necesarias en las redes de servicios ubicadas dentro de su unidad, que por estar deterioradas o funcionando en forma deficiente o incorrectamente, puedan ocasionar perjuicios a los demás bienes privados o comunales, o a los ocupantes del centro comercial, debiendo resarcir los daños que ocasione por su omisión o su descuido.

e) Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adquisición de un bien de dominio privado en el Centro Comercial, su nombre, domicilio y teléfonos, lo mismo que el numero, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo titulo de propiedad.-----

-----f) Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por este encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes comunes o de los bienes privados de los demás propietarios.--

-----g) Contribuir a las expensas necesarias para la administración conservación y reparación y reposición de los bienes de uso común, de acuerdo con los coeficientes de contribución en la forma y términos que se establecen en este reglamento. Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente reglamento y a las determinaciones que sobre el particular adopte la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración,

alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado, o por administración del inmueble-----

-----**h)** Comunicar al Administrador de manera oportuna, todo caso de enfermedad infecciosa y adoptar las medidas necesarias para desinfectar las áreas y bienes que se encuentren en su poder o bajo su custodia, incluyendo las de su dominio particular y privado.-----**i)** Solicitar autorización escrita del Administrador para efectuar los trasteos o mudanzas a que haya lugar, suministrando para tal efecto toda la información que resulte necesaria o conveniente para una adecuada protección de los intereses personales y materiales de los demás propietarios. En todo caso, estos trasteos o mudanzas solamente podrán efectuarse en las horas, por los sitios y en las condiciones que señale el Administrador. Este estará autorizado para impedir estas operaciones en condiciones diferentes de las aprobadas por el o cuando tenga el derecho de ejercer la retención permitida en este reglamento.-

-----**j)** Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada que puedan afectar zonas comunes o privadas.-----**k)**

Cumplir con las restricciones y prohibiciones legales sobre la tenencia de animales o mascotas en el centro comercial.-----

--**l)** Suscribir contrato escrito con las personas a quien conceda el uso o goce de su bien de dominio privado y pactar expresamente que el inquilino u ocupante declara conocer y se obliga a respetar y cumplir este reglamento.-----

-----**m)** Tener asegurada su propiedad contra Responsabilidad Civil, incendio, terremoto y terrorismo por el valor real del local.-----

-----**n)** Cumplir con el manual de vitrinismo (si lo hay).-----

ARTICULO 54.- OBLIGACION DE ABRIR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Quienes adquieran, tengan o posean a cualquier titulo Locales Comerciales dentro del Centro Comercial, tienen la obligación de explotarlos comercialmente, tiene la obligación de exportarlos comercialmente. En consecuencia, no podrán mantenerlos.-----

-- **d)** La Asamblea General de propietarios, en reunión ordinaria, aprobará el presupuesto sometido a su consideración con los cambios y modificaciones que estime pertinentes. En todo caso la aprobación deberá contar con una votación equivalente, por lo menos, a la mitad mas uno de los Coeficientes de propiedad representados en la reunión.-----**e)** El presupuesto aprobado por la Asamblea General de Propietarios tendrá carácter de obligatorio para el periodo anual comprendido entre el primero (1º) Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año correspondiente. Por decisión de la Asamblea, podrán decretarse presupuestos para periodos más cortos.-----

-----**f)** El valor del presupuesto mensual de gastos adicionado con el monto de la provisiones que hubiese determinado ordenar la Asamblea General de Propietarios, será cubierto con los recursos que de manera

obligatoria deberá aportar cada uno de los propietarios de unidades privadas de la edificación, a prorrata de su coeficiente de contribución indicado en el Artículo 34, parágrafo primero y segundo, del presente Reglamento.-----**PARAGRAFO 1:**

A partir del primero (1o.) de Enero de cada año las cuotas de administración se adjuntaran automáticamente en un porcentaje igual al del incremento del IPC en el año inmediatamente anterior. Este incremento será ratificado o modificado por la Asamblea General de Propietarios en el momento de aprobación del presupuesto del año respectivo, el cual podrá ser superior a este incremento.-----

PARAGRAFO 2 : El cobro de expensas extraordinarias a los propietarios solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de Imprevistos sean insuficientes para atender las erogaciones a que haya lugar.-----

-----**PARAGRAFO 3 :** Las cuotas o contribuciones mensuales de administración deberán ser cubiertas por cada uno de los propietarios a mas tardar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. En caso de mora en el pago de una o más cuotas de administración sin perjuicio de las acciones legales que deba adelantar la Persona Jurídica para hacer efectivo su recaudo, junto con el de los intereses o sanciones de tipo pecuniario que haya lugar, el Consejo de Administración quedara de inmediato facultado para decretar, en contra del propietario moroso, la no prestación de servicios comunes no esenciales. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. Tal medida, una vez tomada, solo podrá ser levantada por el Consejo de Administración, una vez que el propietario sancionado acredite estar a paz y salvo por todo concepto mediante la presentación de los recibos de pago correspondientes.-----

--**ARTICULO 45.- PRESUPUESTO PROVICIONAL:** Si transcurrido el término fijado en el Presente Reglamento para la reunión de la asamblea ordinaria esta no hubiere celebrado, o si celebrada no se aprueba el presupuesto, regirá provisionalmente el presentado por el Administrador y el Consejo de Administración, hasta tanto se celebre la Asamblea General de propietarios y se **apruebe** el presupuesto.-----

-----**ARTICULO 46.- DEFICIT PRESUPUESTAL :** Si los ingresos presupuestados resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración, el Revisor Fiscal y el Administrador conjunta o separadamente convocaran a la Asamblea General de Propietarios para que en unión extraordinaria vote, y si es el caso decida los reajustes en la liquidación de las cuotas a cargo de cada propietario. Decretados los reajustes correspondientes, el Consejo de Administración determinara la forma de pago.-----

-----**ARTICULO 47. – CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** Si durante la vigencia del presupuesto nacen gastos imprevistos que no alcancen a ser cubiertos con los recursos del Fondo de imprevisto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.-----

-----**ARTICULO 48.- GARANTIA DE PAGO DE LAS CUOTAS:** Las cuotas para cubrir las expensas comunes con que deben contribuir los

propietarios afectaran las respectivas unidades de dominio privado, con las que responderán por el pago de aquellas, aun cuando dichas unidades llegaren a cambiar de titular.-----

ARTICULO 49. – IMPUESTOS

Y TASAS: Los impuestos, tasas y/o pagos por servicios que afecten las Unidades Privadas, serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven los bienes comunes se entenderán adecuados por la Persona Jurídica, quien recaudara los fondos para el pago de las contribuciones que deben hacer todos los propietarios a prorrata de su coeficiente de contribución.-----

ARTÍCULO 50.-

SEGUROS: El centro comercial deberá estar asegurado contra los riesgos de incendio y terremoto en cuantía que garantice la reconstrucción total del mismo. Igualmente deberá estarlo contra otros vacios ni podrán abstenerse de abrir su establecimiento al público, por cuanto esta omisión causa perjuicios a los demás comerciantes y propietarios de unidades privadas.-----

En todo

tiempo, si transcurriere un periodo superior a sesenta (60) días calendario durante el cual permanezca vacio o cerrado al público el local, habrá lugar a una sanción que impondrá el Consejo de Administración. El valor de la sanción una vez esta quede en firme, se incluirá dentro de la factura administración inmediatamente lo siguiente, lo

que en ningún caso excluirá el pago de la cuota de administración ordinaria o extraordinaria.----No se puede tener cerrado por inventarios por más de cuatro (4) días al año y según los procedimientos para ellos establecido en el Reglamento **Interno.**

ARTÍCULO 55.- OBLIGACION DE CUMPLIR EL HORARIO DE APERTURA DE LOS LOCALES

COMERCIALES:

Con el fin que la actividad del Centro Comercial se mantenga armónica y prospera y conforme a lo dispuesto en los Artículos 1602,1603 y 1610 del Código Civil, todos los Locales Comerciales deberán cumplir los horarios comerciales deberán cumplir los horarios de servicio a publico que establezca el Consejo Administración, para las distintas actividades. El no hacerlo, constituye omisión que carga perjuicios a la comunidad y da derecho a que el Consejo de Administración imponga sanciones y multas. Los domingos y festivos será obligatorio abrir.-----

PARAGRAFO: Para los establecimientos de entidades financieras y los de cualquier otra actividad cuyos requisitos de apertura y horarios requieran autorización

previa de agencias gubernamentales, el plazo de (60) días para abrir sus locales comenzara a contarse a partir de la ejecutoria de la providencia mediante la cual la agencia gubernamental respectiva imparta su aprobación. Igualmente, sus horarios de funcionamiento serán los que para ellos señalen las autoridades competentes.-----

ARTICULO 56.- PROHIBICIONES: Los propietarios y todas las personas que ocupen

unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la salubridad, solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican a continuación: -----

-A) EN RELACION CON LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO: -----

- 1) Enajenar, facilitar o destinar su unidad privada para usos o contrarios a la ley a la moral y/o a las buenas costumbres.-----
- 2) Adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás, sin la autorización del consejo de Administración, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.-----
- 3) Modificar las fachadas del Centro Comercial.-----
- 4) Colocar avisos en las ventanas, a no ser que se encuentren autorizados por el Consejo de Administración.-----
- 5) Mantener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos y ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez y seguridad de edificación o contra los derechos de los demás propietarios u ocupantes.---
- 6) Instalar avisos en contravención a lo dispuesto en el Manual de Vitrinismo.-----7) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario ,sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que impliquen algún riesgo o representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o la seguridad de sus habitantes.-----8) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez de la edificación o atenten contra la salud y bienestar de los demás propietarios de unidades privadas.-----
- 9) Utilizar las ventanas para colgar los tapetes, trapos, etc.-----10) Arrojar por los desagües telas, materiales duros o insolubles arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos o tazas de sanitarios.-----
- 11) Botar basuras en las jardineras, terrazas, jardines o cubiertas. En el evento que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrá por su cuenta los gastos que demanden las correspondientes reparaciones.-----
- 12) Instalar equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de computadores, radios o aparatos de televisión.---
- 13) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos estridentes o escándalos innecesarios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio, computación o televisión.-----
- B) EN RELACION CON LOS BIENES DE USO COMUN Y CON LA VIDA EN COMUNIDAD :-----

1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas del Centro Comercial, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación.

2) Usar estas mismas áreas y zonas, como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro uso u objeto que genere incomodidad, bullicio, desorden o molestia.-----

--3) Utilizar dichos sitios para instalar en ellos ventas o hacerlos lugar de depósito o dejar en ellos muebles, mercancías cajas, mesas, basuras, paquetes, avisos u objetos de cualquier índole, o utilizarlos para distribuir volantes, publicidad o listas no autorizadas previamente por la administración del Centro Comercial.-----

---4) Consumir cualquier sustancia psicotrópica.-----

-----5) Colocar avisos o letreros en cualquiera de las ventas o fachadas del inmueble que den a la calle.-----

-----6) Colocar avisos o letreros en cualquiera de las ventanas o fachadas del inmueble en el interior del centro comercial, salvo para anunciar la venta o arriendo del mismo. Únicamente se permiten en las fachadas de los Locales Comerciales para indicar el nombre del establecimiento comercial, siempre que no excedan los linderos de los mismos, sean paralelos de la fachada, no sobresalgan sobre la zona de circulación, no sean de luz intermitente y siempre de acuerdo con el Manual de Vitrinismo (Si lo hay). En todo caso deberán reunir los demás requisitos que fije el Consejo de Administración quien dará su aprobación previa a la colocación o cambio de los mismos.-----

-----7) Impedir o dificultar la conservación, el mantenimiento o reparación de los bienes comunes.-----

-----8) Usar los halles y/o zonas de circulación para el estacionamiento de motos, bicicletas y similares, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso y/o circulación.-----

-----9) Arrojar basura u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o las vías o espacios públicos.--

-----10) Usar las zonas de estacionamiento o de circulación como lugares de juegos o para actividades similares.-----

-----11) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radioaficionado o radar, en la medida en que con ello se interfieran las comunicaciones de las unidades privadas.-----**12)** No respetar el horario establecido por la administración para la permanencia de los usuarios a cualquier título, dentro de las instalaciones del Centro Comercial.-----

13) Realizar cualquier acto de palabra o de obra que tienda a dañar o deteriorar la imagen del Centro Comercial en el público y en especial en los potenciales adquirientes de unidades inmuebles y, en general, ejecutar cualquier acto que directa o indirectamente pueda producir una disminución del valor comercial de los bienes de dominio privado del Centro Comercial, en detrimento de los intereses de todos y cada uno de los propietarios de tales bienes .-----

-----PARAGRAFO 1 : La infracción a cualquiera de las limitaciones o prohibiciones enunciadas en el artículo anterior, con llevara las sanciones que para estos efectos consagre el presente Reglamento o determine el Consejo de Administración, sin

perjuicio de que el Administrador remueva obstáculos, subsane las deficiencias y, en general, imponga los correctivos que las circunstancias demanden en orden a procurar el funcionamiento adecuado del Centro comercial.-----

----- **ARTICULO 57. – CUERPO CIERTO:** A pesar de las áreas y linderos fijados en el presente reglamento, las unidades privadas deben considerarse como cuerpos ciertos e individualizados, comprendidos dentro de sus respectivos linderos, de conformidad con los planos y es en tal carácter que se efectuaran sus enajenaciones.-----

-----**ARTICULO 58.- SOLIDARIDAD :** Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes ceda el uso de dicha unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones incluyendo las multas que se pongan al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino también a las personas que con el convivan, a sus visitantes y a quienes ocupen la respectiva Unidad Privada.-----

ARTÍCULO 59.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO: En caso del dominio de una unidad privada, cada propietario deberá previamente: -----

---**a)** Comunicar al Administrador del CENTRO COIMERCIAL el nombre, apellidos y domicilio del adquirente.-----

-----**b)** Exigir del adquirente en la escritura de transferencia su expresa conformidad y aceptación del presente Reglamento y de sus eventuales modificaciones.-

-----**c)** Hacer constar en la escritura de transferencia el destino inicial aprobado al local.-----**d)** Ceder al nuevo adquirente su cuota parte en los fondos ordinarios y de imprevistos. En caso, esta cesión se reputara efectuada por el solo hecho de la enajenación del local y será inoponible a la persona jurídica cualquier pacto en contrario.-----

-----**e)** Entregar al Administrador los documentos pertinente para los efectos de la matrícula interna.-----

-----**f)** Previamente solicitar el respectivo paz y salvo e informar al adquirente sobre el saldo de sus obligaciones con el CENTRO COMERCIAL. En caso de no contarse con él paz y salvo, se dejara constancia en la escritura, o documento de transferencia de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al Administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad.-----

-----**ARTICULO 60.- APLICACIÓN DE LOS CODIGOS DE COMERCIO, CIVIL Y DE POLICIA:** En cuanto a las restricciones impuestas al derecho de dominio o a su ejercicio, por razones de conveniencia y vecindad, no indicados en este Reglamento se estará a lo dispuesto preferencialmente por el código de comercio y, en defecto de este, por el Código Civil, las leyes que lo adicionen y reforman y las normas de policía pertinentes. Es entendido que todo lo prescrito para los propietarios en lo relativo a prohibiciones y reglas sobre el uso de los bienes de dominio particular o común es aplicable también a quienes a cualquier título ocuparen las unidades privadas.-----

-----**ARTICULO 61.- CADA UNIDAD ASUME SUS PROPIAS OBLIGACIONES FISCALES:** Los impuestos o contribuciones que afecten las unidades privadas, así como las tasas y tarifas por servicios públicos que utilice cada unidad o los impuestos que graven el comercio que en ella funcione, son los del cargo exclusivo de cada propietario quien estará obligado a pagarlos directamente a las entidades que correspondan. Si por alguna circunstancia la persona jurídico **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL** debiere cancelar los anteriores conceptos, su costo se trasladara proporcionalmente a todos y cada uno de los propietarios de las respectivas unidades privadas causantes del costo, con la facultad de incluir su valor junto con los intereses causados en la siguiente cuota de administración. Estos cargos participaran, para los fines relacionados con su recaudo de las disposiciones relativas al cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración o de contribución. En todo caso, los valores respectivos serán cubiertos, preferencialmente con cualquier pago que hagan los respectivos propietarios a partir de la fecha de su causación, antes de imputar dichos pagos a la cancelación de cuotas o de cargos de contribución.-----

-----**ARTÍCULO 62.- TRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES:** Todos los derechos y obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, incluso los derechos y las obligaciones económicas frente a la Administración de la copropiedad regirán igualmente para los nuevos adquirentes, inquilinos tenedores o sustitutos a cualquier titulo, quienes deberán obtener del respectivo propietario y del Administrador General, las informaciones suficientes sobre el contenido de este Reglamento y las disposiciones que lo adicionan y reforman.-----

CAPITULO NOVENO

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 63.- ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL: La dirección administración y control de la persona jurídica le corresponden a la Asamblea General de propietarios, al Consejo de Administración, al Administrador y al Revisor Fiscal del Centro comercial.

ARTICULO 64.- ORDENJERARQUICO: Cada uno de los órganos de administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones respectivas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, o en disposiciones de la Asamblea General de propietarios, del Consejo de Administración la clausula general de competencia en razón de lo cual estará habilitado para tomar cualquier medida que no haya sido

asignada por este Reglamento a otro órgano o que la asamblea no se haya reservado como de su resorte.-----

CAPITULO DECIMO

ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS

ARTICULO 65.- CONFORMACION: La Asamblea General de Propietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la perspectiva reunión tengan debidamente registrado su título de propiedad, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en este Reglamento y en la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea General de Propietarios directamente o por representantes o mandatario, mediante delegación hecha por escrito, dirigida al Administrador. Habrá quórum para deliberar, cuando concurra o esté representada, por lo menos, la mitad mas uno de los índices o coeficientes de propiedad. En los casos no previstos expresamente por este Reglamento, se a la Asamblea General de propietarios las reglas del Código del comercio sobre Asamblea Generales de Accionistas.-----

PARAGRAFO 1: Cada propietario no podrá designar más de un (1) representante para que concurra a la Asamblea General de Propietarios, por cada bien inmueble que posea.-----

PARAGRAFO 2: Cuando varias personas lleguen a ser simultáneamente propietarias de una unidad privada, o su dominio estuviere desmembrado de cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de su derecho de participación. En el entretanto, no se computaran los votos que correspondan a la respectiva unidad, ni se tendrán en cuenta para determinar el quórum deliberativo.

PARAGRAFO 3: Así mismo, una misma persona no puede representar mas de (5) propietarios de unidades privadas, o a un numero plural de propietarios que posean mas del quince por ciento (15%) de la totalidad de los coeficientes de propiedad. Los miembros del Consejo o sus suplentes, el Administrador, el Revisor fiscal, los empleados de la propiedad horizontal y los contratistas de esta, no pueden ejercer la representación de terceros ante la Asamblea mientras estén en el ejercicio de sus cargos o funciones y hasta un (1) año después.-----

-----**ARTICULO 66.- ALCANCE DE LAS DECISIONES:** Todos los propietarios de bienes privados que integran el Centro Comercial tendrán derecho a participar en las deliberaciones y en las votaciones de la Asamblea General de Propietarios. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentadas son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Consejo de Administración, para el administrador y, en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Centro Comercial.-----

----- **ARTICULO 67.- REUNIONES**

ORDINARIAS: La asamblea General de propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año o más tardar el último día hábil del mes de Marzo, en la fecha y lugar que señala el Consejo de Administración .-----Las reuniones ordinarias serán aquellas que tengan por objeto examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y considerar y aprobar el presupuesto para el año en curso.-----

ARTICULO 68.-CONVOCATORIA: El Administrador o, en su defecto , el Consejo de Administración, hará la citación de reuniones ordinarias, por medio de carta circular enviada a cada propietario, con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha prevista para la reunión, a la ultima dirección registrada por estos. Esta convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión; el orden del día propuesto; y, haciéndoles la previsión sobre la disponibilidad de los estados financieros de la Persona Jurídica, el presupuesto para la nueva vigencia, inventarios, el informe del Consejo de Administración, durante el termino de la convocatoria y en las horas hábiles de cada día o, si así lo hubiere decidido el Consejo Administración, enviándoles copia extractos de dichos documentos. También deberá incluir la previsión que, a la falta de quórum de liberatorio, se entenderá realizada la segunda convocatoria conforme a lo establecido en el Artículo 69 de este Reglamento.-----

--**PARAGRAFO.**-La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.-----

-**ARTICULO 69. – SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la Asamblea General de Propietarios, ordinaria o extraordinaria, esta no puede sesionar por falta de quórum, se entenderá convocada una nueva reunión que se realizara el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), la cual sesionara y decidirá válidamente con un numero plural de los propietarios o sus representantes, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes presentes y representados.-----

--**ARTICULO 70.- REUNIONES POR DERECHO PROPIO:** Si el administrador o el Consejo de Administración no convocaren a la Asamblea General de Propietarios para su reunión ordinaria en las condiciones del Artículo 68 de este Reglamento ella deberá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en las oficinas de la administración de el **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PALZA-PROPIEDAD HORIZONTAL.**-----

--Sera igualmente valida la reunión que se haga en cualquier tiempo y lugar, sin previa convocatoria, siempre que estuviesen representados la totalidad de los coeficientes de propiedad del Centro Comercial, sin perjuicio de lo previsto en el presente Reglamento, para efectos de mayorías calificadas.-----

--

ARTÍCULO 71.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de propietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración, por el Revisor Fiscal si lo hubiere, o por un número plural de propietarios que represente por lo menos, el veinte por ciento (20%) de los Coeficientes de propiedad. Esta citación deberá hacerse con no menos de ocho (8) días calendario de antelación a la fecha señalada para la reunión y el procedimiento para la citación será igual al indicado para las reuniones ordinarias en el Artículo 68 de este Reglamento, pero expresando además el motivo de la reunión y los asuntos por tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria.-----

-----**ARTÍCULO 72.- REUNIONES NO PRESENCIALES:** Siempre que en ello se pueda aprobar, se podrá efectuar reunión de la Asamblea General de propietarios cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan ser consultados y decidir por comunicación simultanea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido según el tipo de decisión de que se trate. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor fiscal de la Copropiedad.-----

-----**PARAGRAFO:** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca de la consulta y de su respuesta ,como fax, correo electrónico, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hará en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los propietarios. Los propietarios que no respondan oportunamente, para lo cual deberá fijárseles un plazo no inferior a tres días calendario, contando a partir de la consulta, se entenderán que aprueban los textos propuestos.

ARTÍCULO 73.- DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA: Serán validas las decisiones de la Asamblea General de Propietarios cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados expresen por escrito el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, así no concurran a la respectiva reunión, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computara sobre el total de los Coeficientes de Propiedad que voten presencialmente, sumando los votos sobre las cuestiones correspondientes, de quienes lo hicieron por escrito.-----

-----Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.-----

-----**ARTICULO 74. – DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES:** En los casos que se refieren los Artículos 72 y 73 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces

cuando alguno de los propietarios no sea informado mediante comunicación para que participe en la comunicación simultanea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta ultima expresada esta ultima dentro del término previsto en el Artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días calendario siguientes a aquel en que se concluyo el acuerdo.-----

---ARTICULO 75.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS: La Asamblea General de Propietarios tiene las siguientes funciones :-----

-----**a)** Elegir para periodos de una año, a los miembros del Consejo de Administración y a sus suplentes personales, con sujeción a lo previsto sobre el particular en este Reglamento y delegar las funciones que a bien tenga en el mismo.-----

-----**b)** Elegir para periodos de un año, al Revisor fiscal y su suplente en caso de ser persona natural y fijarle la asignación y sus funciones.-----

-----**c)** Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Convivencia para periodos de un año.-----

-----**d)** Crear los cargos que se estime necesarios y señalar sus asignaciones.-----

-----**e)** Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente o necesario.-----

-----**f)** Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador.-----**g)** Aprobar las cuotas para atender las expensas ordinarias, así como incrementar el Fondo de Imprevistos, cuando fuere el caso.-----

-----**h)** Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble, en el inmueble, sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes de uso común o de su destinación, según lo indicado al respecto en este Reglamento.-----

-----**i)** Aprobar las reformas al Reglamento de propiedad Horizontal.-----

-----**j)** Autorizar al Consejo de Administración para adoptar, si este lo considera necesario, un Reglamento Interno, el cual será de obligatorio cumplimiento el cual deberá estar ajustado a este Reglamento y a la ley.-----

-----**k)** Ordenar o autorizar las reparaciones de los bienes comunes.-----

-----**l)** Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.-----

-----**m)** Decidir la reconstrucción del Centro Comercial, de conformidad con lo previsto en la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001.-----

-----**n)** Aprobar la disolución y liquidación de la Persona Jurídica cuando haya lugar a ello, conforme a lo estipulado en el capítulo decimo séptimo de este Reglamento. En este caso, la propuesta respectiva deberá estar indicada en el orden del día señalado en la convocatoria, aun cuando se trate de reuniones ordinarias.-----

-----**o)** Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la edificación, lo

mismo que todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general.-----

-----**p)** Las demás señaladas en este mismo Reglamento.-----

-----**ARTICULO 76.-QUORUM DELIBERATORIO:** Sin perjuicio de lo expresado sobre la segunda convocatoria en este reglamento, para que la Asamblea General de propietarios pueda deliberar válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o por intermedio de sus mandatarios que representen, por lo menos la mitad mas uno de los Coeficientes de Propiedad relacionados en este reglamento.-----

-----**PARAGRAFO:** No es indispensable para la validez de la Asamblea General de propietarios, que a ella asistan el Administrador y el Consejo de administración.-----

ARTICULO 77.-QUORUM DECISORIO: Salvo para aquellos casos en que la ley, el Régimen de Propiedad Horizontal o el presente reglamento exijan una mayoría especial para la validez de ciertas determinaciones, la Asamblea General de propietarios decidirá válidamente con la mitad mas uno de los Coeficientes de Propiedad representados en la reunión, siempre que se hubiese cumplido el requisito previo del quórum deliberatorio.-

--**ARTICULO 78.-QUORUM DECISORIO ESPECIAL O MAYORIA CALIFICADA:** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del sesenta por ciento (70 %) de los coeficientes de propiedad que integran el Centro Comercial:-----**a)** Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o que impliquen una sensible disminución en el uso y goce de los mismos.-----

-----**b)** Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.-----**c)** Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.-----

-----**d)** Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado. **e)** Reforma a las disposiciones de este Reglamento de propiedad Horizontal.-----

-----**f)** Desafectación de un bien común no esencial.-----

-----**g)** Reconstrucción del Centro Comercial destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.-----**h) Cambio** de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.-----

-----**i)** Adquisición de inmuebles para el Centro Comercial.-----**j)** Disolución y liquidación de la persona jurídica.-----

PARAGRAFO: Las decisiones previstas en este Artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se alcance la mayoría calificada de que trata este Artículo.-----

-----**ARTICULO 79.-FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS:**

Establecido el quórum, la Asamblea General de propietarios quedara instalada y procederá a designar un presidente y un secretario.-----

--

El trámite de las discusiones y el desarrollo de la asamblea general de propietarios, será el acostumbrado para las reuniones de accionistas de sociedades, conforme a las leyes mercantiles pertinentes.-----

--ARTICULO 80.- ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS:

De todo lo tratado y decidió en cada reunión de la Asamblea General de propietarios se dejara contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, el tipo de reunión es ordinaria o extraordinaria, el orden del día, la lista de los asistentes con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos, la identificación de unidad privada y su respectivo coeficiente de participación en la Persona Jurídica los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas para cada una de dichas decisiones, etc. En los eventos en que la Asamblea General de Proprietarios decida nombrar una comisión para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el acta les sea sometida a su consideración por el Secretario de la Asamblea, quien para la elaboración del acta dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva reunión. Una vez aprobada el acta por la misma Asamblea General de propietarios o por la comisión aprobatoria, según el caso, deberá ser afirmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General de propietarios e insertada en el libro de actas, en orden estrictamente cronológico.-----

Dentro de un lapso no superior a cinco (5) días contados a partir de la fecha de aprobación del acta de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios del centro Comercial una copia completa del texto de la misma en la oficina de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejara constancia sobre la fecha y lugar de publicación.-----Dichas actas debidamente suscritas constituyen plena prueba de los hechos que en ellas se haga constar, mientras no se demuestre la falsedad de las copias o de las actas y deberán permanecer a disposición de los propietarios para su consulta en cualquier momento. El Administrador deberá entregar copia del acta al propietario o mandatario de este que se solicite.-----

-----**PARAGRAFO:** Todo propietario o tenedor a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o su delegado, quien a su vez ordenara la entrega de la copia solicitada o pena de sanción de carácter policivo.-----

-----**Artículo 81. – IMPUGNACION DE LAS DECISIONES:** El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones la Asamblea General de Proprietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al presente

reglamento. La impugnación solo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente Artículo, el procedimiento consagrado en el Artículo 194 del código del Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.-----PÁRRAFO: Exceptuase de la disposición contenida en el presente artículo, las de la Asamblea General de Propietarios por medio de las cuales se imponen sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título II de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001.-----

CAPITULO DECIMO PRIMERO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 82.- INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION: El Consejo de Administración estará integrado por un número impar de miembros con sus respectivos suplentes. Si la Asamblea General de propietarios no determina otra cosa de manera expresa antes de la respectiva designación anual, serán mínimo cinco (5) los miembros principales y cinco (5) suplentes personales, elegidos para periodos de un año, quienes deberán ser propietarios de una o más unidades de dominio privado en el Centro Comercial y, tratándose de personas jurídicas, estas estarán representadas por la persona natural que designe su representante legal. Sin embargo la Asamblea General podrá disponer que las respectivas posiciones sean ejercidas por administradores profesionales, expertos en el manejo de Centros Comerciales.-----

-----**PARÁGRAFOS 1.** Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo, pudiendo tener la remuneración que, por sesiones, establezca la Asamblea General, en defectos de lo cual ejercerán ad-honorem, siendo entendido que sus funciones se derivan de un mandato en búsqueda del bien común en lo cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.-----

-----**ARTICULO 83.- REQUISITOS PARA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS:** Se establecen las siguientes condiciones para la designación de consejeros: **1)** para ser elegido consejero se requiere ser propietario, representante legal de una sociedad propietaria de una unidad privada, o representante o delegado de un propietario debidamente autorizado por este para aceptar ser consejero, mediante poder o poder público que se presente para la designación de administradores profesionales. **2)** En ningún caso podrán ser elegidos consejeros: **a)** propietarios que en la respectiva convocatoria figuren en mora. Si con posterioridad a la elección entra en mora superior a sesenta (60) días calendario, automáticamente se suspenderá su calidad hasta que cancele la deuda. **b)** personas que hayan sido sancionadas dentro de un periodo de doce (12) meses previos a la fecha de elección. Si con posterioridad a la elección se pronuncie el juez. **c)** A quienes les haya revocado su mandato dentro de los dos (2) años previos a la elección. **d)** Quienes sean cónyuge o compañero permanente o tengan relaciones de parentesco hasta el cuarto

grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con otro consejero o con trabajadores del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA-PROPIEDAD HORIZONTAL**. Si con posterioridad a la elección se representa la causal de inhabilidad, automáticamente se perdida de la calidad de miembro del Consejo de Administración durante el periodo, dará lugar a que ocupe el cargo su suplente personal. A falta de ambos, se elegirá quienes deban remplazarlos por el sistema de cooptación.-----

-----**ARTÍCULO 84.-PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:** Salvo que la designación se haga por unanimidad, para la elección del Consejo, se aplicara el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total votos validos por el de personas que hayan de elegirse. La asignación de los cupos correspondientes se comenzara por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declaran elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el numero de votas emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. Los votos en blanco se computaran para determinar el cuociente electoral. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte.

PARAGRAFO: Se considera que una lista esta válidamente inscrita para cuando su inscripción se cumplieron los requisitos establecidos para elegidos.-----

--**ARTICULO 85.- EJERCICIO DEL CARGO:** No obstante el periodo establecido, los miembros del Consejo podrán ser removidos en cualquier momento o reelegidos y no cesaran en sus funciones hasta tanto no sean reemplazados por la Asamblea, o pierdan la calidad de consejero.

PARAGRAFO 1: La calidad de consejero finalizara por renuncia aceptada por Consejo o Asamblea; por pérdida de la calidad de propietario, o de representante legal de un propietario; por revocatoria del poder que le otorgaba la calidad de representante o delegado de un propietario; por incurrir en una causal de inhabilidad; por revocatoria dl mandato decretado por la Asamblea.-----

---**PARAGRAFO 2:** En caso de inhabilidad, o de ausencia temporal o permanente de un consejero principal lo reemplazara su suplente.-----

--**ARTICULO 86.- SESIONES Y QUORUM:** El Consejo de Administración deliberara y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, con independencia de los coeficientes de propiedad. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que el mismo señale, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador a iniciativa propia, o a solicitud de cualquiera de sus miembros o del Revisor Fiscal. Las sesiones serán presididas por un presidente designado por el mismo Consejo de Administración y actuara como Secretario el Administrador quien, en tal cargo, se ocupara de las citaciones al Consejo de Administración.-----

-----**ARTICULO 87.- ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** De todas las decisiones que se adopten en las

reuniones del Consejo Administración se dejara constancia en actas que se insertaran en orden cronológico en un libro de actas. Dichas actas deberán ser firmadas por el presidente y el Secretario del Consejo de Administración y deberán contener la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y la lista de los asistentes. Estas actas deberán ser publicadas en una cartelera especial fijada en las oficinas del Administrador, salvo que el Consejo decidida distribuir las impresas enviándolas a los respectivos propietarios.-----

ARTICULO 88.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones: -----

--a) Convocar a la Asamblea General de propietarios a reunión ordinaria cuando el Administrador no le hubiere hecho oportunamente y a reuniones extraordinarias en los casos previstos en este Reglamento o cuando así lo estime conveniente o necesario.-----

-b) Informar anualmente y cuando lo juzgue conveniente, a la Asamblea General de propietarios, todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y dar su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentarle cada año el Administrador.-----

-

c) Elegir anualmente el Administrador y un suplente encargado de reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas, fijarles su asignación, supervisar sus funciones y removerlo por justa causa.-----

-----**d)** Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de los bienes y servicios de uso común ejercitar eficaz y ampliamente el control de su gestión y, cuando lo juzgue conveniente, dar cuenta a la Asamblea General de propietarios,-----**e)** Dictar normas sobre la forma y periodicidad de los estados los estados de cuenta o informes que el Administrador deba rendirle.-----

-----**f)** Vigilar la Administración del inmueble.

g) Reglamentar la destinación, utilización y goce de los bienes comunes, determinando su rentabilidad cuando fuere el caso, y aprobar los contratos de arrendamiento de los bienes comunes que se lleguen a destinar como rentables.-----

-----**h)** Autorizar la venta de muebles o elementos que por su estado no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos, previo concepto del Revisor Fiscal.-----

-----**i)** Establecer y crear las pautas para la publicidad del Centro Comercial.-----

-----**j)** Ordenar o autorizar las reparaciones de los bienes comunes, de acuerdo al Artículo 29 y demás normas concordantes de este Reglamento.-----

-----**k)** Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización de los bienes comunes, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones.-----

-----**l)** otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier

otorgación con cargo al Fondo de Imprevistos .-----

-----**m)** Reglamentar la ubicación la ubicación, tamaño y luminosidad de los avisos de tipo comercial o publicitario o los que identifiquen el nombre del establecimiento comercial.---**n)** Expedir el manual de Vitrinismo del Centro Comercial, y modificarlo cuando sea el caso.-----

-----**o)** Adoptar, si lo considera necesario, un Reglamento Interno, el cual será de obligatorio cumplimiento el cual deberá estar ajustado a este Reglamento y a la ley.-----**p)** Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por el celebrados en el ejercicio de sus funciones. Todos los contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, salvo delegación por la cuantía o el concepto que determine.-----

q) Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los propietarios, o entre estos y el administrador.-----

--**r)** Definir las políticas de cobro y de descuentos en el pago de las expensas, de acuerdo al artículo 40 de este Reglamento, y autorizar los acuerdos de pago.-----

----**s)** Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que pueda realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo de Administración. **t)** Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la persona jurídica. Autorizar la apertura de cuentas bancarias.-----

-----**u)** Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera.-----**v)** Velar para que el administrador inicie las acciones judiciales pertinentes cuando estas se requieran.-----

-----**w)** Reglamentar y fijar la destinación o los usos de los locales del Centro Comercial, por líneas de oferta de productos y servicios, y autorizar su variación. En caso de variación, el Consejo de Administración podrá cobrar, en beneficio de la persona jurídica, la suma que decrete por el cambio de uso e igualmente deberá ajustar los coeficientes de propiedad y de contribución, cuando este cambio de uso así lo justifique.

x) Reglamentar los coeficientes de mercadeo y publicidad, de una manera equitativa de circunstancias concretas sobrevinientes, de acuerdo al artículo 34 de este Reglamento.--

---**y)** Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Propietarios y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta y del presente reglamento, así como las generales del Régimen de Propiedad Horizontal.-----

-----**z)** Previa la rendición verbal o escrita de los respectivos descargos, decidir sobre la procedencia e imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento, el Reglamento Interno, el Manual de Vitrinismo y demás reglamentaciones que sean expedidas, con

observancia del debido proceso y del derecho de defensa.-----
-----Las demás señaladas en este mismo Reglamento. Se establece a favor del Consejo de Administración la clausula general de competencia, en razón de lo cual estará habilitado para tomar cualquier medida que no haya sido asignada por este Reglamento a otro órgano o que la Asamblea no se haya reservado como de su resorte.-

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

EL ADMINISTRADOR

ARTICULO 89. – FACULTADES BASICAS: El Administrador es el mandatario de todos los propietarios y representante Legal de la persona jurídica. Tiene a su cargo la administración inmediata de todos los bienes de uso común y la supervisión y control de los mismos. Al afecto tiene, por sí solo, facultades de ejecución conservación, de representación suficiente y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en si funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único, o delegable parcialmente bajo responsabilidad previo consentimiento del Consejo de Administración.-----

-----**PARAGRAFO 1:** Para todos los efectos al Administrador se le aplicaran, en materia de responsabilidad en el desempeño de su cargo, las normas del libro Cuarto, Titulo XXVIII del Código Civil, en cuanto no pugnen con la naturaleza misma del Régimen de la Propiedad Horizontal.-----

-----**PARAGRAFO 2:** Cuando el Administrador sea persona jurídica su representante legal actuara en representación de los propietarios de la Persona Jurídica del Centro comercial. Para efectos de proceder al registro de tal tipo de representación, se deberá entregar en la respectiva Alcaldía una copia del contrato de administración y un certificado de existencia y representación legal de la firma administradora.-----

-----**PARAGRAFO 3:** Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuara como representantes legal ad-hoc de la persona jurídica, el presidente del Consejo de Administración o, cuando este estuviere ausente, el Presidente de la Asamblea General de Propietarios .-----

----- **PARAGRAFO 3:** Cualquier movimiento de las cuentas bancarias y de ahorros deberá llevar siempre dos (2) firmas, firmas que serán autorizadas por el consejo de Administración.

ARTICULO 90.-FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al Administrador ejercicio de sus funciones: -----

-----**a)** Convocar a la Asamblea General de Propietarios a su reunión ordinaria anual y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual, con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes y servicios comunes. **b)** Convocar a la Asamblea General de Propietarios a reuniones extraordinarias, siempre que lo considere necesario o prudente, a fin de obtener

autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.-----**c)** Convocar al Consejo de Administración a sesiones ordinarias y extraordinarias.

d) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Presente Reglamento, de la Asamblea General de propietarios y del Consejo de Administración.-----**e)** Representar

directamente a la persona jurídica en todo acto que implique relación con terceros y otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la persona jurídica en defensa de los intereses. **f)**

Administrar con diligencia y cuidado los bienes que se vuelve del dominio de la persona jurídica, como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General de Propietarios en el acto de desafectación, de conformidad con este Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

--**g)** Cuidar y supervisar la conservación y el buen funcionamiento de los bienes comunes y ejecutar los actos de de Administración ,conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este Reglamento.-----

--**h)** Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, al personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble o contratar con otra u otras personas naturales o jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los mencionados servicios según lo hubiera determinado el Consejo de Administración.-----

--**i)** Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y, en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros en caso de ocurrencia de los siniestros amparados por ellos.-----

-----**j)** Ejecutar las reparaciones de los bienes comunes.-----

-----**k)** Llevar los libros de registro de propietarios y residentes, de actas de la Asamblea General de propietarios y de actas del Consejo de Administración, y hacer conocer de propietarios y residentes las actas aprobadas en la forma prevista en este Reglamento. **l)** Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración el informe para la reunión ordinaria anual de la Asamblea General de Propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.-----

-----**m)** Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender y conservar en debida forma la correspondencia relacionada con el centro comercial.-----

n) Cobrar y recaudar directamente las cuotas ordinarias, y extraordinarias, multas y, en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de los bienes de dominio particular del Centro Comercial y si es necesario cobrar judicialmente a atreves de apoderado, previa autorización del Consejo de Administración.-----

--**o)** Hacer, por cuenta de la persona jurídica, los pagos que sean procedentes, con cargo

al presupuesto aprobado, evitando incurrir en moras.-----

-----**p)** Invertir los fondos recaudados por la Persona Jurídica, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo las instrucciones de la Asamblea General de propietarios y/o de Consejo de Administración.-----

-----**q)** coordinar con la compañía de vigilancia los procedimientos mecanismos relacionados con la seguridad del Centro Comercial.-----

-----**r)** Elevar a Escritura Pública y registrar las reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la Persona Jurídica.-----

-----**s)** Notificar a los propietarios de bienes privados, mediante comunicación escrita entregada al propietario, o a cualquiera de las personas que convivan con él o a cualquier titulo habiten la unidad de dominio particular, las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General de Propietarios o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.-----

-----**t)** Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2.001, en este Reglamento de Propiedad Horizontal o en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.-----**u)** Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del Centro Comercial cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.

v) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los propietarios y ocupantes de unidades privadas con relación a estas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea General de Propietarios o al Consejo de Administración.-----

---**w)** Ejercer, en fin, con la relación al inmueble, todas las actividades no prohibida legal o estatutariamente, y que se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos de al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacios y contradicciones que resultaren de este Reglamento.-----

-----**x)** Las demás señaladas en este mismo Reglamento.-----

-----**ARTICULO 91.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR:** El administrador responderá por los perjuicios que cause por su dolo, o por su culpa leve o grave a la Persona Jurídica, a los propietarios de unidades de domino particular o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la Ley o del presente Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

-----**ARTICULO 92.- REMUNERACION:** Se presume que el ejercicio de las funciones del administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración fijada por el Consejo de Administración, dentro del presupuesto anual

que ellas apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos.-----**PARAGRAFO:** El Consejo de Administración podrá exigirle al administrador la constitución de una póliza de seguro que garantice, a favor de la persona jurídica, el manejo del dinero y recursos a su cargo. El monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del Centro Comercial para el año en el que se realiza la respectiva designación. El valor de la prima de esta póliza será pagado por el Centro Comercial.-----**ARTICULO 93.**

– TRANSMICION Y CUENTAS A CARGO DEL ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la Persona Jurídica, con una completa rendición de cuentas; al efecto se firmara un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá dar el finiquito y paz y salvo de cuentas al administrador saliente.-----

-Quien administre bienes de la copropiedad, bien sea como Administrador o liquidador, no podrá quedar a paz y salvo al concluir el ejercicio de cargo, sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión, por el Consejo de Administración o la Asamblea. Si transcurrido treinta (30) días calendario desde la fecha en que concluyera la gestión, no se hubieren presentado al el Consejo de Administración las mencionadas cuentas, se podrá exigir la rendición de las mismas por la vía judicial junto con la indemnización de los perjuicios que se ocasionaren.-----

-----**PORAGRAFO:** El Administrador no podrá retener en ningún momento ni por ningún motivo, fondos o bienes de la copropiedad. Si lo hiciere, incurrirá en el delito de abuso de confianza o en los que le sean calificados por las autoridades competentes.-----

CAPITULO DECIMO TERCERO

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 94.- NOMBRAMIENTO: La persona Jurídica tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General de propietarios, para periodos, para periodos de un (1) año. Si este Revisor Fiscal no fuere persona jurídica, deberá designarle un Suplente que lo reemplace en sus faltas absolutas o y temporales. El Revisor Fiscal deberá ser contador público, con matricula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores. El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el Centro Comercial ni tener parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad o sus conceptos o actuaciones, con el Administrador o con los miembros del Consejo de Administración.----

-----**ARTICULO 95.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la Persona Jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la ley 43 de 1.990 y en la ley 675 del 3 de

Agosto de 2.001. En especial son funciones del Revisor Fiscal: -----
 -----a) Determinar el sistema de contabilidad ha de llevarse en la
 copropiedad en un todo, de acuerdo con el consejo de Administración.-----
 -----b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y demás
 operaciones que realice la administración.-----
 -----c) Controlar las operaciones y los actos de la Administración
 se ajusten a las disposiciones de la ley, de este reglamento, de la Asamblea General de y
 del Consejo de Administración.-----
 -----d) Informar a la Asamblea General de Propietarios sobre el examen de
 las cuentas de la administración.-----
 -----e) Dar cuenta a la Asamblea General de Propietarios de las
 irregularidades que advierta en la Administración.-----
 -----f) Cumplir las demás funciones que le asigne la
 Asamblea General de Propietarios y las disposiciones legales.-----
 -----en todo lo no previsto expresamente, se
 aplicaran al Revisor Fiscal las normas previstas para este cargo en la legislación
 comercial.-----

CAPITULO DECIMO CUARTO
FONDO DE IMPREVISTOS

ARTÍCULO 96.- FONDO DE IMPREVISTOS:

La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas , el cual se formara e incrementara en un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1 %) del presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General de propietarios considere pertinentes .La Asamblea General de propietarios podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento(50 %) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año
 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

El Administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en este Reglamento de Propiedad Horizontal. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

97.- FORMACION E INCREMENTO: El Fondo de Imprevistos se formara e incrementara con los siguientes ingresos:-----a) Hasta el cinco por ciento (5%) de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los propietarios para el sostenimiento de la Persona Jurídica, hasta alcanzar el límite fijado en el artículo inmediatamente anterior.-----b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc., previstos como sanciones en este Reglamento.-----

- c) Lo resultante del superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos.-----
- d) Lo producido por los valores en que se invierta el mismo Fondo de imprevistos.-----
- e) Hasta el cinco por ciento (5%) de las cuotas ordinarias, que sea necesario restablecer para restituir el fondo, cuando se hubiese agotado por cualquier causa.-----

-----**ARTICULO 98.-MANEJO E INVERSION:** Mientras la Asamblea General de Propietarios no disponga otra cosa, el Fondo de Imprevistos se maneja por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la persona jurídica, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez pero procurando dentro de tal concepto lograr la mayor seguridad y rentabilidad posibles, y sin comprometer los recursos del Fondo como garantía de obligaciones.-----

-----**ARTICULO 99,- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO:** Los recursos del Fondo de imprevistos tiene el carácter de bienes de uso común y son propiedad de la Persona Jurídica.-----

* * * * *

CAPITULO DECIMO QUINTO SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 100.- COMITÉ DE CONVIVENCIA: EL Centro Comercial deberá nombrar un Comité de Convivencia para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o usuarios del Centro Comercial, o entre ellos y el administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la Persona Jurídica, en razón de la aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal, del presente Reglamento o de cualquiera de las decisiones de la Asamblea General de Propietarios o del Consejo de Administración. El Comité de convivencia estará compuesto por tres (3) miembros, con sus respectivos suplentes personales, propietarios de unidades inmuebles en el Centro Comercial o abogados profesionales preferentemente expertos en el régimen de propiedad horizontal, de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de Propietarios, por el término de un (1) año. Si el problema se presentare entre propietarios, o entre estos y terceros usuarios, el Administrador de oficio, o a solicitud de la parte interesada, convocara por escrito al Comité de Convivencia para que se reúna a dirimir el conflicto, concentrándose en los puntos específicos del tema de la controversia. Si en el conflicto estuviere involucrado un miembro del el Consejo de Administración, la solicitud para que el Comité se reúna e intervenga en el asunto puede hacerse por el propietario, propietarios o usuarios involucrados. Reunido el comité, estudiara el caso específico sometido a su consideración, después de lo cual citara a las partes involucradas en el conflicto a efectos de proponer formulas que permitan dirimir

la controversia. De las reuniones y actuaciones del Comité de Convivencia, así como de sus resultados, se dejara constancia en actas que deberán ser firmadas por todos sus integrantes y debidamente conservadas por la administración del Centro Comercial. En ningún caso el Comité adoptara decisiones que correspondan a los órganos de dirección o administración ni impondrá sanciones. Este comité tendrá funciones de amigable componedor respecto de los conflictos o controversias que se le sometan y sus decisiones tendrán la fuerza prevista en las normas vigentes para la amigable composición.-----

* * * * *

ARTICULO 101.- MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS: Cuando, por cualquier circunstancia, no sea posible dirimir el conflicto con la intervención del Comité de Convivencia, se establece que cualquier diferencia entre los propietarios en su condición de tales o entre estos y la persona Jurídica CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA, será sometida a la decisión de tres (3) árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y conciliación de la cámara de Comercio, salvo que las partes acuerden nombrarlos directamente, este tribunal deberá decidir en derecho la respectiva controversia. Si la diferencia que debe resolverse no supera, según el estimativo de las partes, el montón de cien (100) salarios mínimos legales mensuales o si el asunto carece de cuantía, la decisión se confiara a solamente un (1) arbitro.-----

--

* * * * *

**CAPITULO DECIMO SEXTO
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 102.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en este Reglamento de Propiedad Horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder, da lugar, previo requerimiento escrito con indicación del plazo para que se ajusten a las normas que rigen la propiedad Horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:-----**1)** Publicación en lugares de amplia circulación de la Edificación de las lista de los infractores con indicación expresa del motivo que origina la sanción.-----**2)** Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, por un valor máximo, cada una de ellas, equivalente al doble del montón de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, según la gravedad de la infracción. La sumatoria de las multas sucesivas, por un hecho, en ningún caso podrá exceder el equivalente a diez (10) veces el montón de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor al momento de la imposición de la primera de ellas.-----

-----3) Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como, parqueos de visitantes o a la presentación de servicios no esenciales tales como entrega personal de correspondencia y otros.-----

* * * * *

ARTICULO 103. – COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por el Consejo de administración.-----

* * * * *

ARTICULO 104.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: El procedimiento para la imposición de que trata este Capítulo se adelantara de oficio por el Consejo de Administración o por solicitud del Comité de Convivencia o de un número no inferior a tres (3) propietarios. El Consejo de Administración se reunirá y citara al presunto infractor a exponerle las quejas o los motivos de reclamo para que este, en la misma reunión o en otra subsiguiente que se celebrara en fecha que fije el Consejo de Administración a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, rinda ante estos los descargos del caso. En la diligencia de descargos deberán darse al presupuesto infractor las oportunidades de intervención suficiente para que pueda hacer valer las pruebas que estime pertinentes y para ejercer en debida forma su derecho de contradicción. El Consejo, previa valoración de la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y atendiendo criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia, decidirá la imposición de un sanción, la cual se notificara al infractor mediante el envío por correo certificado de copia textual del acta o de la parte pertinente de la misma.-----

* * * * *

ARTICULO 105. – IMPUGNACION: El sancionado podrá impugnar la decisión solicitándole al Consejo de Administración por escrito, a más tardar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha en que se le hubiere comunicado la imposición en la forma prevista en el Artículo anterior, que considere la determinación, exponiendo en el mismo escrito los argumentos de hecho y derecho en que se fundamente su solicitud. Si el Consejo de Administración mantiene en firme su determinación de imponer la sanción, esta deberá aplicarse. Las sanciones impuestas por el Consejo de Administración mantiene firme su determinación de imponer la sanción, esta deberá aplicarse. Las sanciones impuestas por el no podrán ser apeladas ante la Asamblea General de propietarios, pero podrán ser impugnadas ante las autoridades competentes, conforme al procedimiento consagrado en el Artículo 194 del

Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.-----

* * * * *

ARTICULO 106.- INFRACCIONES: Se considera como infracción no pecuniaria, para efectos de la eventual aplicación de las sanciones de que trata este Capítulo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer, a cargo de los propietarios individualmente considerados o de sus dependientes, o de los terceros tenedores o usuarios de unidades de dominio particular a cualquier título, contempladas en la Ley o en este Reglamento.-----

* * * * *

ARTICULO 107. – EJECUCION DE LAS SANCIONES: El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuesta por el Consejo de Administración, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso.-----

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

RECONSTRUCCION, DIVISION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 108. – RECONSTRUCCION OBLIGATORIA: Se procura a la reconstrucción del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL** en los siguientes eventos: -----

---**1)** Cuando su destrucción o deterioro fueren inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.-----

-----**2)** Cuando no obstante que la destrucción o deterioro fuere superior al setenta y cinco por ciento (75%) del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, la Asamblea General decida reconstruirlo, con el voto favorable de un numero de plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad.-----

-----**PARAGRAFO PRIMERO:** Las expensas de la construcción estará a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de propiedad.-----**PRAGRAFO SEGUNDO:** Reconstruido el

CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha.-----

ARTICULO 109. – CAUSALES DE EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: La Propiedad Horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: -----

--**1)** La destrucción o el deterioro total del Centro Comercial, en proporción que

represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Centro Comercial, salvo cuando se decida su reconstrucción.-----

-----**2)** La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre el Centro Comercial.-----

-----**3)** La orden de autoridad judicial o administrativa.-----

-----**PARAGRAFO 1:** En caso de duda sobre el porcentaje de deterioro o de destrucción corresponderá a la asamblea definirlo, previo peritaje técnico.

PARAGRAFO 2: En caso de demolición o de destrucción total de las edificaciones que conforman el **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, el terreno sobre el cual se encontraba construidas seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de propiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.-----

-**PARAGRAFO 3:** Para pronunciarse sobre la eventual extinción de la propiedad se consultara a la Asamblea de Propietarios.-----

--

* * * * *

ARTICULO 110.- PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----

--

* * * * *

ARTICULO 111.- DIVISION DE LA COPROPIEDAD: Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año.-----

-----Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de propiedad.-----La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en proporciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optara por la venta en caso contrario. Se aplicara en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.-----

* * * * *

ARTICULO 112. – LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA: Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservara su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin.-----

-----Actuara como liquidador el Administrador y como Suplente quien tenga esta condición, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General de Propietarios o disposición legal en contrario. En todo caso, el último Consejo de Administración podrá nombrar otras personas como liquidadores principal y suplente. El liquidador deberá informar del estado de liquidación a los acreedores del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante un aviso que se publicara en un diario que circule amplia y regularmente en Zipaquirá. La Asamblea General de Propietarios, el Consejo de Administración y el Revisor Fiscal seguirán funcionando durante el periodo de liquidación, para todos los fines relacionados con el proceso respectivo.-----

-----**ARTICULO 113. – APROBACION DE LA LIQUIDACION:** Cancelando el pasivo externo se elaborara la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los propietarios de unidades privadas; el liquidador consultara conforme a este estatuto, a la Asamblea de Propietarios del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, para que apruebe las cuentas de su gestión y el acta de liquidación y distribución; si se opta por una asamblea presencial, y si hecha la citación no se hacen presentes cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de coeficientes de propiedad, se convocara a una segunda reunión para el tercer día hábil siguiente al establecido a la convocatoria inicial, la cual sesionara y decidirá cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados.-----

-----**PARAGRAFO:** Previa aprobación, el acta de liquidación final presentada por el liquidador deberá elevarse a escritura pública y registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre la existencia y representación legal del **CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

CAPITULO DECIMO OCTAVO

DISPOCIONES VARIAS

ARTICULO 114.- INCORPORACION: Este Reglamento se entenderá siempre incorporado en todos los contratos suscritos en relación con la Persona Jurídica, con la edificación, con los inmuebles que la integran y con la administración de la propiedad horizontal y obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de su propia naturaleza.-----

ARTICULO 115.- ADMINISTRACION PROVINCIONAL: Mientras el órgano competente no elija al Administrador del Centro Comercial, ejercerá como tal sociedad FONTANA DE TIVOLI LTDA con NIT 900.082.645-6, quien podrá contratar con un tercero tal gestión no obstante lo indicado en este Artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los Coeficientes de Propiedad, cesara la gestión de propietario inicial como Administrador provisional, una vez haya convocado a los órganos previstos en este Reglamento para que tomen las decisiones que le corresponda en orden al gobierno y vigilancia del Centro Comercial y de la persona jurídica que de él se desprende.-----

-----Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, la sociedad FONTANA DE TIVOLI LTDA. Con NIT 900.082.645-6 deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del centro comercial, para que la Asamblea General de propietarios se reúna y procede a nombrar el Administrador, dentro de los (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, La sociedad FONTANA DE TIVOLI LTDA. Con NIT 900.082.645-6 nombrara al Administrador definitivo.-----

-----Instalados los órganos definitivos de administración, se dispone que todos aquellos que deben ser objeto de elección o de designación, Consejo de Administración, Administrador principal y suplente y Revisor Fiscal y Suplente, continuara en sus funciones quienes deban reemplazarlos, a pesar del vencimiento de los respectivos periodos.-----

ARTICULO 116. – ENTREGA DE ZONAS COMUNES: La sociedad FONTANA DE TIVOLI LTDA entregara los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del Centro Comercial, tales como los elementos estructurales, accesos, rampas y escaleras, de manera simultánea con la entrega de los bienes privados según las actas correspondientes.-----

---Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el Centro Comercial, tales como las zonas de circulación y halles, entre otros, se entregaran a la persona o personas designadas por la Asamblea General de propietarios o en su defecto al Administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de propiedad. La entrega incluirá los documentos garantía de los equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidro sanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios.-----

PARAGRAFO: Los bienes comunes deberán coincidir con los señalados en el proyecto aprobado y con los indicados en este Reglamento de Propiedad Horizontal.-----

CAPITULO DECIMO NOVENO

DISPOCIONES ESPECIALES

ARTICULO 117. LOCALES ANCLA: -----

--1) En los locales Ancla números **1-00 y 2-00** funcionara un hipermercado, y será el único negocio de su naturaleza dentro del centro comercial y por lo tanto no podrá existir unidades privadas explotadas por otras empresas que desarrollen negocios iguales o similares, en especial aquellos relacionados con expendio de vinos y alimentos que sean distintos de aquellos que correspondan al formato de bares o restaurantes. Adicionalmente esta exclusividad se aplicara respecto de Hipermercados o Supermercados, sin distinción en cuanto al tamaño de las áreas y respecto de almacenes o tiendas por departamentos, el ingreso al centro comercial de formatos superiores a los quinientos metros cuadrados (500 M2) o de aquellos que siendo inferiores incluyen negocios relacionados con vinos y/o alimentos que distintos de aquellos que correspondan al formato de bares o restaurantes, estará sujeto a la autorización previa y expresa del propietario de los locales 1-00 y 2-00 que operara el hipermercado, decisión que se llevara al Consejo de Administración.-----

-- salvo autorización expresa de ALMACENES ÉXITO S.A. , ningún local con área inferior a seiscientos metros cuadrados (600 M2), podrá tener la calidad de Local Ancla, ni podrá ser excluido de los gastos de publicidad y mercadeo del proyecto, salvo el porcentaje ponderado como índice de contribución para el caso de los locales destinados a cines, el local 2-48, gimnasios y/o centros de reparación física, parque de diversiones, recreación y entretenimiento.-----

----3) Sin costo para ALMACENES ÉXITO S.A. Y EN DOS (2) de las fachadas principales del proyecto, se destinaran en total dos (2) espacios para que ALMACENES ÉXITO S.A. instale sus avisos institucionales y un (1) espacio para los anuncios o vallas publicitarias de temporada que sirvan para anunciar sus actividades de temporada que sirvan para anunciar sus actividades y promociones, sin perjuicio de las especificaciones particulares que para cada ocasión se requieran. Estos espacios contarán con las salidas eléctricas para iluminación. Los materiales de las vallas y anuncios y los gastos de instalación, operación (energía eléctrica) y mantenimiento de las mismas, incluidos andamios, serán de cargo de ALMACENES ÉXITO S.A. Cabe aclarar que ALMACENES ÉXITO S.A. sufragara los costos de sus avisos para las fachadas, pero no asumirá ningún costo por el derecho de utilizar las mismas.-----

-----4) El horario de atención al público del centro comercial al menos en las áreas de influencia del ALMACENES ÉXITO S.A., se extenderá hasta la salida del último cliente o visitante del Almacén, en el entendido que hasta esa hora deberán funcionar las iluminaciones, escaleras, sistema de transporte vertical, accesos, parqueaderos y zonas comunes dentro de dichas áreas de influencia, sin restricción de ninguna naturaleza. Lo anterior sin perjuicio de las extensiones o prorrogas a que haya lugar por ocasiones especiales o actividades de temporada.-----

-----5) El local no estará sujeto al pago de cuotas

de publicidad y/o mercadeo del Centro Comercial, en atención a que la actividad comercial a la que está destinado requiere un tipo de publicidad permanente y especial que ALMACENES ÉXITO S.A. asume íntegramente. En este sentido, el propietario y/o tenedor del local tendrá autonomía para realizar promociones y publicidad dada la condición de de Local Ancla.-----6) ALMACENES ÉXITO S.A. Tendrá con el ejercicio de su voto el derecho a ser miembro a través de sus funcionarios, del Consejo de Administración de la copropiedad a que dé lugar el Centro Comercial con al menos un representante.-----

7) Los clientes del Almacén gozaran de un beneficio de tres (3) de estacionamiento gratuito en los parqueaderos del Centro Comercial, salvo que se acuerde lo contrario con l ALMACENES ÉXITO S.A. -----

-----8) Se le autoriza a ALMACENES ÉXITO S.A. el uso del nombre y la enseña comercial que se le asigne al Centro Comercial para fines publicitarios y para la identificación del Almacén , en el entendido que su propiedad y explotación serán de la copropiedad.-----9) ALMACENES ÉXITO S.A. tiene derecho de albergar dentro de establecimiento concesionarios que se dediquen a diversas actividades comerciales, cuya operación podrá ser realizada por ALMACENES ÉXITO S.A. o por terceros conforme a los criterios que ella señale, sin que sobre tales servicios exista exclusividad alguna.-----

-----10) Se autoriza al propietario y/o tenedor del Local Ancla para efectuar las construcciones, mejoras y adecuaciones necesarias para su buena utilización, y de antemano lo autoriza, en caso de considerarlo pertinente, a retirarlas, siempre y cuando no genere un detrimento a los bienes del Centro Comercial, en cualquier momento, siempre que se de cumplimiento a la normatividad y trámites urbanísticos vigentes. Así mismo se establece la facultad de efectuar una factura división material del Local, respetando el área mínima de cincuenta metros cuadrados (50 M2) y siempre que se de cumplimiento a la normatividad y los trámites urbanísticos vigentes. A los locales de la división materia, no se les extenderá beneficios del Local Ancla.-----

-----11) Permitir a ALMACENES ÉXITO S.A. el uso y manejo de zonas comunes de influencia del Almacén desde la fecha de apertura del Local y hasta la fecha de inauguración del Centro Comercial, bajo el entendido que a más tardar en esta ultima la administración de dichas zonas comunes quedara a cargo de la copropiedad.-----

-----12) ALMACENES ÉXITO S.A., podrá cambiar la destinación inicial del local 2-00., pudiendo montar allí un establecimiento de comercio diferente al inicialmente previsto, sin necesidad de requerir previamente aprobación der la Administración, el Consejo de Administración y la Asamblea de propietarios.-----

ARTICULO 118. LOCALES TERRAZA DE COMIDAS.

LOCALES 201 AL 2-25. A los locales comerciales identificados con los números 2-01 al 2-25 se les asigna el uso específico comercial para el establecimiento de comercio que tengan por objeto la preparación y expendio de alimentos. Tales locales integran el sector de la plazoleta y/o terraza de comidas y deberán cumplir con las siguientes

normas; **1.-** para servir sus productos podrán utilizar el mobiliario de propiedad común ubicado en la zona de comidas el cual por ser bienes comunes, podrá ser modificado y/o ubicado libremente por el CENTRO COMERCIAL. **2.-** para que el servicio en la zona de comidas, sea organizado y eficiente y especialmente para comodidad de los clientes, la ZONAS DE COMIDAS funcionara bajo el concepto de autoservicio; los establecimientos deberán operar exclusivamente dentro de su respectiva área privada, quedándoles prohibido, salvo autorización de meseros o cualquier tipo de personal auxiliar. **3.-** En cada establecimiento, a cargo del propietario se deberá instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento y bajo su estricta responsabilidad los equipos elementos necesarios para eliminar las grasas- tales como dosificadores de bacterias, trampas de grasa – e impedir que estas se viertan en los desagües comunales. **4.-** en cada establecimiento, a cargo del propietario, se deberán instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento y bajo su estricta responsabilidad los dispositivos de de seguridad y evacuación de humos que técnicamente se recomienden, previo estudio, diagnostico y análisis de entidades de reconocida capacidad técnica. **5.-** Deberan adecuarse a los programas de fumigación que desarrolle el CENTRO COMERCIAL. Para la erradicación, control de plagas; por lo menos deberán fumigar mensualmente. **6.-** Cumplirán con los horarios y requisitos que establezca el ADMINISTRADOR para el abastecimiento de insumos. **7.-** Los que tengan servicios a domicilio mediante vehículos deben utilizar, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la zona de parqueo que la copropiedad determine. **8.-** La preparación y manipulación de alimentos debe guardas las más estrictas exigencias higiénicas. **9.-** El personal que atiende el publico – el cuan deberá permanecer dentro del área privada- y el encargado de preparar los alimentos, deberá utilizar permanentemente en sus

horas laborales uniforme en perfectas condiciones materiales y de limpieza. **10.-** Las fachadas de las unidades privadas aquí reguladas deberán estar en perfectas condiciones estéticas higiénicas. **11.-** Los avisos, anunciados, o con la que pretenda promocionar el establecimiento, menú del día o clase de comida que expendan, deberán estar aprobados previamente por el ADMINISTRADOR y deberán instalarse exclusivamente dentro del área privada. **12.-** Deberán mantener actualizada la documentación sobre salubridad, bomberos y demás aspectos que exijan las leyes o reglamentos específicamente para la manipulación de alimentos. **13. –** Sin autorización previa del ADMINISTRADOR no podrá colocar mesas, asientos, aviso o cualquier otro elemento en áreas comunes; ni modificar o variar en forma alguna la ubicación o características del mobiliario común. **14.-** Les está prohibido utilizar cualquier medio para abordar a las personas que transiten por las áreas comunes, para capturar, inducir, conducir o constreñir potenciales clientes y en general realizar actividades en detrimento de la libre elección del establecimiento en el que se pretende adquirir el servicio. **15.-** Dentro de las áreas comunes no podrá efectuar ninguna actividad de venta, cobro o de preparación de alimentos; ni exhibición o degustación de productos. **16.-** Para

organizar la entrega de los pedidos deberán instalar sistemas de información a sus clientes, tales como turneros.-----

* * * * *

PARAGRAFO UNO: La regulación del presente artículo se aplicara en lo pertinente a todos los locales que sin integrar la plazoleta de comidas o la plazoleta de café/bar, su uso comercial específico, aun complementario, comprenda categorías relacionadas con la preparación y venta de comidas, entre otros restaurantes, comidas rápidas, pastelerías, delikatesen, cafeterías, heladerías, charcuterías.-----

* * * * *

PARAGRAFO 2: En todo caso de incumplimiento de las obligaciones especial indicadas en este artículo, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales pertinentes, los propietarios de su recíproco beneficio delegan en la administración la facultad de adaptar todas las medidas –incluyendo la prohibición del ingreso a la copropiedad de bienes y/o personas – necesarias para establecer el cumplimiento del reglamento de propiedad horizontal.-----

-----**PARAGRAFO TRES:** El incumplimiento de las obligaciones especiales indicadas en este artículo se considera falta grave a dará derecho a imponer las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las indemnizaciones que se originen por el incumplimiento.-----

ARTÍCULO 119: LOCALES: 2-49, 2-50, Y 2-51 SALAS DE CINE. A los locales comerciales del número 2-49 al 2-51 se les asigna como uso comercial específico la categoría de salas de cine, y complementariamente en las áreas de apoyo, la categoría de comidas rápidas y otras, tales como confitería, cajeros automáticos, según las reglas a continuación se establecen: **a)** Mientras los locales comerciales citados conserven el uso específico para la proyección de cine, ningún otro local del centro comercial podrá tener el mismo uso específico principal; la exclusividad incluye y no se refiere a las categorías complementarias a la categoría sala de cine. **b)** Los propietarios y/o tenedores de los locales comerciales números 2-49, 2-50 y 2-51, gozaran del derecho a instalar bajo su cuenta y riesgo, y sin que deban pagar contraprestación alguna al centro comercial, las vallas y/o carteleras para promocionar en una o dos (1o 2) de las fachadas del Centro Comercial. Estos espacios contarán con salidas eléctricas para iluminación. Las condiciones de acceso a las carteleras deberán permitir su instalación y retiro. Los gastos de instalación, operación y mantenimiento, incluidos andamios, serán de cargo del propietario y/o tenedor y/o operador de los locales en mención. **c)** Del mismo se autoriza al propietario y/o tenedor y/o operador de los mencionados locales en mención para que instale por su cuenta en una (1) de las fachadas principales del centro comercial el logotipo del operador de las salas de cine. **d)** Igualmente, al propietario

y/o tenedor y/o operador de los mencionados locales en mención para que instale en dos (2) sitios interiores **del** Centro Comercial, carteleras destinadas a promocionar las películas que se exhiban o proyecten exhibir en las salas de cine **f)** El centro comercial contara con señalización suficiente y clara que indique la ruta de acceso a las salas de cine; las que conduzcan a las salidas de emergencia, así como todas las ruta requeridas **g)** El horario de atención al público de las salas de cine sus servicios de comidas rápidas y otros complementarios, será el que establezca el propietario y/o tenedor y/o operador, sin que ello pueda implicarle costo adicional, salvo cuando las actividades de los locales comerciales se realicen después de las dos de la mañana (2:00a.m.) y antes de las siete de la mañana (7:00a.m.), en cuyo caso corresponda al consejo de administración fijar la cuota correspondiente a cargo del propietario y/o tenedor y/o operador de los locales destinados a las salas de cine. **h)** Queda autorizado el operador de los locales destinados a las salas de cines para que hagan uso del nombre y la enseña comercial del centro comercial. **i)** Los asistentes a las salas de cine tendrán una exención en el pago de la tarifa que determine el consejo de administración por el uso de los parqueaderos equivalente a tres (3) horas. **j)** Las salas de cine al brindarle al centro comercial un mayor atractivo que redunde en beneficio de sus propietarios y usuarios por las circunstancias conocidas de que, por una parte, cuando promueve por los medios habituales de comunicación las películas que exhibe, promueve también el nombre del centro comercial, y, por la otra, por el alto número de clientes y visitantes que de manera permanente le genere al centro comercial, mientras tenga el uso específico asignado inicialmente, contribuirá con el pago de los gastos de publicidad y mercadeo que se incluyan en el presupuesto anual de gastos de la copropiedad, en una proporción equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los valores que por y de coeficiente de copropiedad le correspondiera. **i)** El propietario de los locales comerciales **2-49, 2-50 y 2-51** podrá variar por una vez el uso específico asignado al local, sin que para ello requiera adelantar los tramites a que refiere el Reglamento de propiedad horizontal.-----

ARTICULO 120: TERREZA PLAZA CAFÉ/BAR, LOCALES 1-01, 1-02, 1-03, 1-04, 1-05, 1-06, 1-07, 1-08. A los mencionados locales comerciales ubicados en el primer piso del Centro Comercial y distinguido con los números citados, se les asigna el uso específico comercial sectorial para el funcionamiento de establecimientos de comercio de las categorías similar a las de la terraza-plazoleta de comidas y deberán cumplir con los parámetros indicados.

Adicionalmente por su ubicación podrá destinarse al expendio bajo el si siguientes normas: **1.-**Para servir sus productos podrán usar el mobiliario de propiedad común ubicados en la plazoleta del café de comidas el cual por ser viene comunes, podrá ser modificado y/o ubicado libremente por el CENTRO COMERCIAL. **2.-**Para que el servicio en la zona de café/bar, sea organizado y eficiente especialmente para comodidad de los

clientes la ZONA DE COMIDAS funcionara bajo el concepto de autoservicio; los establecimientos deberán operar exclusivamente dentro de sus respectiva área privada, quedándoles prohibido, salvo autorización específica de el CONSEJO DE ADMINISTRACION, la utilización de meseros o cualquier tipo de persona auxiliar.-----

--**PARAGRAFO UNO:** La regulación del presente artículo se aplicara en lo pertinente a todos los locales que sin integrar la plazoleta de comidas o la plazoleta de café/bar, su uso comercial especifico, aun complementario, comprenda categorías relacionada con la preparación y venta de comidas, entre otros restaurantes comidas rápidas, pastelerías, delicatesen, cafeterías, heladerías, charcuterías.-----

-----**PARAGRAFO DOS :** En todo caso de incumplimiento de casos especiales indicadas en el artículo, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales pertinentes, los propietarios de su reciproco beneficio delegan en la administración la facultad de adoptar toda las medidas incluyendo la prohibición del ingreso de copropiedad de los bienes y o personas- necesarias para restablecer el cumplimiento del reglamento de propiedad horizontal.-----

-----**PARAGRAFO TRES:** El incumplimiento de las obligaciones especiales indicadas en este articulo se considera falta grave a dará derecho a imponer las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las indemnizaciones que se originen por el incumplimiento.-----

ARTICULO 121 LOCALES 2-39, 2-40 2-41 JUEGOS DE AZAR: A los locales comerciales citados se les asigna el uso específico para juegos de azar para adultos, previa demostración de la actividad comercial aprobada para su explotación por ETESA y/o la entidad competente. Solo en estos locales comerciales, mientras tengan tal uso especifico, podrá en el centro comercial podrá operar juegos de azar. Complementariamente al uso especifico comercial principal podrá vender alimentos dentro del centro comercial .Estos locales tienen además adquiría la destinación para uso múltiple, en caso de que no se vendiere o arrendare por parte del propietario inicial para dicho fin y/o que sus propietarios decidieren cambiar más adelante la destinación final de su negocio de juegos de azar. Se excluye el uso específico del juego del bingo, el cual podrá ubicarse en otro u otros locales dentro del Centro Comercial.-----

ARTICULO 122. LOCAL 2-47 PARQUE DE DIVERSIONES, RECREACION Y ENTRETENIMIENTO. Al local comercial 2-47 se le asigna como uso comercial especifico la categoría parque de diversiones recreación y entretenimiento según las reglas que a continuación se establece; a) Mientras el local 2-47 tenga como uso especifico comercial asignado la categoría parque de diversiones, recreación y entretenimiento, ni en los bienes comunes del centro comercial, ni en ningún local centro comercial, podrán tener lugar actividades comerciales de diversión y recreación familiar, incluido juegos

electrónicos, mecánicos, electromecánicos, simuladores, interactivos, redención, destreza, servicio de fiestas infantiles, familiares e institucionales, salvo en los locales números 2-48, 2-49, 2-50 y 2-51, y 2-39, 2-40 y 2-41 bajo la modalidad de actividad complementaria a las salas de cine y juegos de azar para adultos, respectivamente, b) como complemento del uso específico asignado, en este local podrá tener lugar la venta de alimentos y bebidas, tales como pizzas, perros calientes, hamburguesas, helados, gaseosa, algodones, entre otros; c) El local comercial número N2-47 al brindarle al centro comercial un mayor atractivo que redundará en beneficios de sus propietarios y usuarios, queda exonerado, mientras tenga el uso específico asignado inicialmente, al pago de los gastos de publicidad y mercadeo que se incluyan en el presupuesto anual de gastos de la copropiedad, en una proporción del cincuenta por ciento(50%). d) El propietario del local comercial número 2-47 podrá instalar bajo su cuenta y riesgo, asumiendo su mantenimiento, y sin que deba pagar contraprestación alguna al centro comercial, unos avisos alusivos al nombre de establecimiento comercial que opera en el local comercial en mención.-----

ARTICULO 123. USO MULTIPLE O MIXTO:

- 1.** Dentro del Centro comercial se encuentran algunos locales que por su ubicación, área y específicamente condiciones comerciales e intereses para el desarrollo del Centro Comercial respecto de los negocios que allí funcionan, se les asigna un uso comercial **Múltiple o Mixto**, es decir que tendrán la opción de acogerse a la comercialización básica de sus bienes y servicios y adicionalmente expendio de comidas. Dentro de dichos bienes se encuentran el LOCAL 1-64, LOCAL 2-46, EL LOCAL 2-48 Y EL LOCAL 2-42 Y el local 301, los que en todo caso estarán sujetos a respetar y acatar las prerrogativas que para los locales 1-00 y 2-00 distinguidos con los números 2-39,2-40,2-41, 2-49,2-50 y 2-51 las que en ningún caso aduciendo su condición de uso múltiple podrán transgredir. Igualmente se le asigna uso comercial **Múltiple o Mixto con excepción de comidas** a los locales 1-09, y 1-10 el 1-11, 1-43, respetando de igual manera las prerrogativas y transgresiones anteriormente expuestas.
- 2.** El local **2-43** será de uso comercial múltiple o mixto y funcionará de manera exclusiva una peluquería, salón de belleza y / o área de estética tanto para niños y adultos y será el único negocio de su naturaleza dentro del Centro Comercial y por lo tanto no podrán existir unidades privadas explotadas por otras empresas que desarrollen negocios iguales o similares. Dicho carácter de exclusividad será permanente en el tiempo mientras funcione allí la peluquería y se da un término máximo de apertura del local hasta la siguiente asamblea ordinaria del 201 o se perderá la exclusividad.

ARTICULO 124. LOCLES ISLAS. y/o STAND: Son aquellos distinguidos con los números **DEL 1-52 AL 1-57**. Estos locales no pueden cerrar el espacio comprendido entre el nivel superior del mesón y el nivel inferior del dintel de nomenclatura del centro comercial. En sus áreas privadas se podrá instalar un modulo de atención al público tipo kiosco, conforme al diseño que apruebe Fontana de Tivoli Ltda. y/o el consejo de administración. Sin contraprestación alguna, en un radio de un (1) metro, estos locales podrán utilizar el área común que los rodea- la cual tiene el carácter de área común de uso exclusivo para atención al público, según a la reglamentación que dicte el consejo de administración y que se establezca dentro del Manual de Vitrinismo, inicialmente preparado por la Gerencia de Proyecto.-----

CAPITULO VIGESIMO

ARTICULO 125. CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION TECNICA CON CODENSA E.S. P. En este Articulo se adiciona la parte correspondiente a la constitución de la servidumbre así: -----

-----**SERVIDUMBRE:**-----

Que FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRA, constituye servidumbre a título gratuito y de manera perpetua a partir de la fecha de este instrumento sobre u área de terreno y el local en el construido, en cuyo interior se encuentra las subestación eléctrica, que forma parte del predio descrito en el Articulo 8, a favor de CODENSA S.A. ESP., o sus sucesores, representantes y agentes, tiene la facultad de libre acceso y transito a la subestación instalada en el LOCAL, pudiendo verificar las instalaciones, colocar materiales hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a de CODENSA S.A. ESP.-----

--La zona de servidumbre que se constituye se encuentra delimitada en un LOCAL, con edificación adecuada para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica que forma parte del predio determinado en el Articulo 8, que tiene entrada por la vía pública, marcada con el número diez- cero ocho y cero cuatro (10-08/04) de la calle primera (1) y que está localizado en el semisótano de acuerdo a lo indicado en el plano # PH-01.-----

--

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRA, manifiesta del inmueble sobre el cual se constituye el derecho de servidumbre a favor de a favor de CODENSA S.A. ESP. Es exclusivo de la propiedad

horizontal se forma regular, quieta y pacífica, que no lo ha enajenado ni prometido en venta. Igualmente se encuentra libre de todo gravamen, limitaciones de dominio, demandas, hipotecas, servidumbres, embargos, anticresis, constitución de patrimonio familiar, inquilinos y ocupantes, pleito pendiente, y en general libre de cualquier limitación que pudiere afectar el derecho de servidumbre de CODENSA S.A. ESP., y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de todo orden y gravámenes de todo tipo.-----

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. Como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRA, se compromete a no levantar ningún tipo de construcción dentro de la zona de servidumbre, no puede emplear el área sino para el uso convenido, en virtud de lo cual podrá tener libre acceso CODENSA S.A. ESP, para efectuar la revisión, reparación, mantenimiento o reposición de los bienes que van desde el punto de conexión de media tensión autorizado por CODENSA S.A. ESP.; también se compromete a no ejecutar obras que no obstaculicen el libre ejercicio del derecho adquirido por CODENSA S.A. ESP. Por lo anterior FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ZIPAQUIRA, se responsabiliza por accidentes o fallas que se presenten como consecuencia de no acatar lo antes mencionado, por lo cual pagara las indemnizaciones por daños que puedan ser causados a personas, animales o cosas y se compromete a dejar indemne a CODENSA frente a estas reclamaciones.-----

-----El presente instrumento no cambia en su destinación ni en uso el área del terreno y el local en el construido, por lo tanto, se constituye la servidumbre a favor de CODENSA S.A para dar un mejoramiento al servicio de energía a los usuarios, por ser este el operador y dueño de la subestación eléctrica.-----

CAPITULO VIGESIMO PRIMERO

MEMORIA DESCRIPTIVA

ARTÍCULO 126.- CONDICIONES DESEGURIDAD Y SALUBRIDAD: La construcción de estudio de suelos, aprobados por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, bajo la dirección de profesionales en cada actividad y empleando materiales de primera calidad.-----

Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto.-----

--Son pues optimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre

construcción vigentes en el Municipio de Zipaquirá.-----

ARTICULO 127.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION: -----

CIMENTACION-----

Pilotes fundidos en sitio, tipo Tremie de 60 cms de diámetro. Dados y vigas de cimentación en concreto reforzado, entrelazados entre sí. Placa contra piso en concreto reforzado, sobre una base de recebo compactado.-----

----- DESAGUES-----

-----En tubería de PVC con cajas de inspección que recogerán todas las aguas servidas y de lluvias desde donde se entregan a los colectores respectivos.-----

-----a los colectores respectivos.-----

-----ESTRUCTURA-----

-----En concreto reforzado, consta de columnas y placas aligeradas, con vigas descolgadas.-----MAMPOSTERIA -----

-----Muros de fachada en ladrillo de arcilla a la vista y muros interiores en bloque de arcilla pañetados estucados y pintados.-----

-----PISOSO Y ENCHAPES-----

-----Pisos de los locales se entregaran en concreto afinado, los de circulaciones en recubrimientos de porcelana o similar mezclados con tabletas de arcilla y pizarra. Pisos y enchapes de baños en cerámica.-----

-----VENTANERIA Y CARPINTERIA METALICA-----

-----Ventanearía en aluminio con vidrios normalizados, carpintería metálica de puertas de servicios y cuartos de máquinas, como puertas de parqueaderos y zonas de descargue y zonas de descargue, en lamina coll-
relled calibre 18, pasamanos circulaciones y vacíos en tubo de aluminio y platinas de hierro con vidrio .-----

CARPINTERIA DE MADERA-----

--Puertas de comunión de baños y oficinas serán en madera entamboradas en triplex. Pérgolas de cubierta de terrazas exteriores en madera aserrad de abarco con vidrio.-----

---CUBIERTA-----

-----Estructuras en vacíos de tipo metálico con teja de policarbonato. Zonas perimetrales en teja de barro como alar y placas de concreto impermeabilizado sobre teatros y locales de comida para la colocación de equipos.-----

-----INSTALACIONES ELECTRICAS-----

-----instalados en ducteria de PVC homologada con cables de calibre de acuerdo a las cargas de cada local, aparatos eléctricos tipo Ambia de Luminex. Estará dotado el centro de una subestación eléctrica capsulada ubicada en el semisótano de parqueos.-----INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS-----

-----En tubería PVC homologada, con un tanque de

almacenamiento y un equipo de presión constante. Además estará dotado de una red contra incendio que cubre la totalidad del centro comercial.-----

-----EQUIPOS ESPECIALES-----

-----Rampas eléctricas en ambos sentidos que conducirán desde el semisótano hasta el piso 1. Escaleras eléctricas en ambos sentidos del piso 1 al 2, con un ascensor de carga para el movimiento de carga e insumos.-----

Presente, JULIO RICARDO BALLEEN HERRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 80.410.706, quien actúa en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad **FONTANA DE TIVOLI LTDA.**, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública numero novecientos cincuenta y ocho (958) del diecinueve (19) de abril de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Treinta y Cinco (35) del Circulo de Bogotá, registrada con matricula mercantil número 1595121 e identificada con **Nit. 900.082.645-6**, lo cual acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Cámara de Comercio de Bogotá, que se representa para su protocolización, sociedad que en adelante se denomina GERENTE DEL PROYECTO, manifiesta: Que acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Reglamento de Propiedad Horizontal del CENTRO COMERCIAL LA CASONA PLAZA.-----

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA*****

OTROSI: Manifiestan los otorgantes que para efectos de fijar la base para la liquidación de los derechos notariales y registrales por la constitución de las servidumbres relacionadas en esta escritura pública, se les asigna un valor único de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.00) moneda legal colombiana.-----

COMPROBANTES FISCALES: Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

-
REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. NIT. 899.999.318-6. SECREATARIA FINANCIERA – HACE CONTAR: PAZ Y SALVO No. 3508-QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL NRO 01-00-0080-0004-000, DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, ubicado en la C1 10 08 del perímetro urbano CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 1 HECTAREAS, 1299 M2 Y 1680 M2 DE CONSTRUCCION Y UN AVALUO DE \$ 1.113.586.000 (UN MIL CIENTO TRECE

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MC) PARA LA VIGENCIA DEL 2.008.- QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2.008.-EXPEDIDO EN ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA 31 días del mes de Octubre del año DOS MIL OCHO (2.008). Sello SECRETRIA DE HACIENDA –ZIPAQUIRA .FIRMADO FUNCIONARIO RESPONSABLE.-----

--
NOTA.-Manifiestan los otorgantes que sobre el bien inmueble objeto del acto no existe gravamen de valorización, lo anterior de conformidad a la Institución Administrativa No. 36 del 05 de Diciembre de 1995.-----

--
CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES:
Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de su firma, en los cuales su nombre y apellidos aparecen escritos así: **JUAN CARLOS SARMIENTO ARISTIZABAL Y JULIO RICARDO BALLEEN HERRERA.**-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes:

1. Que Las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad.-----
2. Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilicen este instrumento con los fines fraudulentos o ilegales.-----

--
3. Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.-----

--
4. Igualmente se le advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo.-----

5. Advertido del contenido del artículo 6° del Derecho Ley 950 de 1970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario.-----

Los otorgantes, actuando como representantes de las sociedades propietarias, declararon que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tal calidad, y que la fecha no han sido noticiados de revocatoria y notificación alguna de los términos y condiciones de su mandato.-----

-----Los otorgantes expresamente para efectos propios de la ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes

materia u objeto del presente acto o contrato, así como de los dineros que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades ilícitas.

Los otorgantes hace constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce la ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.-----

-----LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma que lo está redactando y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.-----

-----De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firma este instrumento público.-----

-----DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 8.850 DE 2.007): \$ 52.850
IVA (ARTICULO 4° DECRETO 397 DE1.984): \$127.894
SUPERINTENDENCIA \$3.300.00
RETENCION EN LA FUENTE (LEY 55 DE1.985): \$-0-
IMPUESTO DE TIMBRE \$-0-

Esta Escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: AA 37145338, 37145337, 371442008, 37144207, 37145336, 37144205, 37144205, 37144204, 37144203, 37144202, 37144201, 37144200,37144199, 37144198, 37144197, 37144196, 37144195, 37144194, 37144193, 37144192, 37144191, 37144190, 37144189, 37144188, 37144187, 37144186, 37144185, 37144184, 37144183, 37144182, 37144181, 37144180, 37144179,37144178, 37144177, 37144176, 37144175, 37144174, 37144173, 37144172, 37144171, 37144170, 37144169, 37144168, 37144167, 37144166, 37144165, 37145335,37144163, 37145334, 37145333,37144160, 37144159, 37144158, 37144500,37144498, 37144497, 37144496, 3714495 , 37144494, 37144493, 37137144486,44492, 37144491, 37144490, 37144489, 37144488,371144487, 37144486, 37144485, 37144484, 37144483, 37144482, 37144481, 37144480, 37144479,3744478,37144477, 37144476, 37144475, 37144474, 371444773, 37144472,37145332,37145331,37144469,37145330,37145329,37144466,37145024,371 41023.-----

Enmenado:uno, Interno. SI VALE

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**